Propiedad Intelectual Nº 187332

BOLETÍN OFICIAL

Provincia de La Pampa

REPÚBLICA ARGENTINA

Gobernador:……Sergio **ZILIOTTO**
Vice-Gobernador:……Mariano Alberto **FERNÁNDEZ**
Ministro de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos……Daniel Pablo **BENSUSAN**
Ministro de Seguridad:……Horacio **DI NÁPOLI**
Ministro de Desarrollo Social:……Diego Fernando **ÁLVAREZ**
Ministro de Salud:…… Mario Rubén **KOHAN**
Ministro de Educación:……Pablo Daniel **MACCIONE**
Ministro de la Producción:……Ricardo Horacio **MORALEJO**
Ministro de Conectividad y Modernización……Antonio **CURCIARELLO**
Ministro de Hacienda y Finanzas:…… Ernesto Osvaldo **FRANCO**
Ministro de Obras y Servicios Públicos:……Juan Ramón **GARAY**
Secretario General de la Gobernación:……José Alejandro **VANINI**
Secretario de Energía y Minería:……Matías **TOSO**
Secretario de Asuntos Municipales:……Rogelio **SCHANTON**
Secretario de Cultura……Adriana Lis **MAGGIO**
Secretario Recursos Hídricos:……Néstor **LASTIRI**
Secretaria de la Mujer……Liliana Vanesa **ROBLEDO**
Secretaría de Turismo:……Adriana **ROMERO**
Secretaría de Trabajo y Promoción del Empleo……Marcelo **PEDEHONTAÁ**
Fiscal de Estado: …… Romina **SCHMIDT**
Asesor Letrado de Gobierno:……Alejandro Fabián **GIGENA**

AÑO LXVII - Nº 3419 | **Dirección: Sarmiento 335** | **SANTA ROSA, 19 DE JUNIO DE 2020**
Tel.: 02954-436323 | www.lapampa.gob.ar | boletinoficial@lapampa.gob.ar

SUMARIO **Página**

Leyes N° 3225 a 3236…… 2
Decretos Sintetizados: N° 987, 1000, 1002, 1057, 1091, 1093, 1094, 1130, 1135 a 1141, 1154, 1156, 1179, 1182, 1187 a 1206, 1208, 1209, 1213 a 1233, 1235, 1236, 1240, 1242 y 1271…… 7
Designaciones: N° 1184, 1185, 1207, 1237 y 1238…… 19
Ministerio de Desarrollo Social: Res. N° 365 y 368…… 19
Ministerio de Salud: Res. N° 2263…… 20
Ministerio de Educación: Res. N° 244 y 348…… 20
Subsecretaría de Educación Técnico Profesional, Dirección General de Educación Secundaria y Dirección General de Transversalidad de la Educación Inclusiva: Res. Conj. N° 46…… 20
Ministerio de la Producción: Res. N° 205 a 208…… 20
Subsecretaría de Asuntos Agrarios - Dirección General de Ganadería: Disp. N° 149, 157, 170, 171, 173, 209, 2010, 211, 271, 272 a 285…… 21
Dirección General de Asistencia Técnica y Financiera: Disp. N° 12, 20, 25 a 31…… 24
Ministerio de Obras y Servicios Públicos: Res. N° 64 y 65…… 25
Secretaría General de la Gobernación: Res. N° 162…… 25
Secretaría de Cultura: Res. N° 76…… 26
Secretaría de Asuntos Municipales: Res. N° 100, 101, 103, 104, 106 a 110…… 26
Licitaciones:…… 27
Edictos: …… 27
Avisos Judiciales:…… 29
Sección Comercio, Industria y Entidades Civiles:…… 36

LEY N° 3225: RATIFICANDO LOS DECRETOS N° 853/20 Y 923/20 Y DÁNDOLE A LOS MISMOS FUERZA DE LEY

LA CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY

Artículo 1°: Ratifícanse los Decretos N° 853/20 y 923/20 y désele a los mismos fuerza de Ley, los cuales forman parte integrante de la presente.
Artículo 2°: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la provincia de La Pampa, en Santa Rosa, a los veintiún días del mes de mayo de dos mil veinte.

REGISTRADA BAJO EL N° 3225

Dr. Mariano Alberto FERNÁNDEZ, Vicegobernador de La Pampa, Presidente Cámara de Diputados Provincia de La Pampa - Dra. Varinia Lis MARÍN, Secretaria Legislativa, Cámara de Diputados Provincia de La Pampa.

SANTA ROSA, 4 JUN. 2020

POR TANTO:
Téngase por LEY de la Provincia; Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, cúmplase, comuníquese, publíquese y archívese.

DECRETO N° 1146/20

Sergio Raúl ZILIOTTO, Gobernador de La Pampa – Abg. Daniel Pablo BENSUSAN, Ministro de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos.

SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN:
4 JUN. 2020

Registrada la presente Ley, bajo el número TRES MIL DOSCIENTOS VEINTICINCO (3225).

José Alejandro VANINI, Secretario General de la Gobernación.

EXPEDIENTE N° 5741/20

LEY N° 3226: RATIFICANDO LOS DECRETOS N° 852/20 Y 920/20 Y DÁNDOLE A LOS MISMOS FUERZA DE LEY

LA CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY

Artículo 1°: Ratifícanse los Decretos N° 852/20 y 920/20 y désele a los mismos fuerza de Ley, los cuales forman parte integrante de la presente.
Artículo 2°: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la provincia de La Pampa, en Santa Rosa, a los veintiún días del mes de mayo de dos mil veinte.

REGISTRADA BAJO EL N° 3226

Dr. Mariano Alberto FERNÁNDEZ, Vicegobernador de La Pampa, Presidente Cámara de Diputados Provincia de La Pampa - Dra. Varinia Lis MARÍN, Secretaria Legislativa, Cámara de Diputados Provincia de La Pampa.

SANTA ROSA, 4 JUN. 2020

POR TANTO:
Téngase por LEY de la Provincia; Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, cúmplase, comuníquese, publíquese y archívese.

DECRETO N° 1145/20

Sergio Raúl ZILIOTTO, Gobernador de La Pampa – Abg. Daniel Pablo BENSUSAN, Ministro de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos.

SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN:
4 JUN. 2020

Registrada la presente Ley, bajo el número TRES MIL DOSCIENTOS VEINTISÉIS (3226).

José Alejandro VANINI, Secretario General de la Gobernación.

EXPEDIENTE N° 5742/20

LEY N° 3227: RATIFICANDO EL DECRETO N° 825/20 Y DÁNDOLE AL MISMO FUERZA DE LEY

LA CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY

Artículo 1°: Ratifícase el Decreto N° 825/20 y désele al mismo fuerza de Ley, el que forma parte integrante de la presente.
Artículo 2°: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la provincia de La Pampa, en Santa Rosa, a los veintiún días del mes de mayo de dos mil veinte.

REGISTRADA BAJO EL N° 3227

Dr. Mariano Alberto FERNÁNDEZ, Vicegobernador de La Pampa, Presidente Cámara de Diputados Provincia de La Pampa - Dra. Varinia Lis MARÍN, Secretaria Legislativa, Cámara de Diputados Provincia de La Pampa.

EXPEDIENTE N° 5743/20

SANTA ROSA, 4 JUN. 2020

POR TANTO:
Téngase por LEY de la Provincia; Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, cúmplase, comuníquese, publíquese y archívese.

DECRETO N° 1143/20

Sergio Raúl ZILIOTTO, Gobernador de La Pampa – Abg. Daniel Pablo BENSUSAN, Ministro de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos.

SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN: 4 JUN. 2020

Registrada la presente Ley, bajo el número TRES MIL DOSCIENTOS VEINTISIETE (3227).

José Alejandro VANINI, Secretario General de la Gobernación.

LEY N° 3228: RATIFICANDO EL DECRETO N° 851/20 Y DÁNDOLE AL MISMO FUERZA DE LEY

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Artículo 1°: Ratifícase el Decreto N° 851/20 y désele al mismo fuerza de Ley, el que forma parte integrante de la presente.
Artículo 2°: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la provincia de La Pampa, en Santa Rosa, a los veintiún días del mes de mayo de dos mil veinte.

REGISTRADA BAJO EL N° 3228

Dr. Mariano Alberto FERNÁNDEZ, Vicegobernador de La Pampa, Presidente Cámara de Diputados Provincia de La Pampa - Dra. Varinia Lis MARÍN, Secretaria Legislativa, Cámara de Diputados Provincia de La Pampa.

EXPEDIENTE N° 5744/20

SANTA ROSA, 4 JUN. 2020

POR TANTO:
Téngase por LEY de la Provincia; Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, cúmplase, comuníquese, publíquese y archívese.

DECRETO N° 1144/20

Sergio Raúl ZILIOTTO, Gobernador de La Pampa – Abg. Daniel Pablo BENSUSAN, Ministro de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos.

SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN: 4 JUN. 2020

Registrada la presente Ley, bajo el número TRES MIL DOSCIENTOS VEINTIOCHO (3228).

José Alejandro VANINI, Secretario General de la Gobernación.

LEY N° 3229: RATIFICANDO LOS DECRETOS N° 925/20 Y 928/20 Y DÁNDOLES A LOS MISMOS FUERZA DE LEY

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Artículo 1°: Ratifícanse los Decretos N° 925/20 y 928/20 y déseles a los mismos fuerza de Ley, los cuales forman parte integrante de la presente.
Artículo 2°: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la provincia de La Pampa, en Santa Rosa, a los veintiún días del mes de mayo de dos mil veinte.

REGISTRADA BAJO EL N° 3229

Dr. Mariano Alberto FERNÁNDEZ, Vicegobernador de La Pampa, Presidente Cámara de Diputados Provincia de La Pampa - Dra. Varinia Lis MARÍN, Secretaria

Legislativa, Cámara de Diputados Provincia de La Pampa.

EXPEDIENTE N° 5745/20

SANTA ROSA, 4 JUN. 2020

POR TANTO:

Téngase por LEY de la Provincia; Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, cúmplase, comuníquese, publíquese y archívese.

DECRETO N° 1147/20

Sergio Raúl ZILIOTTO, Gobernador de La Pampa – Abg. Daniel Pablo BENSUSAN, Ministro de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos.

SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN: 4 JUN. 2020

Registrada la presente Ley, bajo el número TRES MIL DOSCIENTOS VEINTINUEVE (3229).

José Alejandro VANINI, Secretario General de la Gobernación.

LEY N° 3230: RATIFICANDO EL DECRETO N° 927/20 Y DÁNDOLE AL MISMO FUERZA DE LEY

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Artículo 1°: Ratifícase el Decreto N° 927/20 y désele al mismo fuerza de Ley, el que forma parte integrante de la presente.
Artículo 2°: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la provincia de La Pampa, en Santa Rosa, a los veintiún días del mes de mayo de dos mil veinte.

REGISTRADA BAJO EL N° 3230

Dr. Mariano Alberto FERNÁNDEZ, Vicegobernador de La Pampa, Presidente Cámara de Diputados Provincia de La Pampa - Dra. Varinia Lis MARÍN, Secretaria Legislativa, Cámara de Diputados Provincia de La Pampa.

EXPEDIENTE N° 5746/20

SANTA ROSA, 4 JUN. 2020

POR TANTO:

Téngase por LEY de la Provincia; Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, cúmplase, comuníquese, publíquese y archívese.

DECRETO N° 1149/20

Sergio Raúl ZILIOTTO, Gobernador de La Pampa – Abg. Daniel Pablo BENSUSAN, Ministro de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos.

SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN: 4 JUN. 2020

Registrada la presente Ley, bajo el número TRES MIL DOSCIENTOS TREINTA (3230).

José Alejandro VANINI, Secretario General de la Gobernación.

LEY N° 3231: RATIFICANDO EL DECRETO N° 921/20 Y DÁNDOLE AL MISMO FUERZA DE LEY

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Artículo 1°: Ratifícase el Decreto N° 921/20 y désele al mismo fuerza de Ley, el que forma parte integrante de la presente.
Artículo 2°: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la provincia de La Pampa, en Santa Rosa, a los veintiún días del mes de mayo de dos mil veinte.

REGISTRADA BAJO EL N° 3231

Dr. Mariano Alberto FERNÁNDEZ, Vicegobernador de La Pampa, Presidente Cámara de Diputados Provincia de La Pampa - Dra. Varinia Lis MARÍN, Secretaria Legislativa, Cámara de Diputados Provincia de La Pampa.

EXPEDIENTE N° 5747/20

SANTA ROSA, 4 JUN. 2020

POR TANTO:

Téngase por LEY de la Provincia; Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, cúmplase, comuníquese, publíquese y archívese.

DECRETO N° 1151/20

Sergio Raúl ZILIOTTO, Gobernador de La Pampa – Abg.

Daniel Pablo BENSUSAN, Ministro de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos.

SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN: 4 JUN. 2020

Registrada la presente Ley, bajo el número TRES MIL DOSCIENTOS TREINTA Y UNO (3231).

José Alejandro VANINI, Secretario General de la Gobernación.

LEY N° 3232: RATIFICANDO EL DECRETO N° 919/20 Y DÁNDOLE AL MISMO FUERZA DE LEY

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Artículo 1°: Ratifícase el Decreto N° 919/20 y désele al mismo fuerza de Ley, el que forma parte integrante de la presente.

Artículo 2°: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la provincia de La Pampa, en Santa Rosa, a los veintiún días del mes de mayo de dos mil veinte.

REGISTRADA BAJO EL N° 3232

Dr. Mariano Alberto FERNÁNDEZ, Vicegobernador de La Pampa, Presidente Cámara de Diputados Provincia de La Pampa - Dra. Varinia Lis MARÍN, Secretaria Legislativa, Cámara de Diputados Provincia de La Pampa.

EXPEDIENTE N° 5748/20

SANTA ROSA, 4 JUN. 2020

POR TANTO:

Téngase por LEY de la Provincia; Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, cúmplase, comuníquese, publíquese y archívese.

DECRETO N° 1148/20

Sergio Raúl ZILIOTTO, Gobernador de La Pampa – Abog. Daniel Pablo BENSUSAN, Ministro de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos.

SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN: 4 JUN. 2020

Registrada la presente Ley, bajo el número TRES MIL DOSCIENTOS TREINTA Y DOS (3232).

José Alejandro VANINI, Secretario General de la Gobernación.

LEY N° 3233: PRORROGANDO, EL MANDATO DEL DEFENSOR DE LOS DERECHOS DE LAS NIÑAS, LOS NIÑOS Y LAS/LOS ADOLESCENTES DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA.

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Artículo 1°: Modificase el artículo 1° de la Ley Provincial 3206, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 1°: Prorrógase, por única vez y excepcionalmente a partir del 18 de diciembre de 2019 y por el plazo de doce (12) meses, el mandato del Defensor de los Derechos de las Niñas, los Niños y las/los Adolescentes de la Provincia de La Pampa."

Artículo 2°: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la provincia de La Pampa, en Santa Rosa, a los veintiún días del mes de mayo de dos mil veinte.

REGISTRADA BAJO EL N° 3233

Dr. Mariano Alberto FERNÁNDEZ, Vicegobernador de La Pampa, Presidente Cámara de Diputados Provincia de La Pampa - Dra. Varinia Lis MARÍN, Secretaria Legislativa, Cámara de Diputados Provincia de La Pampa.

EXPEDIENTE N° 5750/20

SANTA ROSA, 4 JUN. 2020

POR TANTO:

Téngase por LEY de la Provincia; Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, cúmplase, comuníquese, publíquese y archívese.

DECRETO N° 1142/20

Sergio Raúl ZILIOTTO, Gobernador de La Pampa – Abg. Daniel Pablo BENSUSAN, Ministro de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos, Dr. Diego Fernando ÁLVAREZ, Ministro de Desarrollo Social.

SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN: 4 JUN. 2020

Registrada la presente Ley, bajo el número TRES MIL DOSCIENTOS TREINTA Y TRES (3233).

José Alejandro VANINI, Secretario General de la Gobernación.

LEY N° 3234: SUSTITUYENDO EL TEXTO DEL INCISO A) DEL ARTÍCULO 9° DE LA LEY 38 -TEXTO DADO POR LA LEY 3056 Y SUS MODIFICATORIAS

LA CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY

Artículo 1°: Sustitúyese el texto del inciso a) del artículo 9° de la Ley 38 -texto dado por la Ley 3056 y sus modificatorias-, el cual quedará redactado de la siguiente manera: "a) Cuando su valor no exceda la suma de PESOS TRES MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL ($3.150.000,00) se contratará en Forma Directa, cuando su valor no exceda la suma de PESOS NUEVE MILLONES QUINIENTOS MIL ($9.500.000,00), se contratará mediante Concurso de Precios y cuando su valor no exceda la suma de PESOS DIECINUEVE MILLONES ($19.000.000,00) se contratará mediante Licitación Privada. En los casos de Concurso de Precios y Licitación Privada, se aplicará el procedimiento indicado en los artículos 32 y 34 respectivamente.
Artículo 2°: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la provincia de La Pampa, en Santa Rosa, a los veintiún días del mes de mayo de dos mil veinte.

REGISTRADA BAJO EL N° 3234

Dr. Mariano Alberto FERNÁNDEZ, Vicegobernador de La Pampa, Presidente Cámara de Diputados Provincia de La Pampa - Dra. Varinia Lis MARÍN, Secretaria Legislativa, Cámara de Diputados Provincia de La Pampa.

EXPEDIENTE N° 5751/20

SANTA ROSA, 4 JUN. 2020

POR TANTO:
Téngase por LEY de la Provincia; Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, cúmplase, comuníquese, publíquese y archívese.

DECRETO N° 1153/20

Sergio Raúl ZILIOTTO, Gobernador de La Pampa – C.P.N. Ernesto Osvaldo FRANCO, Ministro de Hacienda y Finanzas, Ing. Juan Ramón GARAY, Ministro de Obras y Servicios Públicos.

SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN: 4 JUN. 2020

Registrada la presente Ley, bajo el número TRES MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO (3234).

José Alejandro VANINI, Secretario General de la Gobernación.

LEY N° 3235: APROBANDO EL CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA EX SECRETARÍA DE GOBIERNO DE SALUD DE LA NACIÓN, ACTUAL MINISTERIO DE SALUD DE LA NACIÓN Y EL MINISTERIO DE SALUD DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA, PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA NACIONAL DE SALUD FAMILIAR Y COMUNITARIA (PNSFYC)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY

Artículo 1°: Apruébase el Convenio celebrado entre la Ex Secretaría de Gobierno de Salud de la Nación, actual Ministerio de Salud de la Nación y el Ministerio de Salud de la provincia de La Pampa, para la implementación del Programa Nacional de Salud Familiar y Comunitaria (PNSFyC) en el ámbito de la Jurisdicción Provincial, ratificado por Decreto N° 800/19, el cual forma parte integrante de la presente Ley.
Artículo 2°: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la provincia de La Pampa, en Santa Rosa, a los veintiún días del mes de mayo de dos mil veinte.

REGISTRADA BAJO EL N° 3235

Dr. Mariano Alberto FERNÁNDEZ, Vicegobernador de La Pampa, Presidente Cámara de Diputados Provincia de La Pampa - Dra. Varinia Lis MARÍN, Secretaria Legislativa, Cámara de Diputados Provincia de La Pampa.

EXPEDIENTE N° 5787/20

SANTA ROSA, 4 JUN. 2020

POR TANTO:
Téngase por LEY de la Provincia; Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, cúmplase, comuníquese, publíquese y archívese.

DECRETO N° 1152/20

Sergio Raúl ZILIOTTO, Gobernador de La Pampa – Dr. Mario Rubén KOHAN, Ministro de Salud.

SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN: 4 JUN. 2020

Registrada la presente Ley, bajo el número TRES MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO (3235).

José Alejandro VANINI, Secretario General de la Gobernación.

LEY N° 3236: APROBANDO EL "CONVENIO ESPECÍFICO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA "LA UNLPAM EN EL TERRITORIO", CELEBRADO ENTRE EL GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PAMPA

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Artículo 1°: Apruébase el "Convenio Específico para la implementación del Programa "La UNLPam en el territorio", celebrado entre el Gobierno de la Provincia de La Pampa y la Universidad Nacional de La Pampa, el día 20 de diciembre de 2019, que forma parte integrante de la presente Ley.
Artículo 2°: Autorízase al Poder Ejecutivo a la suscripción de acuerdos individuales y al dictado de los actos administrativos necesarios.
Artículo 3°: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la provincia de La Pampa, en Santa Rosa, a los veintiún días del mes de mayo de dos mil veinte.

REGISTRADA BAJO EL N° 3236

Dr. Mariano Alberto FERNÁNDEZ, Vicegobernador de La Pampa, Presidente Cámara de Diputados Provincia de La Pampa - Dra. Varinia Lis MARÍN, Secretaria Legislativa, Cámara de Diputados Provincia de La Pampa.

EXPEDIENTE N° 5788/20

SANTA ROSA, 4 JUN. 2020

POR TANTO:
Téngase por LEY de la Provincia; Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, cúmplase, comuníquese, publíquese y archívese.

DECRETO N° 1150/20

Sergio Raúl ZILIOTTO, Gobernador de La Pampa – Lic. Pablo Daniel MACCIONE, Ministro de Educación.

SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN: 4 JUN. 2020

Registrada la presente Ley, bajo el número TRES MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS (3236).

José Alejandro VANINI, Secretario General de la Gobernación.

DECRETOS SINTETIZADOS

Decreto N° 987 -22-V-20- Art. 1°.- Modifícase la denominación de la Subdirección de Capacitación y Formación en Practicas Sustentables, dependiente de la Dirección de Extensión Agropecuaria, en la órbita de la Subsecretaría de Asuntos Agrarios del Ministerio de la Producción, por el de Subdirección de Capacitación y Formación.

Art. 2°.- Apruébase la Solicitud de Reestructuración N° 332515/2020 con el cargo necesario para dar cumplimiento al presente; adjunta al Expediente N° 5215/2020.

Art. 3°.- Apruébase, el organigrama del Ministerio de la Producción que forma parte del presente.

Art. 4°.- El gasto necesario para la atención del presente decreto, se imputará a las partidas correspondientes del presupuesto vigente.

Art. 5°.- Derógase toda norma que se oponga al presente.

Decreto N° 1000 -22-V-20- Art. 1°.- Ratifícase el Convenio Específico y sus Anexos I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX y X, vigente desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2020, suscripto en los términos del Convenio Marco N° 02/17 entre la Administración de Trabajo Local de la provincia de La Pampa, representada por el señor Secretario de Trabajo y Promoción del Empleo y la Superintendencia de Riesgos del Trabajo, dependiente del Ministerio de Trabajo, Empelo y Seguridad Social de la Nación, con el objeto del mejoramiento de la calidad de empleo, a través de la ejecución de acciones de fiscalización. Dicho convenio Específico y sus Anexos, forman parte integrante del presente Decreto.

Art. 2°.- Los gastos que demande el presente Decreto se solventarán a través de los fondos dispuestos por parte de la Superintendencia de Riesgos del Trabajo de la Nación.

Art. 3°.- Increméntase en la suma de $ 6.174.044 el total del cálculo de recursos destinados a atender erogaciones a que se refiere el artículo 4°, de acuerdo a la distribución que se indica en el Anexo II del presente Decreto, incrementándose en consecuencia el monto

estimado por el artículo 2° de la Ley N° 3211 y sus modificatorias.

Art. 4°.- Increméntase en la suma de $ 6.174.044,00 el total de erogaciones del Presupuesto General de la Administración Pública (Administración Central y Organismos Descentralizados) para el Ejercicio 2020, establecidos por el artículo 1° de la Ley N° 3211 y sus modificatorias, de acuerdo al Anexo I del presente Decreto.

Art. 5°.- Solicítase la aprobación legislativa, de acuerdo a lo establecido en el artículo 81, inciso 1) de la Constitución Provincial.

Decreto N° 1002 -26-V-20- Art. 1°.- A fin de permitir el cumplimiento del "AISLAMIENTO SOCIAL, PREVENTIVO Y OBLIGATORIO" dispuesto por el Decreto de Necesidad y Urgencia N° DECNU-2020-297-APN-PTE, prorrogado por el Decreto de Necesidad y Urgencia DECNU-2020-325-APN-PTE, y posteriormente prorrogado por DECNU-2020-355-APN-PTE, por DECNU-2020-408-APN-PTE, DECNU-2020-459-APN-PTE – Prórroga y por DECNU-2020-493-APN-PTE, PRORRÓGASE LA VIGENCIA DEL ASUETO dispuesto por el Decreto N° 606/20 y prorrogado por los Decretos N° 666/20, N° 705/20, N° 745/20 y 893/20 al personal de la ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PROVINCIAL, ENTES AUTÁRQUICOS Y DESCENTRALIZADOS, hasta el día 7 de junio de 2020 inclusive, con las excepciones que se establecen en el artículo 6° del DNU N° 297/20, que al respecto son de aplicación al presente.

Art. 2°.- Los Jefes de Jurisdicción otorgarán autorización para circular -con las restricciones legales impuestas- a las personas afectadas a las actividades y servicios declarados esenciales en la emergencia, en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones.

Art. 3°.- Invítase al Poder Legislativo y a los Municipios y Comisiones de Fomento a adherir al presente Decreto en lo que fuere pertinente.

Decreto N° 1057 -27-V-20- Art. 1°.- Otorgar a partir de la fecha del presente Decreto, el Adicional por Actividad Crítica previsto en el artículo 40 de la Ley N° 1279 de Carrera Sanitaria, reglamentado por el artículo 40 del Decreto N° 2638/91 -texto según el artículo 1° del Decreto N° 348/97 y modificado el artículo 40 mediante Decreto N° 3591/17-, a la agente Categoría 12 – Rama Enfermería- Ley N° 1279, Melanie Marcela RAMUA - D.N.I. N° 38.038.184 -Clase 1994- Afiliado N° 88034 – Legajo N° 145559, por desempeñarse en el Servicio de Enfermería de Terapia Intensiva del Establecimiento Asistencial "Dr. Lucio Molas" de Santa Rosa.

Art. 2°.- Reconocer a partir del 23 de agosto de 2019 y hasta la fecha del presente Decreto, el Adicional por Actividad Crítica, a la agente mencionada precedentemente.

Decreto N° 1091 -28-V-20- Art. 1°.- Otórgase a partir de la fecha del presente Decreto, el Adicional por Actividad Crítica previsto en el artículo 40 de la Ley N° 1279 de Carrera Sanitaria, reglamentado por el artículo 40 del Decreto N° 2638/91 -texto según el artículo 1° del Decreto N° 348/97 y modificado el artículo 40 mediante Decreto N° 3591/17-, al agente Categoría 16 – Rama Servicios Generales y Mantenimiento - Ley N° 1279, Jesús Roberto RINCÓN FORTUNA - D.N.I. N° 32.614.425 -Clase 1986- Afiliado N° 73.918 – Legajo N° 139193, por cumplir funciones en la Dirección de Bromatología y Saneamiento Ambiental.

Art. 2°.- Reconocer a partir del 2 de enero de 2019 y hasta la fecha del presente Decreto, el Adicional por Actividad Crítica, al agente mencionado precedentemente.

Decreto N° 1093 -28-V-20- Art. 1°.- Otórgase a partir de la fecha del presente Decreto, el Adicional Sanitario creado por la Ley N° 2420 y el Adicional por Riesgo Hospitalario establecido en el artículo 39 de la Ley N° 1279 (texto dado por el artículo 1° de la Ley N° 2171), al agente Categoría 14 – Rama Servicios Generales y Mantenimiento - Ley N° 1279, Miguel Ángel LATIJAN- D.N.I. N° 21.955.381 -Clase 1971- Afiliado N° 65090 – Legajo N° 57046, dependiente del Establecimiento Asistencial "Dr. Lucio Molas" de Santa Rosa.

Art. 2°.- Reconocer a partir del 12 de diciembre de 2019 y hasta la fecha del presente Decreto, el Adicional Sanitario y el Adicional por Riesgo Hospitalario al agente mencionado en el artículo anterior.

Decreto N° 1094 -28-V-20- Art. 1°.- Otorgar a partir de la fecha del presente Decreto, el Adicional por Actividad Crítica previsto en el artículo 40 de la Ley N° 1279 de Carrera Sanitaria, reglamentado por el artículo 40 del Decreto N° 2638/91 -texto según el artículo 1° del Decreto N° 348/97 y modificado el artículo 40 mediante Decreto N° 3591/17-, al agente Categoría 8 – Rama Profesional con 44 horas semanales de labor y Dedicación Exclusiva - Ley N° 1279, Juan Raúl DÍAZ - D.N.I. N° 24.369.984 -Clase 1975- Afiliado N° 77415-, por desempeñarse en el Servicio de Terapia Intensiva del Establecimiento Asistencial "Gobernador Centeno" del General Pico.

Art. 2°.- Reconocer a partir del 1 de marzo de 2020 y hasta la fecha del presente Decreto, el Adicional por Actividad Crítica, al agente mencionado precedentemente.

Decreto N° 1130 -3-VI-20- Art. 1°.- Apruébase el modelo de contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 16 (Rama Servicios Generales) -Ley N° 643- a suscribirse con la señora Carina Andrea RAEBURN - D.N.I. N° 23.186.319 -Clase 1973-, que como anexo forma parte del presente decreto, de conformidad a lo previsto en los artículos 3° y 4° de la Ley N° 643.

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente decreto y hasta el 31 de diciembre de 2020.

Decreto N° 1135 -4-VI-20- Art. 1°.- Apruébase lo

actuado por el Ente Provincial del Río Colorado y en consecuencia, el "PLAN DE OBRAS POR ADMINISTRACIÓN - EJERCICIO 2020", que como Anexo I forma parte del presente Decreto. (S/Expte. N° 17049/19)

Art. 2°.- El gasto que demande la ejecución de las obras detalladas en el Anexo del presente Decreto, se hará con fondos de la Jurisdicción M, Unidad de Organización 01, Carácter 1, Cuenta 1, Función 710, Partida: 2.51.01.01.00.037.07. (8225) por la suma de $16.227.697,00 del Presupuesto vigente.

Decreto N° 1136 -4-VI-20- Art. 1°.- Autorizase la habilitación para la prestación del servicio de transporte de pasajeros en la categoría SERVICIOS ESPECIALES, a la empresa "USUAHIA TOURS", propiedad del señor José Luis FORTUNSKI, D.N.I. Nº 16.149.821, en un todo de acuerdo con lo establecido en las Leyes N° 987 y N° 1608 y el Decreto Reglamentario N° 1160/95, por el término de 2 años, a partir de la firma del presente Decreto.

Art. 2°.- Habilítase para realizar el servicio el vehículo marca MERCEDES BENZ; modelo SPRINTER 413 CDI/C 4025; año 2004; motor N° 611.981-70-019087; chasis N° 8AC9046634A919665; tacógrafo marca DIGITAC N° T027063; dominio EME984.

Art. 3°.- Autorízase a la Dirección de Transporte de la Provincia a realizar altas y bajas de las unidades que se propongan para efectuar el servicio cuya prestación se autoriza, previa acreditación del cumplimiento de todos los requisitos exigidos por la legislación vigente.

Decreto N° 1137 -4-VI-20- Art. 1°.- Aceptar la renuncia, a partir del 19 de febrero de 2020, al docente Renzo Martín REGOJO, DNI N° 32.285.571, Clase 1986, al cargo titular de Profesor: Educación Física: 3 horas cátedra 6° I -turno tarde- Orientación: Ciencias Sociales y Humanidades, del Colegio Secundario "Juan Humberto Morán", de la localidad de Eduardo Castex, con encuadre en el artículo 43 inciso j) de la Ley N° 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

Decreto N° 1138 -4-VI-20- Art. 1°.- Autorízase la prestación del servicio de transporte de pasajeros en la categoría SERVICIOS ESPECIALES, a la empresa "TRANSPORTE ALMA MÍA", propiedad de Carlos Javier ARTIGUES, D.N.I. Nº 27.334.095, en un todo de acuerdo con lo establecido en las Leyes N° 987 y N° 1608 y el Decreto Reglamentario N° 1160/95, por el término de 2 años, a partir de la firma del presente Decreto.

Art. 2°.- Habilítase para realizar el servicio el vehículo marca RENAULT; modelo NUEVO MASTER MINIBUS; año 2013; motor N° M9TC678C008580; chasis N° 93YMEN4CEEJ808075; tacógrafo marca DIGITAC N° 29796; dominio MYQ731.

Art. 3°.- Autorízase a la Dirección de Transporte de la Provincia a realizar altas y bajas de las unidades que se propongan para efectuar el servicio cuya prestación se autoriza, previa acreditación del cumplimiento de todos los requisitos exigidos por la legislación vigente.

Decreto N° 1139 -4-VI-20- Art. 1°.- Dése de baja por fallecimiento a partir del día 9 de julio de 2019, a la agente Categoría 14 -Rama Servicios Generales- Ley N° 643, Sandra Liliana PEREZ -D.N.I. N° 17.999.447 -Clase 1966-, perteneciente a la Secretaría General de la Gobernación.

Art. 2°.- Páguese a las ciudadanas Rosa Elizabeth CASTELLANO -D.N.I. N° 30.248.701 -Clase 1983-, Mirtha Susana CASTELLANO -D.N.I. N° 39.386.796 -Clase 1996-, Patricia Alejandra CASTELLANO -D.N.I. N° 34.221.984 -Clase 1989, María Luján CASTELLANO -D.N.I. N° 43.614.686 -Clase 2001- y, al ciudadano Eduardo Ornar CASTELLANO -D.N.I. N° 35.386.557 -Clase 1991-, derechohabientes de quien en vida fuera su progenitora la exagente Sandra Liliana PEREZ, la suma de $34.144,02, en concepto de los haberes adeudados, como así también, 5 días de licencia para descanso anual -segunda fracción- no usufructuada correspondiente al año 2018 y, 14 días proporcionales del año 2019, por aplicación del artículo 28 de la Ley de Presupuesto N° 3056, de acuerdo al informe de fojas 22 del Departamento Licencias de la Dirección General de Personal y a la liquidación positiva realiza por el Departamento Ajustes y Liquidaciones de Contaduría General de la Provincia a fojas 26.

Decreto N° 1140 -4-VI-20- Art. 1°.- Establécese que los Portales de Internet, sistemas de información o aplicativos web de la Administración Pública Provincial que se encuentren actualmente en funcionamiento y aquellos que se desarrollen a partir de la entrada en vigencia de la presente medida, se alojarán en los dominios que la Autoridad de Aplicación establezca.

Art. 2º.- Desígnase Autoridad de Aplicación del presente Decreto al Ministerio de Conectividad y Modernización.

Art. 3º.- El presente Decreto alcanza a la Administración Pública Central, los Organismos Descentralizados y Entidades Autárquicas, y será de aplicación a los Portales de Internet, sistemas de información o aplicativos webs que son desarrollados, mantenidos y alojados por la Autoridad de Aplicación, aquellos mantenidos y alojados por la Autoridad de Aplicación, y aquellos que solamente sean alojados por la Autoridad de Aplicación en la plataforma de servicios del Gobierno de La Pampa.

Art. 4º.- Los Portales de Internet, sistemas de información y aplicativos webs desarrollados por personas físicas o jurídicas privadas deberán contar con autorización de la Autoridad de Aplicación.

Art. 5º.- El Ministerio de Conectividad y Modernización estará facultado para realizar los actos administrativos que resulten necesarios para la implementación de lo establecido en el presente Decreto, así como los planes, protocolos, cronogramas, manuales y estándares, a ser aplicados por los organismos comprendidos en dicha medida.

Art. 6º.- Los organismos alcanzados por el presente identificarán en sus respectivos ámbitos, aquel contenido elegible para ser publicado, comprometiéndose a su adecuación y mantenimiento conforme los lineamientos que oportunamente defina la Autoridad de Aplicación. El contenido elegible deberá cumplir con la normativa vigente en materia de Protección de Datos Personales y Régimen Legal de la Propiedad intelectual.

Art. 7º.- La Autoridad de Aplicación deberá suscribir convenios con los organismos solicitantes, para la identificación del referente tecnológico por organismo, así como establecer derechos y obligaciones entre las partes. Cada organismo contará con él o los accesos necesarios para administrar la información o datos de su portal de internet o aplicativos respectivamente.

Art. 8º.- Los Portales de Internet, sistemas de información y aplicativos webs comprendidos en la presente normativa, deberán respetar el diseño gráfico institucional que se desarrolle y establezca.

Art. 9º.- Cada organismo deberá contar con las autorizaciones y licencias correspondientes en los software, fuentes y recursos multimedia que se empleen en el sitio, sistema de información o aplicativo web.

Art. 10.- La Autoridad de Aplicación podrá desactivar el servicio web, de cualquiera de los organismos comprendidos por el presente, por el tiempo que considere pertinente, ante cualquier anomalía detectada que afecte la seguridad de la infraestructura. Deberá comunicarse de manera oportuna, con razones debidamente fundamentadas, al referente tecnológico de la jurisdicción afectada.

Art. 11.- En toda información de contacto institucional en que se haga referencia a una cuenta de correo electrónico, la misma deberá ser una cuenta de correo electrónico oficial.

Art. 12.- Invítese a los Poderes Legislativo y Judicial a adherir al presente Decreto.

Decreto N° 1141 -4-VI-20- Art. 1°.- Otorgar a partir de la fecha del presente Decreto el Adicional Sanitario creado por la Ley N° 2420, a la agente contratada Categoría 15 -Rama Servicios Generales- Ley N° 643, Mariana Solange QUIROGA -D.N.I. N° 31.192.648 – Afiliado N° 67216 – Legajo N° 145569-, quien se desempeña en el Centro de Salud "Energía y Progreso" de General Pico.

Art. 2°.- Reconocer a partir del 6 de agosto de 2019 y hasta la fecha del presente Decreto, el Adicional Sanitario a la agente mencionada en el artículo anterior.

Decreto N° 1154 -4-VI-20- Art. 1°.- Transfiérase la suma de $ 170.000,00, a favor de las Comunas que se detallan en el anexo que forma parte del presente Decreto, los montos que en cada caso se consignan, destinados a afrontar gastos de acción social de personas con necesidades sociales.

ANEXO

CÓDIGO	LOCALIDADES	MONTO
043/0	LONQUIMAY	$ 150.000,00
072/9	LA HUMADA	$ 20.000,00
	TOTAL	**$ 170.000,00**

Decreto N° 1156 -4-VI-20- Art. 1°.- Apruébase el proyecto de documentación básica (Planilla de Cotización, Pliego de Cláusulas Particulares, Anexos y Proyecto de Contrato) agregado a fojas 29/37 del Expediente N° 3387/20 y, consecuentemente, autorízase a realizar el llamado a Licitación Privada N° 64/20, para la provisión de cortes de carne vacuna, destinados al Servicio de Nutrición mencionado Establecimiento Asistencial "Gobernador Centeno", quien tiene a su cargo la alimentación de pacientes internados.

Art. 2°.- El acto de apertura tendrá lugar en el Departamento Compras y Suministros, sito en el Tercer Piso, Casa de Gobierno, Santa Rosa, La Pampa, el día y hora que el mismo fije.

Decreto N° 1157 -4-VI-20- Art. 1°.- Reconócese el Adicional por Actividad Crítica previsto en el artículo 40 de la Ley N° 1279, reglamentado por Decreto N° 2638/91 -texto según el artículo 1° del Decreto N° 348/97 y modificado el artículo 40 mediante Decreto N° 3591/17-, a la agente contratada por artículo 6° -Ley N° 1279- equiparada a la Categoría 12 -Rama Técnica-, Yésica Raquel BALBUENA TORRES -D.N.I. N° 37.826.988 -Clase 1993- Afiliado N° 90637 en el período comprendido entre el 20 de diciembre de 2019 al 17 de febrero de 2020 en consecuencia páguese a la referida agente la suma de $ 11.734,88, con cargo a la Jurisdicción "X" – Unidad de Organización 10 – Cuenta 0 – Finalidad y Función 310 – Sección 1 – PP.10 – pp.02 – SP.01 – CL.00 – SCL.000 – C.6 del Presupuesto vigente.

Decreto N° 1158 -4-VI-20- Art. 1°.- Apruébase el proyecto de documentación básica (Pliego de Especificaciones Técnicas y Planilla de Cotización, Pliego de Cláusulas Particulares y Anexos) agregado a fojas 12/17 del Expediente N° 979/20 y, consecuentemente, autorízase a realizar el llamado a Licitación Pública N° 15/20, que tramita adquisición de una pick up, cabina doble, destinada al funcionamiento de los programas provinciales que lleva adelante la Subsecretaría dependiente del Ministerio de Desarrollo Social.

Art. 2°.- El acto de apertura tendrá lugar en el Departamento Compras y Suministros, sito en el Tercer Piso, Casa de Gobierno, Santa Rosa, La Pampa, el día y hora que el mismo fije.

Decreto N° 1159 -4-VI-20- Art. 1°.- Transfiérase al Ente Regional Oficial de Turismo Patagonia Argentina con sede en Avenida Córdoba N° 838, Piso 4°, Oficina 8 de la Ciudad de Buenos Aires, la suma de $ 830.000,00 en concepto de aporte anual con destino a la integración del Presupuesto y Plan de Acciones para el año 2020.

Decreto N° 1160 -4-VI-20- Art. 1°.- Apruébase el proyecto de documentación básica (Planilla de Cotización, Pliegos de Cláusulas Particulares, Pliego de

Especificaciones Técnicas y Modalidad de la Prestación del Servicio, Anexos y Proyectos de Contratos de Prestación de Servicios) agregado a fojas 27/44 del Expediente N° 401/20 y, consecuentemente, autorízase a realizar el llamado a Licitación Privada N° 53/20, para la contratación del Servicio de Limpieza para las dependencias de la Secretaría de Turismo y cada una de las dependencias de la Reserva Provincial Parque Luro.

Art. 2°.- El acto de apertura tendrá lugar en el Departamento Compras y Suministros, sito en el Tercer Piso, Casa de Gobierno, Santa Rosa, La Pampa, el día y hora que el mismo fije.

Decreto N° 1161 -5-VI-20- Art. 1°.- Declarase Huésped de Honor de la Provincia de La Pampa, mientras dure su permanencia en la misma, al Señor Presidente de la Nación, Dr. Alberto Ángel FERNÁNDEZ y comitiva que lo acompaña.

Decreto N° 1162 -5-VI-20- Art. 1°.- Otorgar a partir de la fecha del presente Decreto el Adicional Sanitario creado por la Ley N° 2420, ala agente permanente Categoría 12 – Rama Administrativa - Ley N° 643, Claudia Teresa SPEZIALE - D.N.I. N° 20.421.931 – Afiliado N° 68680-, quien se desempeña en el Hospital Comunitario Evita.

Art. 2°.- Reconocer a partir del 12 de diciembre de 2019 y hasta la fecha del presente Decreto, el Adicional Sanitario a la agente mencionada en el artículo anterior.

Decreto N° 1163 -5-VI-20- Art. 1°.- Otorgar a partir de la fecha del presente Decreto; el Adicional por Actividad Crítica previsto en el artículo 40 de la Ley N° 1279 de Carrera Sanitaria, reglamentado por el artículo 40 del Decreto N° 2638/91 -texto según el artículo 1° del Decreto N° 348197 y modificado el artículo 40 mediante Decreto N° 3591/17-, a la agente Categoría 12 -Rama Enfermería- Ley N° 1279, Nair Johana ARDENGHI - D.N.I. N° 37.177.292 - Clase 1993 - Afiliado N° 89134 - Legajo N° 147328, dependiente del Establecimiento Asistencial "Gobernador Centeno" de General Pico.

Art. 2°.- Reconocer a partir del 6 de diciembre de 2019 y hasta la fecha del presente Decreto, el Adicional Sanitario a la agente mencionada en el artículo anterior.

Decreto N° 1164 -5-VI-20- Art. 1°.- Adscribir a partir del 1 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2020 a la Cámara de Diputados de la Provincia, al agente Categoría 09 -Rama Administrativa- Ley N° 643, Nicolás Maximiliano DOGLIOLO -D.N.I. N° 22.234.967- Clase 1971, perteneciente a la ex Subsecretaría de Turismo, dependiente del ex Ministerio de Desarrollo Territorial.

Decreto N° 1165 -5-VI-20- Art. 1°.- Otorgar a partir de la fecha del presente Decreto, el Adicional por Actividad Crítica previsto en el artículo 40 de la Ley N° 1279 de Carrera Sanitaria, reglamentado por el artículo 40 del Decreto N° 2638/91 -texto según el artículo 1° del Decreto N° 348197 y modificado el articulo 40 mediante Decreto N° 3591/17-, al agente Categoría 12 - Rama Técnica - Ley N° 1279, José Martín ÁLVAREZ - D.N.I. N° 28.782.984 - Clase 1982 - Afiliado N° 66087 - Legajo N° 131566, dependiente del Establecimiento Asistencial de Parera.

Art. 2°.- Reconocer a partir del 2 de enero de 2019 y hasta la fecha del presente Decreto, el Adicional Sanitario a la agente mencionada en el artículo anterior.

Decreto N° 1166 -5-VI-20- Art. 1°.- Otorgar a partir de la fecha del presente Decreto, el Adicional por Actividad Crítica previsto en el artículo 40 de la Ley N° 1279 de Carrera Sanitaria, reglamentado por el artículo 40 del Decreto N° 2638/91 -texto según el artículo 1° del Decreto N° 348197 y modificado el articulo 40 mediante Decreto N° 3591/17-, a la agente Categoría 15 - Rama Servicios Generales y Mantenimiento - Ley N° 1279, Leandra Bibiana GETTE - D.N.I. N° 26.902.500 - Clase 1979 - Afiliado N° 70489, dependiente del Establecimiento Asistencial "Dr. Lucio Molas" de Santa Rosa.

Art. 2°.- Reconocer a partir del 25 de abril de 2019 y hasta la fecha del presente Decreto, el Adicional Sanitario a la agente mencionada en el artículo anterior.

Decreto N° 1167 -5-VI-20- Art. 1°.- Otorgar a partir de la fecha del presente Decreto, el Adicional por Actividad Crítica previsto en el artículo 40 de la Ley N° 1279 de Carrera Sanitaria, reglamentado por el artículo 40 del Decreto N° 2638/91 -texto según el artículo 1° del Decreto N° 348/97 y modificado el artículo 40 mediante Decreto N° 3591/17, al agente Categoría 6 - Rama Profesional con 32,30 horas semanales de labor - Ley N° 1279, Luis María NENNHUBER BORTOLUSSI - D.N.I. N° 21.603.779 - Clase 1971 - Afiliado N° 65072 - Legajo N° 57110, dependiente del Establecimiento Asistencial "Dr. Lucio Molas" de Santa Rosa.

Art. 2°.- Reconocer a partir del 1 de junio de 2019 y hasta la fecha del presente Decreto, el Adicional Sanitario al agente mencionada en el artículo anterior.

Decreto N° 1168 -5-VI-20- Art. 1°.- Aceptar la renuncia, a partir del 1 abril de 2020, a la docente Bibiana Noemí BOGINO, DNI N° 14.963.339, Clase 1962, al cargo titular de Maestra de Grado -turno mañana-, de la Escuela N° 74, de la ciudad de Santa Rosa, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

Decreto N° 1169 -5-VI-20- Art. 1°.- Otorgar a partir de la fecha del presente Decreto, el Adicional por Actividad Crítica previsto en el artículo 40 de la Ley N° 1279 de Carrera Sanitaria, reglamentado por el artículo 40 del Decreto N° 2638/91 -texto según el artículo 1° del Decreto N° 348/97 y modificado el artículo 40 mediante Decreto N° 3591/17, a la agente Categoría 12 - Rama Enfermería - Ley N° 1279, Ailin Sofía FLORES - D.N.I. N° 39.385.610 - Clase 1996 - Afiliado N° 84261 - Legajo N° 145568, dependiente del Establecimiento Asistencial "Dr. Lucio Molas" de Santa Rosa.

Art. 2°.- Reconocer a partir del 23 de agosto de

2019 y hasta la fecha del presente Decreto, el Adicional Sanitario a la agente mencionada en el artículo anterior.

Decreto N° 1170 -5-VI-20- Art. 1°.- Apruébase la documentación confeccionada por la Administración Provincial del Agua en el Expediente Administrativo N° 3518/20 - caratulado "MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS - ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA - S/IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA PARA EL MANTENIMIENTO DE OBRAS HÍDRICAS Y DESAGÜES PLUVIALES EN LA LOCALIDAD DE REALICÓ"; y en consecuencia facúltase al señor Administrador Provincial del Agua para que en nombre y representación de la Provincia, suscriba el proyecto de Convenio que como Anexo forma parte del presente Decreto

Art. 2°.- Contaduría General de la Provincia por intermedio de la Habilitación de Obras y Servicios Públicos, procederá a transferir a la Municipalidad de Realicó, con carácter de aporte no reintegrable la suma de $ 2.000.000,00 para la limpieza y mantenimiento de canales que transportan los excedentes hídricos de dicha localidad y de acuerdo a lo manifestado en el Convenio mencionado en el Artículo 1° del presente Decreto, encuadrándose el procedimiento a lo establecido en el Artículo 26 de la Norma Jurídica de Facto N° 835.

Decreto N° 1171 -5-VI-20- Art. 1°.- Apruébase la documentación confeccionada por la Administración Provincial del Agua en el Expediente Administrativo N° 3516/20 – caratulado "MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS - ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA - S/IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA PARA EL MANTENIMIENTO DE OBRAS HÍDRICAS Y DESAGÜES PLUVIALES EN LA LOCALIDAD DE CORONEL HILARIO LAGOS"; y en consecuencia facúltase al señor Administrador Provincial del Agua para que en nombre y representación de la Provincia, suscriba el proyecto de Convenio que como Anexo forma parte del presente Decreto.

Art. 2°.- Contaduría General de la Provincia por intermedio de la Habilitación de Obras y Servicios Públicos, procederá a transferir a la Municipalidad de Coronel Hilario Lagos, con carácter de aporte no reintegrable la suma de $ 819.000,00 para la limpieza y mantenimiento de canales que transportan los excedentes hídricos de dicha localidad y de acuerdo a lo manifestado en el Convenio mencionado en el Artículo 1° del presente Decreto, encuadrándose el procedimiento a lo establecido en el Artículo 26 de la Norma Jurídica de Facto N° 835.

Decreto N° 1172 -5-VI-20- Art. 1°.- Apruébase la documentación confeccionada por la Administración Provincial del Agua en el Expediente Administrativo N° 3278/20 – caratulado "MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS – ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA – S/IMPLEMENTACIÓN DEL PROPAYS EN LA LOCALIDAD DE ALTA ITALIA", y en consecuencia facúltase al señor Administrador Provincial del Agua para que en nombre y representación de la Provincia, suscriba el proyecto de Convenio que como Anexo forma parte del presente Decreto.

Art. 2°.- Contaduría General de la Provincia por intermedio de la Habilitación de Obras y Servicios Públicos, procederá a transferir, con carácter de subsidio, a la Municipalidad de Alta Italia, la suma de $3.489.397,02 para renovación, ampliación o adecuación de las obras existentes y de acuerdo a lo manifestado en el Convenio mencionado en el Artículo 1° del presente Decreto, encuadrándose el procedimiento a lo establecido en el Artículo 26 de la Norma Jurídica de Facto N° 835.

Decreto N° 1173 -5-VI-20- Art. 1°.- Otorgar a partir de la fecha del presente Decreto, el Adicional por Actividad Crítica previsto en el artículo 40 de la Ley N° 1279 de Carrera Sanitaria, reglamentado por el artículo 40 del Decreto N° 2638/91 -texto según el artículo 1° del Decreto N° 348/97 y modificado el artículo 40 mediante Decreto N° 3591/17, a la agente Categoría 7 – Rama Profesional con 44 horas de labor y Dedicación Exclusiva - Ley N° 1279, Irene Betsabé SOSA OROZCO - D.N.I. N° 29.101.805 - Clase 1982 - Afiliado N° 90457 - Legajo N° 137100, por desempeñarse en el Servicio de Terapia Intensiva del Establecimiento Asistencial "Gobernador Centeno" de General Pico.

Art. 2°.- Reconocer a partir del 2 de diciembre de 2019 y hasta la fecha del presente Decreto, el Adicional Sanitario a la agente mencionada en el artículo anterior.

Decreto N° 1174 -5-VI-20- Art. 1°.- Otorgar a partir de la fecha del presente Decreto el Adicional Sanitario creado por la Ley N° 2420, a la agente contratada Categoría 15 -Rama Servicios Generales- Ley N° 643, María Eva LUCERO -D.N.I. N° 22.119.877 – Afiliado N° 94236 – Legajo N° 145654-, quien se desempeña en el Establecimiento Asistencial de la Maruja.

Art. 2°.- Reconocer a partir del 6 de agosto de 2019 y hasta la fecha del presente Decreto, el Adicional Sanitario a la agente mencionada en el artículo anterior.

Decreto N° 1175 -5-VI-20- Art. 1°.- Apruébase el modelo de Convenio de Redeterminación de Precios que como Anexo forma parte del presente y autorízase a la Señora Subsecretaria de Administración del Ministerio de Salud, a la suscripción con el señor Tomás Santiago DÍAZ, L.E. N° 7.368.088, correspondiente al Contrato aprobado mediante Decreto N° 63/17, suscripta oportunamente para la contratación del servicios de vigilancia y control de las instalaciones del Departamento Medicamentos de la Subsecretaría de Administración. (S/Expte. N° 8300/16)

Decreto N° 1176 -5-VI-20- Art. 1°.- Asígnase, a partir de la firma del presente Decreto y hasta el 31 de diciembre de 2020, un Adicional Especial del 40%, previsto en el artículo 74 de la Ley N° 643 y en el artículo 11 de la Ley N° 507, al agente Marcos Augusto GONZÁLEZ, DNI N° 23.186.955, quien cumple

funciones de Asesor Letrado Delegado ante el Ministerio de Seguridad.

Decreto N° 1177 -5-VI-20- Art. 1°.- Apruébase el proyecto de documentación básica (Pliego de Especificaciones Técnicas, Pliego de Cláusulas Particulares, Anexos y Proyecto de Contrato de Provisión) agregado a fojas 10/16 del Expediente N° 1546/20 y, consecuentemente, autorízase a realizar el llamado a Licitación Privada N° 46/20, para la provisión de pan fresco tipo mignon y pan rallado, destinado al Servicio de Alimentación del Establecimiento Asistencial "Gobernador Centeno" de la ciudad de General Pico, quien tiene a su cargo la alimentación de pacientes internados.

Art. 2°.- El acto de apertura tendrá lugar en la Sala de Licitaciones del Departamento Compras y Suministros, Tercer Piso, Casa de Gobierno, el día y hora que fije el mismo.

Decreto N° 1178 -5-VI-20- Art. 1°.- Otórgase un subsidio a favor de la Asociación Simple Cooperadora Escolar CERET, CUIT N° 30-71550719-2, con sede legal en la ciudad de General Pico, por la suma de $ 1.000.000,00, destinado a cubrir gastos de funcionamiento de la Planta Láctea MamuU del CERET.

Decreto N° 1179 -5-VI-20- Art. 1°.- Apruébase la documentación confeccionada por la Administración Provincial de Energía, dependiente de la Secretaría de Energía y Minería, y en consecuencia autorízase a ejecutar el "PLAN DE OBRAS POR ADMINISTRACIÓN FEDEI AÑO 2020", que como Anexo forma parte del presente Decreto. (S/Expte. N° 2941/2020)

Decreto N° 1182 -8-VI-20- Art. 1°.- Apruébase la Licitación Pública N° 144/19, tramitada por el Departamento Compras y Suministros y, consecuentemente, adjudícase a la firma SERVICIOS LOGÍSTICOS S.R.L., C.U.I.T. N° 30-69354205-3, el servicio de almacenamiento, sistematización y custodia de archivos de documentación de la Tesorería General de la Provincia.

Art. 2°.- Autorízase a la señora Tesorera General de la Provincia, a suscribir, y a prorrogar en su caso, con la firma indicada en el artículo primero, el Modelo de Contrato de Prestación de Servicios que como Anexo forma parte del presente Decreto. (S/Expte. N° 16556/19)

Decreto N° 1187 -8-VI-20- Art. 1°.- La Habilitación Sueldos de la Contaduría General de la Provincia pagará a la ex docente Adriana Griselda MUÑOZ, DNI N° 16.517.958, Clase 1963, al cargo titular de Profesora: Compromisos Institucionales Capacitación Investigación Extensión: 1 hora cátedra -turno vespertino- Orientación: Profesorado de Artes Visuales; Lenguaje Visual 4: 3 horas cátedra 4° III turno vespertino, Orientación: Profesorado de Artes Visuales del Centro Regional de Educación Artística (CREAr), de la ciudad de Santa Rosa, la suma de $164.253,00 en concepto de 30 días de licencia anual no usufructuada proporcional al año 2019, con encuadre en el artículo 122 de la Ley N° 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

Decreto N° 1188 -8-VI-20- Art. 1°.- Autorízase a la Municipalidad de Santa Rosa, a suscribir un Convenio de Cooperación, según consta de fojas 2 a 4, del Expediente N° 3721/20, con el Honorable Senado de la Nación.

Art. 2°.- La autorización otorgada en el artículo anterior no comprende a las extensiones o prórrogas que se acuerdan en el marco de lo establecido en la cláusula quinta, primera parte, del convenio.

Dichas extensiones, prórrogas o modificaciones necesitarán autorización previa de este Poder Ejecutivo Provincial, en el marco de lo establecido en el artículo 151, segundo párrafo de la Ley Orgánica de Municipalidades y Comisiones de Fomento N° 1597.

Decreto N° 1189 -8-VI-20- Art. 1°.- Adscribir a partir del 1 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2020, a la Municipalidad de Toay, al agente Categoría 15 -Rama Servicios Generales- Ley N° 643, Mario Claudio Damián GUENCHUAL GHISONI -D.N.I. N° 28.677.807- Clase 1981, perteneciente a la Secretaría de Cultura.

Decreto N° 1190 -8-VI-20- Art. 1°.- Apruébese el Convenio de Redeterminación de precios obrante a fojas 911, celebrado "ad referéndum" del Poder Ejecutivo Provincial entre el Ministerio de Obras y Servicios Públicos y la Empresa INNOKONST S.A. C.U.I.T. N° 30-71227225-9, representada por su Titular arquitecto Pablo Baruc JOVANOVICH, correspondiente al Contrato suscripto oportunamente para la ejecución de la Obra: "S/ REPARACIÓN EDIFICIO EX PALACIO DE JUSTICIA - SANTA ROSA -(L.P.).-", por la suma total de $ 6.344.640,51 y en consecuencia ratificase los Pagos Provisorios por la suma de $ 4.375.581,20, todo ello conforme a la documentación legal y técnica confeccionada al efecto en forma conjunta por las partes, obrante de fajas 881 a 901 encuadrando legalmente el procedimiento en las Leyes N° 2008 y N° 2230 y en los Decretos N° 1024/02; N° 2146/06; N° 3679/08; N° 400/16 y N° 575/16.

Art. 2°.- Autorizase al Ministerio de Obras y Servicios Públicos a pagar a la Empresa INNOKONST S.A. C.U.I.T. N° 30-71227225-9, representada por su Titular arquitecto Pablo Baruc JOVANOVICH, la suma de $ 1.969.059,31, en concepto de diferencia entre la redeterminación de precios y los pagos provisorios que se realizaron a cuenta del cálculo definitivo, por certificaciones de obra ya efectuadas, importe que será abonado por el ESTADO PROVINCIAL dentro de los 30 días siguientes de la firma del Decreto que autoriza el presente, renunciando la Empresa expresamente a efectuar reclamo judicial o extra judicial alguno, relacionado con las normas citadas en el artículo 1°.-

Decreto N° 1191 -8-VI-20- Art. 1°.- Destácase en Comisión de Servicios Permanente a los agentes: Jacinto José BERDUGO, D.N.I. N° 28.412.714, Categoría 16, Legajo N° l32060, Afiliado N° 89771, Gustavo Ariel DEMETRIO, D.N.I. N° 38.037.035, Categoría 16, Legajo N° 121779, Afiliado N° 85526, Aníbal Fabián JOFRE, D.N.I. N° 16.201.303, Categoría 11, Legajo N° l3738, Afiliado N° 43161, Jairo Sebastián JOFRE, D.N.I. N° 37.397.307, Categoría 16, Legajo N° 115602, Afiliado N° 83308, Miguel Angel LAGOS, . D.N.I. N° 21.129.261, Categoría 13, Legajo N° 59733, Afiliado N° 66092, José Vicente LEGUIZAMÓN, D.N.I. N° 17.759.568, Categoría 7, Legajo N° 7990, Afiliado N° 33939, Sergio Exequiel LEGUIZAMÓN, D.N.I. N° 35.119.872, Categoría 16, Legajo N° 104544, Afiliado N° 80006, César Fabián MEIER, D.N.I. N° 24.305.099, Categoría 16, Legajo N° 147174, Afiliado N° 43840, Leandro Javier MEIER, D.N.I. N° 30.897.593, Categoría 16, Legajo N° 121620, Afiliado N° 71204, Gustavo Javier MAYA, D.N.I. N° 22.855.470, Categoría 14, Legajo N° 71701, Héctor Fernando MONLA, D.N.I. N° 27.261.044, Categoría 16, Legajo N° 141448, Afiliado N° 93062, Heriberto Apolinario MUÑOZ, D.N.I. N° 14.368.315, Categoría 5, Legajo N° 1019, Afiliado N° 34565, Mario Daniel OSES, D.N.I. N° 22.736.773, Categoría 13, Legajo N° 60262, Afiliado N° 66264, Miguel PEREYRA, D.N.I. N° 12.411.704, Categoría 7, Legajo N° 7988, Afiliado N° 33937, Eliseo Fabián PINTO, D.N.I. N° 31.506.483, Categoría 16, Legajo N° 121781, Afiliado N° 85525, Franco Javier PINTO, D.N.I. N° 37.826.376, Categoría 16, Legajo N° 132532, Afiliado N° 89967, Luciano Alberto PORTUGAL, D.N.I. N° 33.919.370, Categoría 16, Legajo N° 132534, Afiliado N° 89973, Jorge Ernesto RUBILAR, D.N.I. N° 17.934.464, Categoría 16, Legajo N° 104546, Afiliado N° 80021, Adán Guillermo SOL, D.N.I. N° 21.993.056, Categoría 16, Legajo N° 122394, Afiliado N° 85632, Bernardo Arcadio VALDEZ, D.N.I. N° 10.418.646, Categoría 7, Legajo N° 8617, Afiliado N° 35109, Carlos VALDEZ, D.N.I. N° 13.191.108, Categoría 13, Legajo N° 48841, Afiliado N° 41219 y Carlos Alberto VALDEZ, D.N.I. N° 33.494.304, Categoría 16, Legajo N° 133744, Afiliado N° 81300, todos encuadrados en la Rama Mantenimiento y Producción de la Ley N° 643, quienes prestan funciones transitorias en la Sección II de Riego y Colonia Chica pertenecientes al Sistema de Aprovechamiento Múltiple 25 de Mayo y en la Estación de Bombeo y Parcela Demostrativa que el Ente Provincial del Río Colorado posee en la Villa Turística Casa de Piedra.

Art. 2°.- Otórgase a los agentes citados en el artículo 1°, la asignación de un Viático Fijo Mensual Anticipado del 60% del Viático Ordinario correspondiente a 26 días mensuales a partir de la fecha del presente Decreto y hasta el 31 de diciembre de 2020.

Decreto N° 1192 -8-VI-20- Art. 1°.- Adscribir a partir del 1 de enero y hasta el 31 de Diciembre de 2020 a la Dirección de Comunicaciones e Infraestructura dependiente de la Subsecretaría de Tecnologías, Conocimiento e Innovación del Ministerio de Conectividad y Modernización, a la agente María Estela HECK -D.N.I. N° 16.517.968- Clase 1963, perteneciente al Instituto de Seguridad Social.

Decreto N° 1193 -8-VI-20- Art. 1°.- Autorizase la habilitación para la prestación del servicio de transporte de pasajeros en la categoría SERVICIOS ESPECIALES, a la empresa "AUTOTRANSPORTES GENERAL PICO S.R.L.", CUIT N° 33-63450718-9, cuyo socio gerente es el señor Pedro CAPELLÁN, D.N.I. Nº 12.416.866, en un todo de acuerdo con lo establecido en las Leyes N° 987 y N° 1608 y el Decreto Reglamentario N° 1160/95, por el término de 2 años, a partir de la firma del presente Decreto.

Art. 2°.- Habilítase para realizar el servicio el vehículo marca MERCEDES BENZ; modelo O-500 RSD; año 2014; motor N° 457916U0985387; chasis N° 9BM630461EB920526; tacógrafo marca VDO N° 08970537; dominio OFN685.

Art. 3°.- Autorízase a la Dirección de Transporte de la Provincia a realizar altas y bajas de las unidades que se propongan para efectuar el servicio cuya prestación se autoriza, previa acreditación del cumplimiento de todos los requisitos exigidos por la legislación vigente.

Decreto N° 1194 -8-VI-20- Art. 1°.- La Habilitación Sueldos de la Contaduría General de la Provincia pagará a la ex docente Nancy Miryam MARCHINSKY, DNI N° 12.877.541, Clase 1957, la suma de $26.088,00 en concepto de 28 días de licencia anual no usufructuada proporcional al año 2019, con encuadre en el artículo 142 de la Ley N° 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

Decreto N° 1195 -8-VI-20- Art. 1°.- La Habilitación Sueldos de la Contaduría General de la Provincia pagará a la ex docente Graciela Noemí FERRARI, DNI N° 17.604.738, Clase 1966, al cargo titular de Maestra de Grado -turno completo- de la Escuela N° 8 - Jornada Completa - de la localidad de Quemú Quemú, la suma de $24.523,00 en concepto de 10 días de licencia anual no usufructuada proporcional al año 2018, con encuadre en el artículo 122 de la Ley N° 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias

Decreto N° 1196 -8-VI-20- Art. 1°.- La Habilitación Sueldos de la Contaduría General de la Provincia pagará al ex docente Norberto Aníbal SÁNCHEZ, DNI N° 14.720.356, Clase 1962, la suma de $283.886,00 en concepto de 42 días de licencia anual no usufructuada proporcional al año 2019, con encuadre en el artículo 122 de la Ley N° 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

Decreto N° 1197 -8-VI-20- Art. 1°.- La Habilitación Sueldos de la Contaduría General de la Provincia pagará a la ex docente Silvia Beatriz Luján

VIGLIANCO, DNI N° 16.867.706, Clase 1964, al cargo titular de Maestra de Grado -turno completo-, de la Escuela N° 99 -Hogar-, de la localidad de Santa Isabel, la suma de $63.823,00 en concepto de 13 días de licencia anual no usufructuada proporcional al año 2019, con encuadre en el artículo 122 de la Ley N° 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

Decreto N° 1198 -8-VI-20- Art. 1°.- Dése la baja definitiva a partir del 1 de diciembre de 2019, a la agente Categoría 7, Rama Administrativa de la Ley N° 643, Graciela Beatriz GÓMEZ -D.N.I. N° 12.608.035 -Clase 1958-, perteneciente a la Dirección General de Rentas del Ministerio de Hacienda y Finanzas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 173 de la Ley N° 643.

Art. 2°.- Páguese a la exagente citada en el artículo anterior la suma de $ 52.662,00, en concepto de 37 días de licencia para descanso anual proporcionales al año 2019, de acuerdo al informe de fojas 42 del Departamento Licencias de la Dirección General de Personal y a la liquidación efectuada a fojas 46 por el Departamento Ajustes y Liquidaciones.

Decreto N° 1199 -8-VI-20- Art. 1°.- Dar de baja, a partir del 1 de noviembre de 2019, a la docente Claudia Alejandra MARTÍNEZ, DNI N° 16.754.708, Clase 1964, al cargo titular de Auxiliar Docente -turno mañana-, Ciclo Orientado, de la Escuela Provincial de Educación Técnica N° 4, de la localidad de General Acha, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

Art. 2°.- Páguese a la ex docente citada en el artículo anterior la suma de $ 57.185,00 en concepto de 35 días de licencia anual no usufructuada proporcional al año 2019.

Decreto N° 1200 -8-VI-20- Art. 1°.- Retener el cargo sin goce de haberes a la agente Categoría 10 (Rama Administrativa – Ley N° 643) - Mónica Lorena CISNEROS - (D.N.I. N° 24,998.620 - Clase 1976), perteneciente a la Dirección General de Educación Primaria, dependiente del Ministerio de Educación, adscripta a la Cámara de Diputados, para ejercer el cargo de mayor jerarquía como Secretaria Privada del Diputado Javier Facundo SOLA, a partir del 10 de diciembre de 2019 y mientras dure en sus funciones, con encuadre en el artículo 45 de la Ley N° 643.

Decreto N° 1201 -8-VI-20- Art. 1°.- Dar de baja, a partir del 1 de noviembre de 2019, a la docente Sara Ester AMIGONE, DNI N° 12.194.414, Clase 1956, al cargo titular de Bibliotecario -turno mañana- de la Escuela Normal "Clemente José Andrada", de la ciudad de Santa Rosa, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

Art. 2°.- Páguese a la ex docente citada en el artículo anterior la suma de $39.575,00 en concepto de 26 días de licencia anual no usufructuada proporcional al año 2019.

Decreto N° 1202 -8-VI-20- Art. 1°.- Dar de baja, a partir del 1 de noviembre de 2019, a la docente Norma Beatriz SIMÓN, DNI N° 16.851.298, Clase 1964, al cargo titular de Maestra de Grado -turno mañana-, de la Escuela N° 87 de Colonia Inés y Carlota, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

Art. 2°.- Páguese a la ex docente citada en el artículo anterior la suma de $97.141,00 en concepto de 37 días de licencia anual no usufructuada proporcional al año 2019.

Decreto N° 1203 -8-VI-20- Art. 1°.- Dar de baja, a partir del 1 de diciembre de 2019, a la docente María Lis FERNÁNDEZ, DNI N° 16.568.844, Clase 1964, a los cargos titulares de Maestra Estimuladora -turno tarde-, del Centro de Estimulación y Aprendizaje Temprano y Maestra Integradora de la Escuela de Apoyo a la Inclusión N° 2 de Discapacidad Intelectual, ambos establecimientos educativos de la ciudad de Santa Rosa, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

Art. 2°.- Páguese a la ex docente citada en el artículo anterior la suma de $136.726,00 en concepto de 41 días de licencia anual no usufructuada proporcional al año 2019.

Decreto N° 1204 -8-VI-20- Art. 1°.- La Habilitación Sueldos de la Contaduría General de la Provincia pagara al ex docente Gustavo Daniel ERRANO, DNI N° 14.690.970, Clase 1961, la suma de $83.050,00 en concepto de 22 días de licencia anual no usufructuada proporcional al año 2019, con encuadre en el artículo 122 de la Ley N° 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

Decreto N° 1205 -8-VI-20- Art. 1°.- Dar de baja, a partir del 1 de noviembre de 2019, a la docente Norma Beatriz SCHEFFER, DNI N° 16.147.726, Clase 1963, al cargo titular de Profesora: Compromisos Institucionales Capacitación, Investigación, Extensión: 13 horas cátedra -turno vespertino- Orientación: Artística, del Centro Regional de Educación Artística (CREAr), de la ciudad de Santa Rosa, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

Art. 2°.- Páguese a la ex docente citada en el artículo anterior la suma de $65.702,00 en concepto de 37 días de licencia anual no usufructuada proporcional al año 2019.

Decreto N° 1206 -8-VI-20- Art. 1°.- Dar de baja, a partir del l de marzo de 2019, a la docente Sonia Miriam BARRIOS, DNI N° 14.993.965, Clase 1962, al cargo titular de Directora de Segunda -turno completo-, de la Escuela N° 67 -Jornada Completa-, de la localidad de Villa Mirasol, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

Art. 2°.- Páguese a la ex docente citada en el artículo anterior la suma de $33.903,00 en concepto de 8 días de licencia anual no usufructuada proporcional al año

2019.

Decreto N° 1208 -8-VI-20- Art. 1°.- Adscribir a partir del 1 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2020, al Ente Comunal Casa de Piedra dependiente de la Secretaria General de la Gobernación, al agente Categoría 14 -Rama Administrativa- Ley N° 643, Oscar Alfredo BAIGORRIA -D.N.I. N° 14.928.027 -Clase 1962-, perteneciente a la Secretaría de Turismo.

Decreto N° 1209 -8-VI-20- Art. 1°.- Apruébase la compra directa tramitada bajo Expediente N° 4388/20 por la Subsecretaría de Administración del Ministerio de Salud, y autorízase al señor Ministro de Salud a suscribir la Orden de Provisión N° 906.141, 906.142, 906.143 y 906.144, destinadas a abastecer el requerimiento de los Centros de Salud de mayor nivel de complejidad de la Provincia de La Pampa, así como también al Centro de Medicina Nuclear, con encuadre legal en la excepción prevista en el Artículo 34°, inciso c) subinciso 1) de la Ley Provincial N° 3 de Contabilidad – modificada por Norma Jurídica de Facto N° 930, por imperio de lo establecido por el Artículo N° 8 del Decreto N° 521/20 y consecuentemente adjudícase según se detalla seguidamente:

LABORATORIOS RICHET S.A.: Ítems 3, 6 y 11 por la suma total de $ 1.608.500,00, que serán abonados contra la recepción de conformidad de los bienes.

CASA OTTO HESS S.A: Ítem 7 por la suma total de $176.040,00, que serán abonados contra la recepción de conformidad de los bienes.

PROMEDIC DISTRIBUIDORA S.R.L: Ítem 14 por la suma total de $2.988.700,00, que serán abonados contra la recepción de conformidad de los bienes.

MACROPHARMA S.A: Ítems 1 y 12 por la suma total de $7.285.400,00, que serán abonados contra la recepción de conformidad de los bienes.

Art. 2°.- Declararse desiertos los ítems 2, 4, 8, 9, 10, 13 y desestimado el ítem 5.

Decreto N° 1213 -10-VI-20- Art. 1°.- Apruébase el modelo de contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 8 (Rama Profesional con 44 horas semanales de labor y Dedicación Exclusiva) -Ley N° 1279- a suscribirse con el señor Daniel Enrique ARIAS ASTOLFI -D.N.I. N° 25.087.848 -Clase 1976-, que como anexo forma pacte del presente decreto, de conformidad a lo previsto en el artículo 5° de la Ley N° 1279, percibiendo los Adicionales por Riesgo Hospitalario y Sanitario.

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente decreto y hasta el 31 de diciembre de 2020.

Decreto N° 1214 -10-VI-20- Art. 1°.- Otorgar a partir de la fecha del presente Decreto, el Adicional por Actividad Crítica previsto en el artículo 40 de la Ley N° 1279 de Carrera Sanitaria, reglamentado por el artículo 40 del Decreto N° 2638/91 -texto según el artículo 1° del Decreto N° 348/97 y modificado el artículo 40 mediante Decreto N° 3591/17, a la agente Categoría 8 -Rama Enfermería- Ley N° 1279, Yanina Melisa ABEL SIERRA - D.N.I. N° 32.722.910 - Clase 1987 - Afiliado N° 85703 - Legajo N° 138696, dependiente del Establecimiento Asistencial "Dr. Lucio Molas" de Santa Rosa.

Art. 2°.- Reconocer a partir del 1 de octubre de 2019 y hasta la fecha del presente Decreto, el Adicional Sanitario a la agente mencionada en el artículo anterior.

Decreto N° 1215 -10-VI-20- Art. 1°.- Déclárase desierta la Licitación Pública N° 1/19 del Instituto Provincial Autárquico de Vivienda, cuyo objeto era el "ARRENDAMIENTO DE UN INMUEBLE EN LA CIUDAD DE GENERAL ACHA PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA DELEGACIÓN DEL INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA", por falta de presentación de ofertas.

Art. 3°.- Autorízase la contratación directa con el señor Rubén Darío CULLA D.N.I. N° 29.003.788, encuadre legal previsto en la excepción del Artículo 34 inciso e) apartado 2 de la Ley N° 3 de Contabilidad, modificada por la Norma Jurídica de Facto N° 930, para el arrendamiento de un inmueble ubicado en calle Garibaldi N° 955 de la ciudad de General Acha, Nomenclatura Catastral: Ejido 97 - Circunscripción I - Radio A - Manzana 3 – Parcela 51, Partida 582.910, para el funcionamiento de la Delegación del Instituto Provincial Autárquico de Vivienda.

Art. 4°.- Apruébase el modelo de Contrato que como Anexo forma parte del presente Decreto y autorízase al señor Presidente del Instituto Provincial Autárquico de Vivienda, para que en representación del Organismo, proceda a suscribir el instrumento legal correspondiente.

Decreto N° 1216 -10-VI-20- Art. 1°.- Otorgar a partir de la fecha del presente Decreto, el Adicional por Actividad Crítica previsto en el artículo 40 de la Ley N° 1279 de Carrera Sanitaria, reglamentado por el artículo 40 del Decreto N° 2638/91 -texto según el artículo 1° del Decreto N° 348/97 y modificado el artículo 40 mediante Decreto N° 3591/17, a la agente Categoría 12 -Rama Enfermería- Ley N° 1279, Alejandra Beatriz OBREGON - D.N.I. N° 25.882.365 - Clase 1977 - Afiliado N° 64642, dependiente del Establecimiento Asistencial "Gobernador Centeno" de General Pico.

Art. 2°.- Reconocer a partir del 15 de mayo de 2019 y hasta la fecha del presente Decreto, el Adicional Sanitario a la agente mencionada en el artículo anterior.

Decreto N° 1217 -10-VI-20- Art. 1°.- Retener el cargo sin goce de haberes al agente Categoría 7 (Rama Administrativa - Ley N° 643) - Diego Ezequiel AGUIRRE (D.N.I. N° 27.046.085 - Clase 1979), perteneciente a la Subsecretaría de Hacienda, dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas, para ejercer el cargo de mayor jerarquía como Director General de Administración del Superior Tribunal de Justicia, a partir del 2 de enero de 2020 y mientras dure en sus funciones, con encuadre en el artículo 45 de la Ley N° 643.

Decreto N° 1218 -10-VI-20- Art. 1°.- Ordénase el pago de las subvenciones mientras dure la prohibición para circular a las empresas de transporte que tienen contratos vigentes con la Dirección de Transporte del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, detalladas en el Anexo que forma parte del presente Decreto, en concepto de reconocimiento de las sumas necesarias para afrontar el pago de los sueldos, cargas sociales, seguros y demás gastos fijos. (S/Expte. N° 5385/20)

Decreto N° 1219 -10-VI-20- Art. 1°.- Otorgar a partir de la fecha del presente Decreto, el Adicional por Actividad Crítica previsto en el artículo 40 de la Ley N° 1279 de Carrera Sanitaria, reglamentado por el artículo 40 del Decreto N° 2638/91 -texto según el artículo 1° del Decreto N° 348/97 y modificado el artículo 40 mediante Decreto N° 3591/17, a la agente Categoría 12 -Rama Enfermería- Ley N° 1279, Nancy Verónica PÉREZ - D.N.I. N° 35.240.474 - Clase 1990 - Afiliado N° 87380, por desempeñarse en el Servicio de Enfermería de Terapia Intensiva del Establecimiento Asistencial "Dr. Lucio Molas" de Santa Rosa.

Art. 2°.- Reconocer a partir del 12 de diciembre de 2019 y hasta la fecha del presente Decreto, el Adicional Sanitario a la agente mencionada en el artículo anterior.

Decreto N° 1220 -10-VI-20- Art. 1°.- Otorgar a partir de la fecha del presente Decreto, el Adicional por Actividad Crítica previsto en el artículo 40 de la Ley N° 1279 de Carrera Sanitaria, reglamentado por el artículo 40 del Decreto N° 2638/91 -texto según el artículo 1° del Decreto N° 348/97 y modificado el artículo 40 mediante Decreto N° 3591/17, a la agente Categoría 11 -Rama Enfermería- Ley N° 1279, María José RIVAS - D.N.I. N° 28.194.222 - Clase 1980 - Afiliado N° 74711 – Legajo N° 92777, dependiente del Establecimiento Asistencial "Dr. Lucio Molas" de Santa Rosa.

Art. 2°.- Reconocer a partir del 1 de octubre de 2019 y hasta la fecha del presente Decreto, el Adicional Sanitario a la agente mencionada en el artículo anterior.

Decreto N° 1221 -10-VI-20- Art. 1°.- Autorízase al Ministerio de Salud a celebrar, en el marco de la Ley N° 2497 y del Decreto N° 131/10, Acuerdos de Pasantías con la Facultad de Ciencias Exactas y Naturales, de la Universidad Nacional de La Pampa con 28 alumnos de esa Casa de Estudio, de conformidad con los Anexos I y II que forman parte del presente.

Art. 2°.- Los acuerdos indicados en el artículo anterior tendrán una vigencia de 60 días, que podrán ser prorrogables por 60 días más, si así lo requiera el Ministerio de Salud, a partir de la suscripción del mismo. (S/Expte. N° 4089/20)

Decreto N° 1222 -10-VI-20- Art. 1°.- Otórgase un subsidio por la suma de $ 200.000,00, a favor del "Hogar de Ancianos Don Bosco Asociación Civil"; Personería Jurídica N° 1.681, con sede en la ciudad de General Pico, a efectos de solventar gastos de funcionamiento.

Decreto N° 1223 -10-VI-20- Art. 1°.- Dar de baja, a partir del 1 de octubre de 2019, a la docente Liliana Beatriz PERALTA, DNI N° 16.517.949, Clase 1963, al cargo titular de Directora de Primera Doble Turno -turno mañana y tarde- de la Escuela N° 37, de la ciudad de Santa Rosa, con encuadre en el artículo 4 inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

Art. 2°.- Páguese a la ex docente citada en el artículo anterior la suma de $ 137.341,00 en concepto de 34 días de licencia anual no usufructuada proporcional al año 2019.

Decreto N° 1224 -10-VI-20- Art. 1°.- Acéptase a partir del 4 de marzo de 2020, la renuncia presentada por la señora Graciela Mabel FRANZINI, D.N.I. N° 10.422.740, al cargo de Jefe del Registro Civil de la localidad de Quetrequén, en carácter de Comisionado Especial.

Art. 2°.- Desígnase a partir de la fecha del presente Decreto, encargada del Registro Civil de la localidad de Quetrequén, a la Señora María de los Ángeles CODREMAS, D.N.I. N° 25.986.893, en virtud de lo expuesto en los considerandos precedentes.

Art. 3°.- La señora María de los Ángeles CODREMAS, percibirá una remuneración equivalente a la establecida para la Categoría 14 de la Ley N° 643, para el personal de la Administración Pública Provincial.

Decreto N° 1225 -10-VI-20- Art. 1°.- Dése la baja definitiva a partir del 1 de noviembre de 2019, al agente Categoría 4 -Rama Profesional con 32,30 horas semanales de labor- Ley N° 1279, Ornar Adalberto RODRIGUEZ - D.N.I. N° 10.442.675- Clase 1953-, perteneciente a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 173 de la Ley N° 643.

Art. 2°.- Páguese al exagente citado en el artículo anterior la suma de $202.744,00, en concepto de 40 días de licencia para descanso anual, correspondiente al año 2018 (postergada por razones de servicios bajo Resoluciones N° 259/19 -primera fracción- y 2367/19 - segunda fracción- ambas del Ministerio de Salud) y 33 días proporcionales al año 2019, de acuerdo al informe de fojas 45 del Departamento Licencias de la Dirección General de Personal y a la liquidación efectuada a fojas 58 por el Departamento Ajustes y Liquidaciones.

Decreto N° 1226 -10-VI-20- Art. 1°.- Adscribir a partir dela fecha del presente Decreto y hasta la finalización del mandato de la Señora Diputada Provincial Carina PEREYRA, a la Cámara de Diputados de la Provincia, a la agente Categoría 14 - Rama Administrativa - Ley N° 643, Jésica Lorena GUAIQUIAN - D.N.I. N° 30.727.006 - Clase 1983, perteneciente a la Secretaría de Turismo, en el marco de las previsiones del artículo 2° Inciso 2.5 del Decreto N° 1461/18.

Decreto N° 1227 -10-VI-20- Art. 1°.- Acéptase la renuncia presentada por el agente Categoría 4 -Rama

Profesional con 44 horas semanales de labor y Dedicación Exclusiva- Ley N° 1279, Gerardo José RUIBAL -D.N.I. N° 11.522.326 -Clase 1954, perteneciente a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, quien ha optado por hacer uso del derecho que le acuerda el artículo 173 bis de la Ley N° 643.

Art. 2°.- Establécese como fecha de la renuncia del agente, a los efectos del cómputo de la antigüedad y situación de revista, el día 17 de febrero de 2020, con encuadre en el segundo párrafo del artículo 173 bis de la Ley N° 643.

Decreto N° 1228 -10-VI-20- Art. 1°.- Apruébase el proyecto de documentación básica (Planilla de Cotización, Pliego de Especificaciones Técnicas y Modalidad de la Prestación del Servicio, Anexos y Proyecto de Contrato de Prestación de Servicios) agregado a fojas 14/24 del Expediente N° 3512/20 y consecuentemente, autorízase a realizar el llamado a Licitación Pública N° 31/20, para la contratación de los servicios de cocina y su limpieza en la Escuela Hogar N° 114 ubicada en la Avenida San Martín Oeste N° 685 Oeste de la ciudad de Santa Rosa.

Art. 2°.- El acto de apertura tendrá lugar en el Departamento Compras y Suministros, sito en el Tercer Piso, Casa de Gobierno, Santa Rosa, La Pampa, el día y hora que el mismo fije.

Decreto N° 1229 -10-VI-20- Art. 1°.- Apruébase el proyecto de documentación básica (Planilla de Cotización, Pliego de Especificaciones Técnicas y Modalidad de la Prestación del Servicio, Anexos y Proyecto de Contrato de Prestación de Servicios) agregado a fojas 16/28 del Expediente N° 3509/20 y consecuentemente, autorízase a realizar el llamado a Licitación Pública N° 30/20, para la contratación de los servicios de limpieza y jardinería en el Colegio Secundario "9 de Julio" ubicado en la calle 9 de Julio N° 375 de la ciudad de Santa Rosa.

Art. 2°.- El acto de apertura tendrá lugar en el Departamento Compras y Suministros, sito en el Tercer Piso, Casa de Gobierno, Santa Rosa, La Pampa, el día y hora que el mismo fije.

Decreto N° 1230 -10-VI-20- Art. 1°.- Otorgar a partir de la fecha del presente Decreto, el Adicional por Actividad Crítica previsto en el artículo 40 de la Ley N° 1279 de Carrera Sanitaria, reglamentado por el artículo 40 del Decreto N° 2638/91 -texto según el artículo 1° del Decreto N° 348/97 y modificado el artículo 40 mediante Decreto N° 3591/17, a la agente Categoría 12 -Rama Enfermería- Ley N° 1279, Roxana Carina RODRÍGUEZ - D.N.I. N° 25.851.578 - Clase 1977 - Afiliado N° 93337, dependiente del Establecimiento Asistencial "Gobernador Centeno" de General Pico.

Art. 2°.- Reconocer a partir del 30 de diciembre de 2019 y hasta la fecha del presente Decreto, el Adicional Sanitario a la agente mencionada en el artículo anterior.

Decreto N° 1231 -10-VI-20- Art. 1°.- Otorgar a partir de la fecha del presente Decreto, el Adicional por Actividad Crítica previsto en el artículo 40 de la Ley N° 1279 de Carrera Sanitaria, reglamentado por el artículo 40 del Decreto N° 2638/91 -texto según el artículo 1° del Decreto N° 348/97 y modificado el artículo 40 mediante Decreto N° 3591/17-, a la agente Categoría 12 – Rama Enfermería- Ley N° 1279, Analia Rut CASTRO -D.N.I. N° 27.971.474 -Clase 1981- Afiliado N° 81825, dependiente del Establecimiento Asistencial "Gobernador Centeno" de General Pico.

Art. 2°.- Reconocer a partir del 1 de enero de 2020 y hasta la fecha del presente Decreto, el Adicional por Actividad Crítica, a la agente mencionada precedentemente.

Decreto N° 1232 -10-VI-20- Art. 1°.- Otorgar a partir de la fecha del presente Decreto, el Adicional por Actividad Crítica previsto en el artículo 40 de la Ley N° 1279 de Carrera Sanitaria, reglamentado por el artículo 40 del Decreto N° 2638/91 -texto según el artículo 1° del Decreto N° 348/97 y modificado el artículo 40 mediante Decreto N° 3591/17-, a la agente Categoría 13 – Rama Enfermería- Ley N° 1279, Sonia Midia KUCESKI -D.N.I. N° 16.857.204 -Clase 1963- Afiliado N° 64670, dependiente del Establecimiento Asistencial "Gobernador Centeno" de General Pico.

Art. 2°.- Reconocer a partir del 15 de mayo de 2019 y hasta la fecha del presente Decreto, el Adicional por Actividad Crítica, a la agente mencionada precedentemente.

Decreto N° 1233 -10-VI-20- Art. 1°.- Acéptase la renuncia presentada por el agente Categoría 8 -Rama Servicios Generales- Ley N° 643, Estela Haidee JEGER - D.N.I. N° 13.648.482 -Clase 1959, perteneciente a la Dirección General de Educación Primaria del Ministerio de Educación, quien ha optado por hacer uso del derecho que le acuerda el artículo 173 bis de la Ley N° 643.

Art. 2°.- Establécese como fecha de la renuncia de la agente, a los efectos del cómputo de la antigüedad y situación de revista, el día 19 de julio de 2019 con encuadre en el segundo párrafo del artículo 173 bis de la Ley N° 643.

Decreto N° 1235 -10-VI-20- Art. 1°.- Acéptase, a partir del día de la fecha, la renuncia presentada por la Señora Carmen Beatriz IULIANO (D.N.I. N° 14.989.321 - Clase 1962), al cargo de Directora General de Planeamiento del Ministerio de Educación.

Art. 2°.- Se agradecen a la Señora Profesora Carmen Beatriz ILUIANO, los servicios prestados en el ejercicio de su cargo.

Decreto N° 1236 -10-VI-20- Art. 1°.- Acéptase, a partir del día de la fecha, la renuncia presentada por el Señor Licenciado Marcos Luis CARNICELLI (D.N.I. N° 23.587.011 – Clase 1974) al cargo de Subsecretario de Coordinación del Ministerio de Educación.

Art. 2°.- Se agradecen al Señor Licenciado Marcos Luis CARNICELLI, los servicios prestados en el ejercicio de su cargo.

Decreto N° 1240 -10-VI-20- Art. 1°.- Autorizase a la Municipalidad de Santa Rosa a celebrar un Convenio Específico, para la Ejecución de la obra "Santa Rosa-Recambio de Cañería Cloacal Conexiones Domiciliarias-Etapa 1" Plan "Argentina Hace", según consta de fojas 2 a 8 y su Anexo 1 a fojas 9 y 10, del Expediente N° 4852/20.

Decreto N° 1242 -11-VI-20- Art. 1°.- Declárase en estado de emergencia la LÍNEA DE TRANSPORTE DE PASAJEROS ENTRE LAS CIUDADES DE SANTA ROSA Y TOAY por un plazo de 180 días por los motivos expuestos en los considerandos del presente Decreto.

Art. 2°.- Autorízase a la Dirección de Transporte, dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos a realizar las contrataciones necesarias en las prerrogativas del artículo 34 inciso c) subinciso 1°) de la Ley N° 3 de Contabilidad.

Decreto N° 1271 -12-VI-20- Art. 1°.- Transfiérase la suma de $ 10.390.000,00 a favor de las Comunas que se detallan en el Anexo que forma parte integrante del presente Decreto, por los montos que en cada caso se consigna, destinado a solventar gastos de originados como consecuencia de los efectos de la pandemia del nuevo Coronavirus (COVID-19).

ANEXO

CÓDIGO	LOCALIDADES	MONTO
195/8	FALUCHO	$ 30.000,00
024/0	SANTA ROSA	$ 7.000.000,00
153/7	GENERAL PICO	$ 2.800.000,00
176/8	VILLA MIRASOL	$ 60.000,00
204/8	TOAY	$ 500.000,00
	TOTAL	**$ 10.390.000,00**

DESIGNACIONES

Decreto N° 1184 -8-VI-20- Art. 1°.- Desígnase a la Doctora Carina Lis CARBAJO, D.N.I. N° 23.468.471, para ocupar como sustituto el cargo de Prosecretario de la Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería de la Segunda Circunscripción Judicial, con sede en la ciudad de General Pico, hasta que finalicen las circunstancias que la motivan, hasta una nueva designación o hasta el día 30 de junio de 2020, inclusive, lo que suceda primero.

Art. 2°.- Comuníquese al Superior Tribunal de Justicia, por intermedio del Ministerio de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos, la designación efectuada por el artículo 1° a los efectos legales correspondientes.

Decreto N° 1185 -8-VI-20- Art. 1°.- Desígnase al Doctor Marcelo Fabián MIGLIO, D.N.I. N° 28.767.117, para ocupar como sustituto el cargo de Prosecretario del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° 1 de la Segunda Circunscripción Judicial, con sede en la ciudad de General Pico, hasta que finalicen las circunstancias que la motivan, hasta una nueva designación o hasta el día 30 de junio de 2020, inclusive, lo que suceda primero.

Art. 2°.- Comuníquese al Superior Tribunal de Justicia, por intermedio del Ministerio de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos, la designación efectuada por el artículo 1° a los efectos legales correspondientes.

Decreto N° 1207 -8-VI-20- Art. 1°.- Desígnase, a partir de la fecha, a la Abogada Liliana del Carmen SIERRA (D.N.I. N° 27.879.575 – Clase 1980), representante de la Provincia de La Pampa, ante el Consejo Federal de la Transparencia.

Decreto N° 1237 -10-VI-20- Art. 1°.- Desígnase, a partir de la fecha, Directora General de Planeamiento dependiente del Ministerio de Educación, a la Señora Profesora y Licenciada Cristina Susana OVIEDO (D.N.I. N° 24.668.927 – Clase 1975).

Decreto N° 1238 -10-VI-20- Art. 1°.- Desígnase, a partir de la fecha, Vocal del Consejo de Asesor del Instituto Provincial Autárquico de Vivienda al Señor Ovelino ROSALES (D.N.I. N° 16.316.761 – Clase 1964).

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Res. N° 365 -10-VI-20- Art. 1°.- Transfiérase la suma de $583.500,00, a los Municipios detallados en el anexo que forma parte integrante de la presente Resolución, los importes que en cada caso se consignan, destinados a solventar los gastos que les demande ejecutar el Programa "INAUN".

MUNICIPIOS	MONTO
ALPACHIRI (101-6)	$ 10.000,00
ATALIVA ROCA (221-2)	$ 10.000,00
CALEUFU (181-8)	$ 10.000,00
CATRILO (041-4)	$ 30.000,00
EDUARDO CASTEX (082-8)	$ 20.000,00
GENERAL ACHA (224-6)	$ 15.000,00
GENERAL PICO (153-7)	$ 50.000,00
GENERAL SAN MARTIN (113-1)	$ 12.000,00
GUATRACHE (103/2)	$ 10.000,00
INGENIERO LUIGGI (196-6)	$ 50.000,00
INTENDENTE ALVEAR (065/3)	$ 30.000,00

LA ADELA$ 20.500,00
(031-5)
LA MARUJA……..$ 15.000,00
(183/4)
MACACHIN.....$ 10.000,00
(012-5)
MIGUEL RIGLOS……...$ 10.000,00
(014/1)
PARERA……..$ 20.000,00
(184-2)
PICHI HUINCA.....$ 20.000,00
(185-9)
PUELCHES.....$ 10.000,00
(092-7)
QUEMÚ QUEMÚ……$ 24.000,00
(173-5)
RANCUL.....$ 20.000,00
(187-5)
REALICO.....$ 15.000,00
(197-4)
SANTA ISABEL.....$ 10.000,00
(053-9)
TELEN……..$ 50.000,00
(125-5)
TOAY.....$ 50.000,00
(204-8)
VERTIZ.....…$ 12.000,00
(066-1)
VICTORICA……$ 50.000,00
(126-3)

TOTAL……..……$ 583.500,00

Res. N° 368 -11-VI-20- Art. 1°.- Otórgase un subsidio a favor de la Asociación Civil "Los Totitos Fútbol Club", con sede en la ciudad de Santa Rosa, Personería Jurídica Nº 2298, por la suma de $66.500,00 destinado a solventar gastos de funcionamiento, en el marco del Decreto Nº 709/20.

MINISTERIO DE SALUD

Res. N° 2263 -11-VI-20- Art. 1°.- Incorpórese al HOTEL "BUNGALOWS" - cito en calle Emilio Mitre Nº 975 de la ciudad de Santa Rosa al listado de hoteles y/o establecimientos de alojamiento enumerados en el artículo 1º de la Resolución Ministerial Nº 2210/20 para el cumplimiento de la medida de aislamiento social, preventivo y obligatorio de aquellas personas provenientes de otras jurisdicciones que ingresen al territorio de la Provincia de La Pampa en los términos dispuestos por el Decreto Provincial Nº 921/20.-

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Res. N° 244 -24-III-20- Art. 1°.- Declarar de Interés Educativo Provincial a la "18ª Maratón Nacional de Lectura: Leer para otros es llevar más lejos la lectura", que se llevará a cabo el día 25 de septiembre del corriente año en todo el país, organizada por la Fundación Leer y destinada a alumnos de los niveles Inicial, Primario, Secundario, Terciario y Universitario; docentes, directivos, bibliotecarios, familias, miembros de otras organizaciones y autoridades educativas, políticas y religiosas, entre otras.

Res. N° 348 -8-VI-20- Art. 1°.- Declarar de Interés Educativo Provincial el Programa "Educación + Justicia" que se llevará a cabo durante el presente año en instituciones de educación secundaria y primaria de la Provincia de La Pampa.

SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN TÉCNICO PROFESIONAL, DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN SECUNDARIA Y DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSVERSALIDAD DE LA EDUCACIÓN INCLUSIVA

Res. Conj. N° 46 -11-VI-20- Art. 1°.- Establécese que, mientras dure la vigencia de la Resolución Nº 318/20 del Ministerio de Educación, las instancias complementarias de aprendizaje del Nivel Secundario, podrán acordarse en cualquier momento a efectos de realizarse de manera domiciliaria, a solicitud de parte interesada, previa comunicación a la Coordinación de Área y/o Secretaría Técnica que corresponda.-

Art. 2º.- Determínase que en la Modalidad de Educación Técnico Profesional, y en relación al Campo de Formación Técnico Específica y al Campo de Prácticas Profesionalizantes, el proceso de compensación podrá finalizar: a) cuando el/la estudiante acceda al entorno formativo; b) por simuladores específicos; y c) por medio de herramientas/instrumentos que disponga la institución educativa.-

MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN

Res. N° 205 -10-VI-20- Art. 1°.- Adjudícase la Cotización de Precios Nº 001/20, para la limpieza y mantenimiento interno de las oficinas administrativas, ubicadas en calle Brasil N° 1492, de la ciudad de Santa Rosa, a la señora Yanina Eliana NAVARRO, D.N.I Nº 29.841.997, C.U.I.T Nº 27-29841997-7, con domicilio en Pasaje Yupanqui Casa N° 38, de la ciudad de Santa Rosa, por la suma mensual de $15.600,00.

Art. 2°.- Facúltase al señor Subsecretario de Desarrollo Local, Med. Vet. Ariel Alberto AQUINO RODRÍGUEZ, D.N.I. Nº 18.807.922 a suscribir con la señora Yanina Eliana NAVARRO, el Contrato de Servicio de Limpieza que, como Anexo, forma parte de la presente Resolución. (S/Expte. N° 3276/20)

Res. N° 206 -10-VI-20- Art. 1°.- Apruébase la recepción de la Rendición de Cuentas documentada, presentada por el Colegio de Ingenieros Agrónomos de La Pampa, CUIT N° 30-63294970-3, con domicilio en calle Coronel Gil N° 37 de la ciudad de Santa Rosa, del

subsidio otorgado mediante Decreto N° 740/19, de fecha 30 de diciembre de 2019, por la suma de $ 675.000,00, el que fue destinado a solventar gastos que se originaron en el marco de un Plan de Sanidad Vegetal, dentro de la Provincia.

Art. 2°.- Solicítase la intervención del Tribunal de Cuentas a efectos de su aprobación.

Res. N° 207 -10-VI-20- Art. 1°.- Dése por cancelados el crédito otorgado por Resolución N° 327/12, de fecha 26 de junio de 2012, en el marco del "Programa de Apoyo a Proyectos Productivos", establecido por Decreto N° 2272/10, Texto Ordenado del Decreto N° 947/97 y sus modificatorios, por la suma de $ 100.000,00 al señor Juan José SALUSSOGLIA, D.N.I. N° 10.075.092.

Art. 2°.- Facúltase a la señora Directora de Asistencia Técnica y Financiera y/o al señor Subsecretario de Industria para que, con la intervención de Escribanía General de Gobierno y en nombre y representación del Ministerio de la Producción, suscriba la liberación de la Garantía Hipotecaria sobre el inmueble denominado catastralmente como: ejido 047, circunscripción III, radio "g", quinta 22, parcela 5, partida N° 746.634, propiedad del solicitante.

Res. N° 208 -10-VI-20- Art. 1°.- Apruébase la recepción de la Rendición de Cuentas documentada por la UNIÓN INDUSTRIAL DE LA PAMPA CUIT Nº 30-64216472-0 con sede en la ciudad de General Pico, del subsidio otorgado mediante Resolución Nº 705/19, con fecha 2 de diciembre de 2019, por la suma de $ 100.000,00, el que fue destinado a solventar gastos administrativos y operativos de la Asociación.

Art. 2°.- Solicítase la intervención del Tribunal de Cuentas a efectos de su aprobación.

SUBSECRETARÍA DE ASUNTOS AGRARIOS
DIRECCIÓN DE GANADERÍA

Disp. N° 149 -28-II-20- Art. 1°.- Otórguese Habilitación Provisoria por el término de Ciento Veinte (120) días, a partir de la firma de la presente Disposición, para el funcionamiento de Establecimiento Procesador de Carnes "El Buen Sabor" de propiedad del señor Horacio Fabián AGLIODO, DNI Nº 17.310.995, CUIL. Nº 20-17310995-5, en ubicado en calle 2 Nº 55 Norte, ubicación catastral del inmueble en Ej. 021; Circ. 01; Radio F; Mzna 029A, Parc. 004, Partida Nº 724617 de la ciudad de General Pico, Departamento Maracó, Pcia. de La Pampa.

Art. 2º.- Regístrese en la Dirección de Ganadería bajo el Nº DG–CH-047, a la Planta Procesadora de Carnes aviar para su posterior procesamiento para ser comercializada en su presentación como cortes frescos empanados y hamburguesas, acondicionados para consumo humano directo.

Art. 3º.- Que la materia prima provendrá de establecimientos frigoríficos debidamente habilitados por la Dirección de Ganadería y/ o Senasa.

Art. 4º.- Desígnese a cargo de la Asesoría Técnica al Médico Veterinario Diego Alberto LA PORTA, Matrícula Profesional Nº 1031.

Disp. N° 157 -5-III-20- Art. 1°.- Otórguese Habilitación Transitoria por el término de Ciento Ochenta (180) días, a partir de la firma de la presente Disposición, al establecimiento matadero - frigorífico municipal, tipo "C", para faena de especies mayores, vacunos y menores, porcinos y ovinos, perteneciente a la Municipalidad de Jacinto Arauz, CUIT Nº 30-99912077-2, inscripto bajo el Nº DG-F-0026, con ubicación en zona industrial de la localidad de Jacinto Arauz, departamento Hucal, Provincia de La Pampa.

Art. 2º.- En el lapso otorgado en el artículo precedente, el establecimiento matadero- frigorífico municipal de Jacinto Arauz deberá cumplir con lo requerido y detallado en el Anexo que acompaña a la presente Disposición.

Art. 3º.- Extiéndase el correspondiente certificado de habilitación de carácter provisorio al establecimiento matadero - frigorífico municipal, tipo "C", para faena de especies mayores, vacunos y menores, porcinos y ovinos, perteneciente a la Municipalidad de Jacinto Arauz que, como Anexo de Disposición, acompaña a la presente.

Disp. N° 170 -17-III-20- Art. 1°.- Otórguese Habilitación Provisoria por el término de Ciento Ochenta (180) días a partir de la notificación de la presente al Frigorífico "Santa Ana S.R.L." CUIT. Nº 30-71224654-1, identificado bajo el N° DG-F-032, ubicado en el Parque Industrial y de Servicios de la localidad de Uriburu, Provincia de La Pampa, habilitada para la faena de bovinos, porcinos, ovinos y caprinos.

Art. 2º.- En el lapso otorgado en el artículo precedente, la planta frigorífica "Santa Ana S.R.L." deberá cumplir con lo requerido y detallado en el Anexo que acompaña a la presente Disposición.

Disp. N° 171 -17-III-20- Art. 1°.- Habilitar por un período de Trescientos Sesenta y Cinco (365) días, a partir de la firma de la presente, al vehículo para transporte de Sustancias Alimenticias marca Ford, versión Transit, Modelo 1999, Dominio CPBD867, Motor Nº WF0EXXGBVWGA16521, Chasis Nº RPA331878, de propiedad del señor Víctor Ariel KLEMENCO DNI Nº14.341.601, CUIT 20-14341601-2 con domicilio en calle Raúl Orgales Nº 190 en de la localidad de Carro Quemado - La Pampa.

Art. 2º: Registrar en el Registro Provincial de Vehículos de la Dirección de Ganadería de la provincia de La Pampa, destinados única y exclusivamente al Transporte de Sustancias Alimenticias – Productos Perecederos dentro del ámbito de la Provincia de La Pampa, con la identificación DG-T-Nº179 al vehículo marca Ford, versión Transit, Modelo 1999, Dominio CPBD867, Motor Nº WF0EXXGBVWGA16521, Chasis Nº RPA331878, el que llevará visible la leyenda "TRANSPORTE DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS – Reg. DG-T-Nº179".

Disp. N° 173 -17-III-20- Art. 1°.- Otórguese Habilitación Provisoria por el término de Ciento Ochenta (180) días, a partir de la firma de la presente Disposición, a la planta procesadora de productos cárnicos, "Chacinados Don Esteban", registrada bajo el Nº DG-CH-005, ubicada en calle 5 N° 345, en la localidad de Embajador Martini, Provincia de La Pampa.

Art. 2º.- En el lapso otorgado en el artículo precedente, la planta procesadora de productos cárnicos "Chacinados Don Esteban" deberá cumplir con lo requerido y detallado en el Anexo que acompaña a la presente Disposición.

Art. 3º.- Toda la materia prima utilizada en la elaboración de productos cárnicos deberá provenir, única y exclusivamente, de establecimientos faenadores habilitados por la Dirección de Ganadería y/o Senasa.

Disp. N° 209 -19-III-20- Art. 1°.- Otórguese Habilitación Transitoria por el término de Ciento Cincuenta (150) días, a partir de la firma de la presente Disposición, a la planta elaboradora de chacinados "El Colono", registrada bajo el N° DG-CH-001, de propiedad del señor Oscar Alfredo BENINATO, CUIT Nº 20-14165503-6, ubicado en calle 7 Nº 122, en la localidad de Metileo, La Pampa.

Art. 2º.- Durante el término de Ciento Cincuenta (150) días, se deberá cumplir con la ejecución de las obras que exige la normativa vigente y detallada en el Anexo de la presente Disposición.

Art. 3º.- Toda la materia prima para la elaboración de chacinados y demás cortes cárnicos provendrá de establecimientos faenadores habilitados por la Dirección de Ganadería y/o SENASA.

Disp. N° 210 -19-III-20- Art. 1°.- Otórguese la Habilitación Provisoria por el término de Ciento Ochenta (180) días, a partir de la firma de la presente Disposición, para el funcionamiento de la Planta Procesadora de Carnes Chacinados "Entre Pampa", inscripta bajo el Nº DG-CH-006, de propiedad del señor Darío Ceferino PÉREZ, DNI. Nº 24.153.564, CUIT. Nº 23-24153564-9, ubicada en calle L. N. Alem Nº 131, en la localidad de Colonia Barón, Departamento Quemú Quemú, provincia de La Pampa.

Art. 2º.- Durante el tiempo dispuesto en el artículo que precede el señor Darío Ceferino PÉREZ, DNI. Nº 24.153.564 deberá cumplir con las obras de adecuación y demás exigencias detalladas en el Anexo de la presente Disposición.

Art. 3º.- Que la materia prima para la elaboración de productos embutidos secos, tales son salames y chorizos, será a partir del procesamiento de carne porcina, la que deberá provenir de establecimientos frigoríficos debidamente habilitados por la Dirección de Ganadería y/ o Senasa.

Disp. N° 211 -19-III-20- Art. 1°.- Otórguese Habilitación Provisoria por el termino de Trescientos Sesenta y Cinco (365) días a partir de la firma de la presente a la planta frigorífica "Las Tranqueras" de la firma La Paloma SRL, identificada bajo el N° DG-F-028, para faena de especies Bovinas, Porcinas, Ovinas y Caprinas, ubicada en la localidad de Colonia 25 de Mayo, Provincia de La Pampa.

Art. 2º.- En el lapso de Ciento Ochenta (180) días, el establecimiento matadero frigorífico "Las Tranqueras" deberá cumplir con lo requerido y detallado en el A-nexo que acompaña a la presente Disposición.

Disp. N° 271 -4-VI-20- Art. 1°.- Otórguese Habilitación Provisoria por el término de Ciento Cincuenta (150) días, a partir de la firma de la presente Disposición, para el funcionamiento de la Planta Procesadora de Carnes chacinados "Don Isidro" registrada en la Dirección de Ganadería bajo el Nº DG–CH-043, de propiedad del señor Diego Federico CUADRADO, DNI Nº 35.042.493, CUIT. Nº 20-35042493-9 ubicada en calle Sarmiento Nº 666 de la localidad de Miguel Riglos, Departamento Atreucó, provincia de La Pampa.

Art. 2º.- Desígnese al Médico Veterinario Mariano COBO, DNI. Nº 33.039.229, Matrícula Profesional Nº 1045, a partir del día 1º de Diciembre de 2019, en la función como Director Técnico Responsable de la planta Procesadora de Carnes chacinados "Don Isidro".

Art. 3º.- Que la materia prima, consistente en carne porcina, despostada y trozada para la posterior elaboración de productos embutidos, chorizo seco blanco, pro-vendrá de establecimientos frigoríficos debidamente habilitados por la Dirección de Ganadería y/ o Senasa.

Art. 4º.- Desvincúlese al Médico Veterinario Roberto Nazareno BURZICCHI, DNI 30.727.924 y relévese en la función como Director Técnico Responsable de la planta Procesadora de Carnes chacinados "Don Isidro".

Disp. N° 272 -4-VI-20- Art. 1°.- Otórguese Habilitación Provisoria por el término de Trescientos Sesenta y Cinco (365) días, a partir de la firma de la presente Disposición, para el funcionamiento de la Planta Procesadora de Carnes de diferentes especies, carnes silvestres y anexo "La Granja" registrada en la Dirección de Ganadería bajo el Nº DG–CH-037, ubicada en calle Raúl Orgales N° 190, entre Pascual García y Eduardo Medera, de la localidad de Carro Quemado, Departamento Loventué, provincia La Pampa.

Art. 2º.- El establecimiento procesador de carnes de diferentes especies, carnes silvestres y anexo denominado "La Granja", está expresamente autorizado al procesamiento de carnes silvestres, elaborando con ellas salazones, embutidos, carnes envasadas al vacío en aceite, y cortes cárnicos de pollo y de ciervo preparados como milanesas.

Art. 3º.- Que todas las materias primas para la elaboración de los productos expresamente autorizados provendrán de establecimientos faenadores habilitados por la Dirección de Ganadería y/o Senasa.

Disp. N° 273 -4-VI-20- Art. 1°.- Otórguese Habilitación Provisoria por un período de Ciento Ochenta

(180) días, a partir de la firma de la presente Disposición, al Frigorífico Municipal de Aves, Ciclo I, a cargo de la Municipalidad de Alpachiri, CUIT. Nº 30-99906146-6, I.B. Nº 50.036/4, ubicada en la localidad de Alpachiri, Departamento Guatraché, provincia de La Pampa, lapso en que se deberá dar efectivo cumplimiento a todo lo exigido y detallado en el Anexo que forma parte de la presente Disposición.

Art. 2º.- Se extiende un certificado de habilitación de carácter provisorio a la Planta Frigorífica para Faena de Aves que, como Anexo de Disposición, acompaña a la presente.

Disp. N° 274 -4-VI-20- Art. 1°.- Otórguese Habilitación Provisoria por el lapso de Ciento Cincuenta (150) días a partir de la firma de la presente, para el funcionamiento de la Planta Frigorífica Municipal "Frigorífico Anchorena" de Faena de especies porcinas y ovinas, de propiedad de la Municipalidad de Tomás Manuel de Anchorena, CUIT Nº 30-99919696-5, registrada bajo el Nº DG-F-0014, ubicada en calle Heberto Espel Nº 700, en la Localidad de Tomás M. de Anchorena, Provincia de La Pampa.

Art. 2º.- En el lapso otorgado en el artículo precedente, la planta frigorífica "Frigorífico Anchorena" deberá cumplir con lo requerido y detallado en el Anexo que acompaña a la presente Disposición.

Disp. N° 275 -4-VI-20- Art. 1°.- Otórguese Habilitación Provisoria por el término de Ciento Ochenta (180) días, a partir de la firma de la presente, para el funcionamiento de la Planta Frigorífica "YOVÜN", de propiedad de la firma "YOVÜN S.A." CUIT Nº 30-70824457-7, identificada bajo el N° DG–F-0019 y habilitada para la faena de bovinos, porcinos, ovinos, caprinos y animales silvestres a excepción del cerdo jabalí, ubicada en la localidad de Victorica, provincia de La Pampa.

Art. 2º.- En el lapso otorgado de Ciento Ochenta (180) días, la Planta Frigorífica "YOVÜN" deberá cumplir con lo requerido y detallado en el Anexo que acompaña a la presente Disposición.

Disp. N° 276 -4-VI-20- Art. 1°.- Otórguese Habilitación Provisoria por el término de Ciento Ochenta (180) días, a partir de la firma de la presente Disposición, para el funcionamiento de la Planta Procesadora de Carnes chacinados "La Familia" registrada con el Nº DG–CH-042, de propiedad del señor Sebastián BERTIN, DNI Nº 27.829.162, CUIL. Nº 27-27829162-1 ubicada en calle 9 de Julio Nº 324 de la localidad de Santa Teresa, Departamento Guatraché, provincia de La Pampa.

Art. 2º.- Que la materia prima para el procesamiento de carnes para la elaboración de productos embutidos, tales son salames, chorizos, y cocidos como morcilla y queso de chancho, deberá provenir de establecimientos frigoríficos debidamente habilitados por la Dirección de Ganadería y/ o Senasa.

Disp. N° 277 -4-VI-20- Art. 1°.- Otórguese Habilitación Provisoria por el término de Ciento Ochenta (180) días, a partir de la firma de la presente Disposición, para el funcionamiento de Establecimiento Procesador de Carnes, registrada bajo el Nº DG–CH-046, que funcionará en la localidad de Luan Toro, en instalaciones municipales ubicadas en calle España Madre Nuestra Nº 284, en la localidad homónima, Departamento Loventué, Pcia. de La Pampa, cedidas en comodato al señor Eduardo Aníbal GIMENEZ DÍAZ, DNI Nº 34.851.365, CUIL. Nº 20-34851365-7 para el usufructo con finalidad para la explotación industrial y comercial.

Art. 2º.- Que la materia prima provendrá de establecimientos frigoríficos debidamente habilitados por la Dirección de Ganadería y/ o Senasa.

Disp. N° 278 -4-VI-20- Art. 1°.- Otórguese Habilitación Provisoria por el término de Ciento Cincuenta (150) días, a partir de la firma de la presente Disposición, para el funcionamiento de Establecimiento Procesador de Carnes salvajes y de diferentes especies, que se registra en la Dirección de Ganadería bajo el Nº DG–CH-045 y con el nombre comercial "Estancia Cachucó", de propiedad el señor Juan Cruz PADILLA, DNI Nº 20.665.062, CUIL. Nº 20-20665062-2, ubicado en establecimiento La Colorada, en zona rural, en la localidad de Toay, Departamento homónimo, Pcia. de La Pampa.

Art. 2º.- Que la materia prima provendrá de establecimientos frigoríficos debidamente habilitados por la Dirección de Ganadería y/ o Senasa.

Disp. N° 279 -8-VI-20- Art. 1°.- Otórguese Habilitación Transitoria por el término de Ciento Ochenta (180) días, a partir de la firma de la presente Disposición, a la planta elaboradora de carnes de diferentes especies "Chacinados BENDER", ubicada en el Parque Industrial de la Colonia Santa María, registrada bajo el N° DG-CH-010, cuyo cesionario es el señor Néstor Darío BENDER, DNI Nº 20.509.090, CUIT Nº 20-20509090-9 que acredita domicilio particular en calle 25 de Mayo Nº 435, de la localidad de Alpachiri, provincia de La Pampa.

Art. 2º.- Durante el tiempo dispuesto en el artículo que precede el señor Néstor Darío BENDER, cumplir con las obras de adecuación y demás exigencias detalladas en el Anexo de la presente Disposición.

Art. 3°.- La procedencia de las medias reses y cortes de carnes deberá ser exclusivamente de frigoríficos habilitados.

Disp. N° 280 -8-VI-20- Art. 1°.- Otórguese Habilitación Transitoria por el término de Trescientos Sesenta y Cinco (365) días, a partir de la firma de la presente Disposición, a la planta procesadora de productos cárnicos, Chacinados "La Tiernita", de propiedad del señor José Luis HABERKORN, Cuit Nº 20-25517579-4, inscripta bajo el Nº DG-CH-018, ubicada en calle 9 de Julio Nº 315, de la localidad de Alpachiri, provincia de La Pampa.

Art. 2º.- En el lapso otorgado en el artículo precedente, la planta procesadora de productos cárnicos, Chacinados "La Tiernita", deberá cumplir con lo requerido detallado en el Anexo que acompaña a la presente Disposición.

Disp. N° 281 -8-VI-20- Art. 1°.- Otórguese la Habilitación Provisoria por el término de Ciento Ochenta (180) días, a partir de la firma de la presente Disposición, para el funcionamiento de la Planta Procesadora de Carnes de diferentes especies "Chacinados Oscar RUF", explotada por el señor Leonardo Javier RUF, DNI: 27.407.338, CUIT. Nº 20-27407338-2 Registrada con el Nº DG–CH-022, ubicada en calle Tomás Edison N° 1425 de la Ciudad de Santa Rosa, provincia La Pampa, dedicada a la elaboración de salazones, embutidos frescos, secos y cocidos, cortes cárnicos frescos de porcinos.

Art. 2º.- La materia prima para la elaboración de embutidos frescos, secos y cocidos, salazones y para la preparación de cortes frescos de carnes porcinas, será a partir del ingreso de medias reses porcinas provenientes de establecimientos faenadores habilitados por la Dirección de Ganadería y/o Senasa.

Disp. N° 282 -8-VI-20- Art. 1°.- Otórguese Habilitación Provisoria por un período de Ciento Ochenta (180) días, a partir de la firma de la presente Disposición, a la planta de Faena de Aves Municipal, Frigorífico Macachín, inscripta bajo el Nº DG-F-007, perteneciente a la Municipalidad de Macachín, CUIT. 30-99906139-3, con ubicación en zona industrial, en la localidad de Macachín, provincia de La Pampa.

Art. 2º.- En el lapso otorgado en el artículo precedente, la Planta de Faena de Aves Municipal Frigorífico Macachín, deberá cumplir con lo requerido y detallado en el Anexo que acompaña a la presente Disposición.

Disp. N° 283 -8-VI-20- Art. 1°.- Otórguese Habilitación Provisoria por un período de Ciento Ochenta (180) días, a partir de la firma de la presente Disposición, a la planta de Faena de Pollos Municipal, inscripta bajo el Nº DG-F-0031, perteneciente a la Municipalidad de Abramo, CUIT. 30-99919450-4, ubicada en zona rural, en adyacencias de la localidad de Abramo, provincia de La Pampa.

Art. 2º.- En el lapso otorgado en el artículo precedente, la Planta de Faena de Aves Municipal deberá cumplir con lo requerido y detallado en el Anexo que acompaña a la presente Disposición.

Disp. N° 284 -8-VI-20- Art. 1°.- Otórguese Habilitación Provisoria por el término de Trescientos Sesenta y Cinco (365) días, a partir de la firma de la presente Disposición, a la planta procesadora de productos cárnicos "Chacinados ALBA", de propiedad de la señora Estela GAREIS, DNI Nº 21.638.287, registrada en la Dirección de Ganadería bajo el Nº DG-CH-020, ubicada en calle Julio Neri Rubio N° 290, en la ciudad de Santa Rosa, provincia de La Pampa.

Art. 2º.- En el lapso de tiempo otorgado, la planta procesadora de productos cárnicos, "Chacinados ALBA" deberá cumplir con lo requerido y detallado en el Anexo que acompaña a la presente Disposición.

Art. 3°.- La procedencia de las medias reses y cortes de carnes deberá ser exclusiva- mente de frigoríficos habilitados.

Disp. N° 285 -8-VI-20- Art. 1°.- Otórguese Habilitación Transitoria por el término de Ciento Ochenta (180) días, a partir de la firma de la presente Disposición, a la planta procesadora de productos cárnicos elaboradora de chacinados frescos y secos, milanesas y de cortes frescos envasados de carnes, Chacinados "El Retorno", de propiedad del señor Roberto Martín MORONI, CUIT Nº 20-26544979-5, inscripta bajo el Nº DG-CH-012, ubicada en calle España Nº 380, de la localidad de Alpachiri, Provincia de La Pampa.

Art. 2º.- En el lapso otorgado en el artículo precedente, la planta procesadora de productos cárnicos, Chacinados "El Retorno", deberá cumplir con lo requerido y detallado en el Anexo que acompaña a la presente Disposición.

Art. 3°.- La procedencia de las medias reses y cortes de carnes deberá ser exclusiva- mente de frigoríficos habilitados por la Dirección de Ganadería y/o Senasa.

DIRECCIÓN DE ASISTENCIA TECNICA Y FINANCIERA

Disp. N° 12 -13-III-20- Art. 1°.- Dése por cancelado el crédito otorgado por Resolución Nº 541/06 de fecha 12 de septiembre de 2006, en el marco del "Programa de Apoyo a Proyectos Productivos,", del Decreto N° 947/97 y sus modificatorios, al señor Horacio Armando RAMIREZ, D.N.I. N° 16.373.483.

Disp. N° 20 -27-V-20- Art. 1°.- Dése por cancelado el crédito otorgado por Resolución Nº 863/06, de fecha 28 de diciembre de 2006, en el marco del "Programa de Apoyo a Proyectos Productivos,", del Decreto N° 947/97 y sus modificatorios, al señor Juan Ramón ABALLAY, D.N.I. N° 24.360.936.

Disp. N° 25 -17-VI-20- Art. 1°.- Dése por cancelado el crédito otorgado por Resolución Nº 343/10, de fecha 7 de julio de 2010, en el marco del "Programa de Apoyo a Proyectos Productivos", establecido por Decreto N° 2272/10 Texto Ordenado del Decreto N° 947/97 y sus modificatorios, al señor Ángel Daniel SCHIEL, D.N.I. N° 21.429.609.

Disp. N° 26 -27-VI-20- Art. 1°.- Dése por cancelado el crédito otorgado por Resolución Nº 904/12, de fecha 21 de diciembre de 2012, en el marco del "Programa de Apoyo a Proyectos Productivos", establecido por Decreto N° 2272/10 Texto Ordenado del

Decreto N° 947/97 y sus modificatorios, al señor Luís Alberto OBIETA, D.N.I. N° 12.351.093.

Disp. N° 27 -27-V-20- Art. 1°.- Dése por cancelado el crédito otorgado por Resolución Nº 835/12, de fecha 11 de diciembre de 2012, en el marco del "Programa de Apoyo a Proyectos Productivos", establecido por Decreto N° 2272/10 Texto Ordenado del Decreto N° 947/97 y sus modificatorios, al señor Miguel Angel RODRIGUEZ, D.N.I. N° M 7.360.594.

Disp. N° 28 -17-VI-20- Art. 1°.- Dése por cancelado el crédito otorgado por Resolución Nº 921/12, de fecha 27 de diciembre de 2012, en el marco del "Programa de Apoyo a Proyectos Productivos", establecido por Decreto N° 2272/10 Texto Ordenado del Decreto N° 947/97 y sus modificatorios, a los señores José Luís DUMOULIN, D.N.I. N° 23.003.131 y Alejandro Agustín FLATT, D.N.I. N° 22.896.876.

Disp. N° 29 -27-VI-20- Art. 1°.- Dése por cancelado el crédito otorgado por Resolución Nº 837/12, de fecha 11 de diciembre de 2012, en el marco del "Programa de Apoyo a Proyectos Productivos, Subprograma Primer Emprendimiento" del Decreto Nº 2272/10, Texto Ordenado del Decreto Nº 947/97 y sus modificatorios, a la señora Manuela Juliana VARGAS, D.N.I. N° 28.916.521.

Disp. N° 30 -27-VI-20- Art. 1°.- Dése por cancelado el crédito otorgado por Resolución Nº 881/12, de fecha 18 de diciembre de 2012, en el marco del "Programa de Apoyo a Proyectos Productivos, Subprograma Primer Emprendimiento" del Decreto Nº 2272/10, Texto Ordenado del Decreto Nº 947/97 y sus modificatorios, al señor Ignacio ALVAREZ ZANELLI, D.N.I. N° 31.148.909.

Disp. N° 31 -27-VI-20- Art. 1°.- Dése por cancelado el crédito otorgado por Resolución Nº 900/12, de fecha 21 de diciembre de 2012, en el marco del "Programa de Apoyo a Proyectos Productivos" del Decreto Nº 2272/10, Texto Ordenado del Decreto Nº 947/97 y sus modificatorios, al señor César Damián STREITENBERGER, D.N.I. N° 34.199.440.

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

Res. N° 64 -10-VI-20- Art. 1°.- Apruébase la documentación técnica confeccionada por la Dirección General de Obras Públicas dependiente de éste Ministerio y el Presupuesto Oficial que asciende a la suma de $ 1.226.668,91 a valores del mes de FEBRERO de 2020 con un plazo de ejecución de 90 días corridos para la ejecución de la obra: "REFACCIÓN COLEGIO NACIONAL – SANTA ROSA – LA PAMPA" encuadrando el procedimiento en lo dispuesto en el Artículo 9° inciso a) de la Ley General de Obras Públicas N° 38 y sus modificatorias y en los normado en las Leyes N° 2008 y N° 2230 y en los Decretos N° 1024/02, N° 2146/06, N° 3679/08, N° 400/16, N° 575/16, N° 5301/18 y su Resolución N° 60/09 de éste Ministerio.

Art. 2°.- Adjudícase en FORMA DIRECTA a la Empresa ILUTOVICH PATRICIA A. CUIT N° 27-26090818-4 representada por su Titular señora Patricia A. ILUTOVICH, la ejecución de la obra mencionada en el artículo 1° por el monto de $ 1.220.815,15 a valores del mes de ABRIL de 2020 con un plazo de ejecución de 90 días corridos.

Art. 3°.- Apruébase el proyecto de contrato a formalizar con la Empresa Adjudicataria , el que como anexo forma parte de la presente Resolución y facúltase al Señor Director General de Obras Públicas para que en nombre y representación de la Provincia proceda a suscribir el mismo. (S/Expte. N° 2989/20)

Res. N° 65 -10-VI-20- Art. 1°.- Apruébase la documentación técnica confeccionada por la Dirección General de Obras Públicas dependiente de éste Ministerio y el Presupuesto Oficial que asciende a la suma de $ 1.275.188,15 a valores del mes de FEBRERO de 2020 con un plazo de ejecución de 60 días corridos para la ejecución de la obra: "CAMBIO DE LUMINARIAS EXTERIORES RESIDENCIA DEL SEÑOR GOBERNADOR – SANTA ROSA – LA PAMPA" encuadrando el procedimiento en lo dispuesto en el Artículo 9° inciso a) de la Ley General de Obras Públicas N° 38 y sus modificatorias y en los normado en las Leyes N° 2008 y N° 2230 y en los Decretos N° 1024/02, N° 2146/06, N° 3679/08, N° 400/16, N° 575/16, N° 5301/18 y su Resolución N° 60/09 de éste Ministerio.

Art. 2°.- Adjudícase en FORMA DIRECTA a la Empresa HELT SANTIAGO ANGEL CUIT N° 20-17381418-7 representada por su Titular señor Santiago Ángel HELT, la ejecución de la obra mencionada en el artículo 1° por el monto de $ 1.273.314,20 a valores del mes de ABRIL de 2020 con un plazo de ejecución de 90 días corridos.

Art. 3°.- Apruébase el proyecto de contrato a formalizar con la Empresa Adjudicataria , el que como anexo forma parte de la presente Resolución y facúltase al Señor Director General de Obras Públicas para que en nombre y representación de la Provincia proceda a suscribir el mismo. (S/Expte. N° 2990/20)

SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

Res. N° 162 -9-VI-20- Art. 1°.- Apruébase lo actuado por la Instrucción en el Sumario Administrativo ordenado por Resolución N° 155/19 de la Secretaría General de la Gobernación, en el Expediente N° 7784/19 caratulado "FISCALÍA DE INVESTIGACIONES ADMINISTRATIVAS S/SUMARIO ADMINISTRATIVO AL AGENTE STADLER ALBERTO ALONSO".

Art. 2°.- Aplicar a partir de la notificación de la presente Resolución al agente Alberto Alonso STADLER, DNI N° 27.932.175, Legajo N° 117944, la sanción de 10 días de suspensión en los términos de lo normado por el artículo 273 inciso c) y 276 inciso f) de la Ley N° 643, por infringir el artículo 38 incisos a), b) y t) de la misma normativa, por los motivos expuestos en los considerandos.

SECRETARÍA DE CULTURA

Res. N° 76 -17-06-20- Art. 1°.-Otórgase unAporte no reintegrable a favor de la Municipalidad de General Acha (Código 224/6), por la suma total de $ 40.000,00, destinado a solventar gastos del emprendimiento de la comunidad Ñancufil Calderón.-

Art. 2°.-La Habilitación de Cultura y Educación liquidará y pagará a la Municipalidad mencionada, la suma indicada en el artículo 1°, con cargo a la Jurisdicción "Y" –Unidad de Organización 01-0-510-1-030-02-02-01-000-9119 (Municipios – C.P.A.) del presupuesto vigente, quienes deberán rendir, expresa y documentada cuenta de la inversión que realicen con el importe asignado ante la Secretaría de Cultura dentro de los 30 días de la fecha de cobro.-

SECRETARÍA DE ASUNTOS MUNICIPALES

Res. N° 100 -9-VI-20- Art. 1°.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de $ 1.350.000,00, a favor de las Municipalidades que se mencionan, para atender en todos los casos, el financiamiento de déficit y gastos de emergencia (Artículo 11º Ley 1.065), de acuerdo al siguiente detalle:

112-3 ABRAMO	$ 400.000,00.-
101-6 ALPACHIRI	$ 400.000,00.-
081-0 CONHELLO	$ 300.000,00.-
176-8 VILLA MIRASOL	$ 250.000,00.-

Res. N° 101 -9-VI-20- Art. 1°.- Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de $ 200.000,00, a favor de la Municipalidad de Ataliva Roca-221-2, destinado a la compra camioneta.

Res. N° 103 -9-VI-20- Art. 1°.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de $21.174.640,00, a favor de la Municipalidades y Comisiones de Fomento que se detallan, para atender el financiamiento de déficit y gastos de emergencia de acuerdo a lo establecido en el Artículo 3º de la Ley Nº 1979:

071-1 ALGARROBO DEL AGUILA	$250.000,00.-
211-3 ARATA	$400.000,00.-
181-8 CALEUFU	$500.000,00.-
121-4 CARRO QUEMADO	$350.000,00.-
041-4 CATRILO	$700.440,00.-
171-9 COLONIA BARON	$560.000,00.-
064-6 CORONEL H. LAGOS	$500.000,00.-
011-7 DOBLAS	$450.000,00.-
152-9 DORILA	$500.000,00.-
194-1 EMBAJADOR MARTINI	$400.000,00.-
102-4 GENERAL M.J.CAMPOS	$600.000,00.-
153-7 GENERAL PICO	$600.000,00.-
091-9 GOBERNADOR DUVAL	$1.000.000,00.-
196-6 INGENIERO LUIGGI	$600.000,00.-
072-9 LA HUMADA	$400.000,00.-
183-4 LA MARUJA	$1.000.000,00.-
043-0 LONQUIMAY	$500.000,00.-
124-8 LUAN TORO	$350.000,00.-
012-5 MACACHIN	$400.000,00.-
172-7 MIGUEL CANE	$400.000,00.-
014-1 MIGUEL RIGLOS	$400.000,00.-
184-2 PARERA	$300.000,00.-
092-7 PUELCHES	$1.400.000,00.-
162-8 PUELEN	$1.000.000,00.-
225-3 QUEHUE	$300.000,00.-
173-5 QUEMU QUEMU	$714.200,00.-
197-4 REALICO	$400.000,00.-
015-8 ROLON	$400.000,00.-
125-5 TELEN	$500.000,00.-
213-9 TRENEL	$300.000,00.-
066-1 VERTIZ	$200.000,00.-
126-3 VICTORICA	$900.000,00.-
087-7 WINIFREDA	$1.500.000,00.-
195-8 FALUCHO	$150.000,00.-
142-0 LA REFORMA	$1.000.000,00.-
123-0 LOVENTUEL	$250.000,00.-
186-7 QUETREQUEN	$250.000,00.-
085-1 RUCANELO	$350.000,00.-
154-5 SPELUZZI	$200.000,00.-
226-1 UNANUE	$200.000,00.-

Res. N° 104 -9-VI-20- Art. 1°.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de $ 141.000,00, a favor de las Municipalidad y Comisión de Fomento que se detallan, destinados en todos los casos a cubrir gastos de funcionamiento, de acuerdo al siguiente detalle:

196-6 INGENIERO LUIGGI	$ 75.000,00.-
104-0 PERU	$ 66.000,00.-

Res. N° 106 -10-VI-20- Art. 1°.- Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de $ 139.000,00, a favor de la Municipalidad de 25 De Mayo -161-0, destinado a cubrir déficit y gastos de emergencia.

Res. N° 107 -10-VI-20- Art. 1°.- Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de $ 50.000,00, a favor de la Municipalidad de Intendente Alvear-065-3, destinado a cubrir déficit y gastos de emergencia.

Res. N° 108 -12-VI-20- Art. 1°.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de $ 490.000,00, a favor de las Municipalidades y Comisión de Fomento que se detallan, destinados en todos los casos a cubrir gastos de funcionamiento, de acuerdo al siguiente detalle:

081-0 CONHELLO	$	100.000,00.-
213-9 TRENEL	$	300.000,00.-
185-9 PICHI HUINCA	$	90.000,00.-

Res. N° 109 -12-VI-20- Art. 1°.- Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de $ 25.000,00, a favor de la Municipalidad de Alpachiri-101-6, destinado a cubrir gastos de funcionamiento.

Res. N° 110 -12-VI-20- Art. 1°.- Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de $ 10.000,00, a favor de la Municipalidad de Luan Toro-124-8, destinado a cubrir gastos de funcionamiento.

LICITACIONES

MUNICIPALIDAD DE GENERAL PICO

LICITACIÓN PÚBLICA N° 8/2020
EXPTE. MUNICIPAL N° 3.946/2020

ADQUISICIÓN DE CARNES ROJAS Y BLANCAS PARA LOS MESES JULIO-AGOSTO 2020 DESTINADAS AL C.A.I.S. HOGAR DE ANCIANOS Y HOGAR DE MUJERES DE LA MUNICIPALIDAD DE GENERAL PICO.
APERTURA DE LAS OFERTAS: 03 DE JULIO DE 2020 A LAS 09:00 HS.
PRESUPUESTO ESTIMATIVO: $ 2.500.000.-

B.O. 3419

MUNICIPALIDAD DE GENERAL PICO

LICITACIÓN PÚBLICA N° 9/2020
EXPTE. MUNICIPAL N° 3.944/2020

ADQUISICIÓN DE VÍVERES SECOS DESTINADOS A LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE GENERAL PICO.
APERTURA DE LAS OFERTAS: 03 DE JULIO DE 2020 A LAS 10:00 HS.
LUGAR Y FECHA DE RECEPCIÓN DE OFERTAS: Hasta el 3 de julio de 2020 a las 10:00 hs., en la Municipalidad de General Pico Departamento de Compras sito en calle 11 N° 763, General Pico.

B.O. 3419

MUNICIPALIDAD DE GENERAL PICO

LICITACIÓN PÚBLICA N° 10/2020
EXPTE. MUNICIPAL N° 3.882/2020

ADQUISICIÓN DE 3 (TRES) CAMIONES 0 KM – 2 (DOS) RECOLECTOR COMPACTADOR – 1 (UNA) CAJA VOLCADORA HIDRÁULICA DESTINADOS A LA SECRETARÍA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE GENERAL PICO.
APERTURA DE LAS OFERTAS: 08 DE JULIO DE 2020 A LAS 10:00 HS.
LUGAR DE RECEPCIÓN DE OFERTAS: Municipalidad de General Pico Departamento de Compras sito en calle 11 N° 763, General Pico hasta la hora 9.00.
VALOR PLIEGO: $ 8.500.-

B.O. 3419

EDICTOS

La Subsecretaría de Asuntos Agrarios notifica a Alberto Rolando MANZANELLI, D.N.I. N° 16.867.716, la sanción efectuada por Disposición Nº 397/19, por infracción a la Ley Nº 1194, de acuerdo a lo previsto por el artículo 70, incisos 28) y 62), del Decreto Reglamentario Nº 2218/94 modificado por Decreto Nº 2744/05, y lo emplaza a que en el plazo perentorio de DIEZ (10) días hábiles contados desde el octavo posterior a la última publicación (art. 47 del Decreto N° 1684/79) ingrese a la cuenta Nº 1095/7 de Rentas Generales de la Provincia de La Pampa, a nombre de la Dirección de Recursos Naturales, la suma de PESOS SESENTA Y UN MIL SETECIENTOS SESENTA ($ 61.760,00), notificándosele asimismo la sanción accesoria de inhabilitación para realizar actividades relacionadas con los usos permitidos por la Ley Nº 1194 hasta el 31 de diciembre de los año 2020.- El auto que así lo ordena dice: SANTA ROSA, 8 de mayo de 2020. VISTO: ... CONSIDERANDO: ... POR ELLO: El Subsecretario de Asuntos Agrarios DISPONE: Publíquese edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia. DISPOSICIÓN N° 099/20. FIRMADO: Ing. Zootecnista Alexis BENINI, Subsecretario de Asuntos Agrarios.-

B.O. 3417 a 3419

La Subsecretaría de Asuntos Agrarios notifica a Mirta Sonia DIESER, D.N.I. N° 18.348.895 las sanciones efectuadas por Disposición Nº 397/19 por infracción a la Ley Nº 1194, de acuerdo a lo previsto por el artículo 70, incisos 28) y 62), del Decreto Reglamentario Nº 2218/94 modificado por Decreto Nº 2744/05, y los emplaza a que en el plazo perentorio de DIEZ (10) días hábiles contados desde el octavo posterior a la última publicación (art. 47 del Decreto N° 1684/79) ingrese a la cuenta Nº 1095/7 de Rentas Generales de la Provincia de La Pampa, a nombre de la Dirección de Recursos Naturales, la suma de PESOS QUINCE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA ($ 15.440,00).- El auto que así lo ordena dice: SANTA ROSA, 8 de mayo de 2020. VISTO: ... CONSIDERANDO: ... POR ELLO: El Subsecretario de Asuntos Agrarios DISPONE: Publíquese edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia. DISPOSICIÓN N° 099/20. FIRMADO: Ing. Zootecnista Alexis BENINI, Subsecretario de Asuntos Agrarios.-

B.O. 3417 a 3419

INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA

POR LA PRESENTE EL INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA, INTIMA A LOS

SEÑORES ANTIMAN, WALTER HORACIO – M.I. N° 30.248.417 Y NAVARRO, YOANA VALERIA M.I. N° 34.632.779, A QUE DENTRO DE DIEZ (10) DÍAS HÁBILES A PARTIR DE LA ULTIMA PUBLICACIÓN, ENVÍEN PRUEBAS DE DESCARGO POR ESCRITO POR NO HABITAR EN FORMA EFECTIVA Y PERMANENTE LA VIVIENDA IDENTIFICADA CON EL N° 1605 DEL PLAN PLURIANUAL – ZONA R – AÑO 2012, DE LA CIUDAD DE SANTA ROSA, VIVIENDA QUE FIGURA COMO DOMICILIO LEGAL EN ÉSTE INSTITUTO. FRENTE A ESTA IRREGULARIDAD DE OCUPACIÓN Y DEUDA, SEGÚN DOCUMENTACIÓN OBRANTE EN EL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO N° 82/2012-01605-IPAV. EN CASO DE NO EJERCER SU DERECHO DE DEFENSA SEGÚN LO INDICADO, DEJAMOS SENTADA NUESTRA DECISIÓN DE RESOLVER ESTAS ACTUACIONES SIN SU INTERVENCIÓN. EN ESA INSTANCIA Y CONSECUENTEMENTE PROCEDEREMOS A DEJAR SIN EFECTO EL ACTA DE TENENCIA PRECARIA FIRMADA OPORTUNAMENTE.-

QUEDA USTED FORMAL Y LEGALMENTE NOTIFICADO.- Lic. Érica Jorgelina RIBOYRA, Gerente de Planificación y Adjudicación Instituto Provincial Autárquico de Vivienda.

B.O. 3418 a 3420

POR LA PRESENTE EL INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA, INTIMA A LA SEÑORA CARINA MARÍA AGUIRRE – M.I. N° 27.796.788, A QUE DENTRO DE DIEZ (10) DÍAS HÁBILES A PARTIR DE LA ULTIMA PUBLICACIÓN, ENVÍEN PRUEBAS DE DESCARGO POR ESCRITO POR NO HABITAR EN FORMA EFECTIVA Y PERMANENTE LA VIVIENDA IDENTIFICADA CON EL N° 186 DEL PLAN FEDERAL TECHO DIGNO 2015, DE LA LOCALIDAD DE SANTA ROSA, VIVIENDA QUE FIGURA COMO DOMICILIO LEGAL EN ÉSTE INSTITUTO. FRENTE A ESTA IRREGULARIDAD DE OCUPACIÓN Y DEUDA, SEGÚN DOCUMENTACIÓN OBRANTE EN EL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO N° 2693/2017-00186-IPAV. EN CASO DE NO EJERCER SU DERECHO DE DEFENSA SEGÚN LO INDICADO, DEJAMOS SENTADA NUESTRA DECISIÓN DE RESOLVER ESTAS ACTUACIONES SIN SU INTERVENCIÓN. EN ESA INSTANCIA Y CONSECUENTEMENTE PROCEDEREMOS A RESCINDIR EL ACTA DE TENENCIA PRECARIA FIRMADA OPORTUNAMENTE.-

QUEDAN USTEDES FORMAL Y LEGALMENTE NOTIFICADOS.- Lic. Érica Jorgelina RIBOYRA, Gerente de Planificación y Adjudicación Instituto Provincial Autárquico de Vivienda.

B.O. 3418 a 3420

POR LA PRESENTE EL INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA, INTIMA A LA SEÑOR REVELLI MÓNICA ADRIANA - M.I. N° 24.517.769, TITULAR DE LA VIVIENDA N° 210 DEL PLAN FEDERAL – ZONA "G" DE LA CIUDAD DE SANTA ROSA, A QUE **ARGUMENTE, POR ESCRITO O PERSONALMENTE ANTE LA GERENCIA DE PLANIFICACIÓN Y ADJUDICACIÓN DEL IPAV, LOS MOTIVOS POR LOS CUALES NO HABITA EN FORMA EFECTIVA Y PERMANENTE LA VIVIENDA,** FRENTE A ESTA IRREGULARIDAD DE OCUPACIÓN Y DEUDA, SEGÚN DOCUMENTACIÓN OBRANTE EN EL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO N° 6/2006-00210-IPAV. EN CASO DE NO EJERCER SU DERECHO DE DEFENSA SEGÚN LO INDICADO, DEJAMOS SENTADA NUESTRA DECISIÓN DE RESOLVER ESTAS ACTUACIONES SIN SU INTERVENCIÓN. EN ESA INSTANCIA Y CONSECUENTEMENTE PROCEDEREMOS A DEJAR SIN EFECTO EL ACTA DE TENENCIA PRECARIA FIRMADA OPORTUNAMENTE.

QUEDA USTED FORMAL Y LEGALMENTE NOTIFICADA.- Lic. Érica Jorgelina RIBOYRA, Gerente de Planificación y Adjudicación Instituto Provincial Autárquico de Vivienda.

B.O. 3418 a 3420

El Instituto Provincial Autárquico de Vivienda, mediante el Expediente N° 402/1991 – 00034 – IPAV –, notifica por la presente a la Señores Antonia, ORTIZ D.N.I. N° 13.329.585 y Hugo Néstor, PESCARA D.N.I. N° 8.367.795, que en los autos caratulados: **"CASA N° 34 – PLAN FO.NA.VI. XLIV OPERATORIA B.I.R.F. - LOCALIDAD: VICTORICA – TITULAR ORIGINAL: ORTIZ, Antonia M.I. N° 13.329.585.-"**, se ha dictado la Resolución Administrativa Nº 14/19 - IPAV – de fecha 19 de diciembre de 2019, que en su parte pertinente dice: **VISTO Y CONSIDERANDO POR ELLO**: **EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA, RESUELVE: Artículo 1º:** Déjese sin efecto la adjudicación en venta realizada mediante Resolución N° 105/96-IPAV con fecha 12 de abril de 1996, respecto de la vivienda identificada con el N° 34 construida mediante el Plan FO.NA.VI. XLIV OPERATORIA B.I.R.F. - S.S.V.O.A. en localidad de Victorica, a favor de los señores Antonia ORTIZ M.I. N° 13.329.585 y Hugo Néstor PESCARA D.N.I. N° 8.367.795, ubicada catastralmente en Ejido 089, Circunscripción I, Radio a, Manzana 041, Parcela 26, Partida N° 725052; por las causales de falta de ocupación efectiva y permanente del grupo familiar adjudicatario y falta de pago de las cuotas de amortización invocadas en los considerandos del presente.- **Artículo 2°**: Autorizase al Instituto Provincial Autárquico de Vivienda a tomar posesión de la unidad habitacional de referencia en el Artículo 1°, conforme lo establece el Artículo 27 de la Ley N° 21581 y la Resolución N° 474/98, de este Instituto. **Artículo 3°**: Regístrese, comuníquese, tomen razón la Gerencia Técnica Administrativa y Contable Financiera de este Instituto. Pase a la Oficina de Notificaciones a los fines

pertinentes. Cumplido, vuelva a la Gerencia de Planificación y Adjudicación de este Organismo.- Lic. Érica Jorgelina RIBOYRA, Gerente de Planificación y Adjudicación Instituto Provincial Autárquico de Vivienda.

B.O. 3418 a 3420

El Instituto Provincial Autárquico de Vivienda, mediante Expediente Nº 44/2007-00098-IPAV, notifica a la Señora Luciana Valeria DE MEIO M.I. Nº 31.360.013, que en los autos caratulados: **"S/CASA Nº 98 – PLAN PLURIANUAL DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS – ZOANA C-LOCALIDAD: GENERAL ACHA - TITULAR ORIGINAL: DE MEIO LUCIANA VALERIA.-"**, se ha dictado la Resolución Administrativa Nº 941/19- con fecha 15 de octubre de 2019, que en su parte pertinente dice: VISTO Y CONSIDERANDO, POR ELLO: EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA, RESUELVE: Artículo 1º.- Rescindir el Acta de Tenencia Precaria firmada entre el Instituto Provincial Autárquico de Vivienda y la Señora Luciana Valeria DE MEIO, M.I. Nº 31.360.013, por una vivienda construida mediante el Plan Plurianual 2005, identificada con el N° 98 de la ciudad de General Acha, ubicada catastralmente en Ejido 097, Circunscripción I, Radio c, Manzana 41A, Parcela 13, Partida Nº 732962; por la exclusiva causal de falta de pago.- Artículo 2º.- Autorizase al Instituto Provincial Autárquico de Vivienda a tomar posesión de la vivienda de referencia en el artículo 1°, conforme lo establece el artículo 27 de la Ley Nº 21581.- Artículo 3º.- Regístrese, comuníquese, tomen razón las Gerencias Técnica Administrativa y Contable Financiera de este Instituto. Pase a la Oficina de Notificaciones a los fines pertinentes. Cumplido, vuelva a la Gerencia de Planificación y Adjudicación de este Organismo.-
Érica Jorgelina RIBOYRA, Gerente de Planificación y Adjudicación Instituto Provincial Autárquico de Vivienda.

B.O. 3418 a 3420

El Instituto Provincial Autárquico de Vivienda, mediante el Expediente N° 41/2005 – 00028 – IPAV –, notifica por la presente a la Señora Daniela Lis VALLES, D.N.I. N° 28.004.140, que en los autos caratulados: **"CASA N° 28 – PLAN FEDERAL – ZONA "A" LOCALIDAD: GENERAL PICO – TITULAR ORIGINAL: VALLES, DANIELA LIS.-"**, se ha dictado la Resolución Administrativa Nº 97/2020 - IPAV – de fecha 7 de Febrero de 2020, que en su parte pertinente dice: **VISTO Y CONSIDERANDO POR ELLO**: **EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA, RESUELVE: Artículo 1º:** Rescíndase el Acta de Tenencia Precaria firmada entre el Instituto Provincial Autárquico de Vivienda y la Señora Daniela Lis VALLES M.I. N° 28.004.140, por la vivienda N° 28 construida mediante el Plan Federal de la localidad de General Pico, ubicada catastralmente en Ejido 021, Circunscripción I, Radio j, Manzana 027A, Parcela 20, Partida N° 757135; por las causales de falta de ocupación efectiva y permanente y falta de pago de las cuotas de amortización mencionadas en los considerandos de la presente.- **Artículo 2°**: Autorizase al Instituto Provincial Autárquico de Vivienda a tomar posesión de la unidad habitacional de referencia en el Artículo 1°, conforme lo establece el Artículo 27 de la Ley N° 21581 y la Resolución N° 474/98, de este Instituto. **Artículo 3°**: Regístrese, comuníquese, tomen razón la Gerencia Técnica Administrativa y Contable Financiera de este Instituto. Pase a la Oficina de Notificaciones a los fines pertinentes. Cumplido, vuelva a la Gerencia de Planificación y Adjudicación de este organismo.- **RESOLUCIÓN Nº 97/2020 - IPAV-** Firmado Presidente del Instituto Provincial Autárquico de Vivienda - Lic. Jorge Alberto LEZCANO.- Lic. Érica Jorgelina RIBOYRA, Gerente de Planificación y Adjudicación Instituto Provincial Autárquico de Vivienda.

B.O. 3418 a 3420

El Instituto Provincial Autárquico de Vivienda, mediante el Expediente N° 163/95 – 00368 – IPAV –, notifica por la presente a la Señora María Susana, RINCÓN D.N.I. N° 24.276.142, que en los autos caratulados: **"CASA N° 368 – PLAN 5000 – ZONA 20 – 1° ETAPA LOCALIDAD: SANTA ROSA – TITULAR ORIGINAL: RINCÓN, MARÍA SUSANA.-"**, se ha dictado la Resolución Administrativa Nº 156/2020 - IPAV – de fecha 6 de Marzo de 2020, que en su parte pertinente dice: VISTO Y CONSIDERANDO POR ELLO: EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA, RESUELVE: Artículo 1º: Rescíndase el Acta de Tenencia Precaria firmada entre el Instituto Provincial Autárquico de Vivienda y la Señora María Susana RINCON M.I. N° 24.276.142, por la vivienda N° 368 construida mediante la Primera Etapa del Plan 5000 Viviendas – Zona 20 de la localidad de Santa Rosa, ubicada catastralmente en Ejido 047, Circunscripción III, Radio m, Manzana 36, Parcela 10, Partida N° 733161; por las exclusiva causal de falta de pago de las cuotas de amortización mencionadas en los considerandos de la presente; Artículo 2°: Autorizase al Instituto Provincial Autárquico de Vivienda a tomar posesión de la vivienda de referencia en el Artículo 1°, conforme lo establece el Artículo 27 de la Ley N° 21581.- Artículo 3°: Regístrese, comuníquese, notifíquese a los interesados y tomen razón las Gerencias Técnica Administrativa y Contable. Pase a la Oficina de Notificaciones a los fines pertinentes. Cumplido, vuelva a la Gerencia de Planificación y Adjudicación de este organismo.

B.O. 3419 a 3421

AVISOS JUDICIALES

El Juzgado de la Familia, Niñas, Niños y Adolescentes n° 2 de Santa Rosa, a cargo del Dr. Andrés Nicolás ZULAICA –Juez Secretaría Civil, sito en el Centro Judicial, Edificio Fueros, Sector Civil, Bloque de Escaleras n° 1, planta baja. La Sra. Lorena Daniela

PAULETTI DNI 28.405.911 el Sr. Juan José GARCÍA DNI 27.103.215 han solicitado el cambio de nombre del niño I.N.G.P., mediante la modificación de orden de apellidos, procediéndose a la publicación de edictos por una vez por mes, en el lapso de dos meses en el Boletín Oficial, pudiendo los terceros interesados formular oposiciones que estimen corresponder dentro del plazo de 15 días hábiles desde la última publicación , en autos **"PAULETTI PAOLA DANIELA Y GARCÍA JUAN JOSÉ S/CAMBIO DE NOMBRE Y/O APELLIDO" Expte. N° 141.935**. Profesionales Intervinientes: Dra. Dietrich Carolina y Dra. Dieser Daniela S. Calle E. Civit n° 1725 dpto. B, Santa Rosa, La Pampa. Secretaría 19 de marzo de 2020. Dra. Patricia VANDERHOEVEN, Secretaria.

B.O. 3415 - 3419

Juzgado de Primera Instancia Civil, Comercial, y de Minería N° DOS, Secretaría Única a cargo de la Dra. Lorena RESLER, de la Segunda Circunscripción Judicial con asiento en la Ciudad de General Pico en autos **"64873 ARIAS ALFONSO MELANIE ELISABET S/ CAMBIO DE NOMBRE"** comunica el pedido de supresión del apellido paterno "Arias" de la Srta. Melanie Elisabet ARIAS ALFONSO, D.N.I. 42.234.461, y cita y emplaza a quienes se consideren con derecho a oponerse dentro de los quince días posteriores a la última publicación. Se pone en conocimiento que la sentencia a dictarse será oponible a terceros desde su inscripción en el Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas. El auto que ordena la medida dice: "//neral Pico, 10 de diciembre de 2019 I Por presentada, parte y domiciliada. II Por promovido Proceso de Cambio de apellido (acta de nacimiento). III De conformidad con lo normado por el art. 70 del CCCN, publíquense edictos una vez por mes, durante dos meses, en el Boletín Oficial a fin de comunicar el pedido de supresión de apellido paterno "Arias" realizado por la Srta. Arias Alfonso Melanie Elisabet, como así también para quienes se consideren con derecho a formular una oposición comparezcan dentro de los quince días hábiles contados desde la última publicación . IV Asimismo se deberá dejar constancia en el edicto a publicarse que la sentencia a dictarse será oponible a terceros desde su inscripción en el Registro de Estado Civil y Capacidad de las Personas.-…".- Dr. Gerardo MOIRAGHI JUEZ. Profesionales intervinientes Dra. Cecilia Valeria RUFFINI, con domicilio legal constituido en calle 18 N° 643. Genera Pico, 4 de febrero de 2020. Dra. Lorena B. RESLER, Secretaria.

B.O. 3416 - 3419

El Juzgado de Primera Instancia de la Familia, Niñas, Niños y Adolescentes N° 2 de la 2da. Circunscripción Judicial de La Pampa a cargo de la Dra. Alejandra Noemí CAMPOS, Jueza, Secretaría Civil y Asistencial a cargo de la Dra. María Laura MACCIONE con asiento en calle 13 N° 1653, cita y emplaza por edicto a terceros interesados para que puedan formular oposición al cambio de nombre peticionado, en el plazo de 15 días hábiles a contar desde la segunda publicación en autos **"CAÑADA MASSARA, Milena S/ CAMBIO DE NOMBRE Y/O APELLIDO" Expte. N° 65972/20**, habiéndose dictado la siguiente resolución "//neral Pico, 10 de marzo de 2020.- *…De conformidad a lo dispuesto por el art. 70 del C.C.yC., ordénase la publicación por edictos de la petición de cambio de apellido de Milena CAÑADA MASSARA, quien solicita la supresión de su apellido paterno para llamarse Milena MASSARA; en virtud de lo dispuesto por el art. 69 inc. a del C.C.yC. Dichos edictos se publicarán por una vez en el Boletín Oficial y una vez por mes por el lapso de dos meses en el diario de mayor circulación de esta ciudad, a fin de que terceros interesados puedan formular oposición al cambio de nombre solicitado en el plazo de 15 días hábiles a contar de la segunda publicación…Fdo. Dra. Alejandra Noemí CAMPOS - Jueza de la Familia, Niñas, Niños y Adolescentes N° 2*".- Profesional interviniente: Dra. Andrea Mónica ÁLVAREZ, andreamalvarez@live.com.ar, cel. 02302-15660924, domicilio constituido: Calle 22 N° 485 General Pico, La Pampa.-
Secretaria, General Pico, de junio de 2020.-

B.O. 3419 – 3423

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, y Minería Número TRES, a cargo de la Dra. Laura Graciela Petisco, Jueza, Secretaría Única, a cargo de la Dra. Viviana Lorena Alonso, de la Segunda Circunscripción Judicial de La Pampa, Secretaría Única, en autos: *"**ENGRAFF, DARÍO VÍCTOR c/ VIALE, ANA y OTRO s/ POSESIÓN VEINTEAÑAL"; Expte. Nº 65.325,*** cita y emplaza por el término de cinco días a ***Ana VIALE*** *y* ***Eldo SANTIAGO*** *(*L.E. N° 7.352.542) *y/o sus Sucesores mediante****,*** para que comparezcan a estar a derecho y a tomar la intervención que por ley corresponda conforme a la resolución judicial que dice: *"//neral Pico, ..22.... de mayo de 2020. Por promovida demanda de posesión veinteañal que tramitará según las normas del proceso ordinario contra Ana VIALE y Eldo SANTIAGO y/o sus Sucesores… Habiéndose efectuado la manifestación establecida por el art. 137 C.Pr., cítese a Ana VIALE y Eldo SANTIAGO y/o sus Sucesores mediante edictos a publicarse en el Boletín Oficial (una publicación) y diario "La Reforma" o "La Arena" a elección del actor (dos publicaciones) (art. 325 C. Pr.), para que comparezcan en el plazo de cinco días a tomar intervención, bajo prevención de nombrarse a la Sra. Defensora General para que los represente en juicio. Laura Graciela PETISCO. Jueza".*- Profesional Interviniente**:** Dra. Estela Lis RODRÍGUEZ y Dra. Georgina DORONI.- Calle 11 Nro. 1186.- Gral. Pico (L.P.).- General Pico, 2 de Junio de 2019.-

B.O. 3419

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Nro. UNO sito en calle 22 N° 420 esq. 9 de la ciudad de General Pico (LP), a cargo del Dr. Gustavo A. Arisnabarreta, Juez, Secretaría Única da a conocer que tramitan por ante el mismo los autos: **"DÍAZ BONIVARDO Brenda Magalí c/DÍAZ Claudio Alberto s/INFORMACIÓN SUMARIA"**, **Expte**.

64393/19, iniciados por la Srta. BRENDA MAGALI DÍAZ BONIVARDO, DNI N° 41.036.851 reclamando el cambio de apellido, respecto de la supresión del apellido paterno DÍAZ. "General Pico, 30 de octubre de 2019. ... Atento lo dispuesto por el art. 69 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación, publíquense edictos una vez por mes durante el lapso de dos meses en el Boletín Oficial... Fdo.) Dr. GUSTAVO A. ARISNABARRETA, Juez". Prof. Intervinientes: Dras. Adriana López Quintero y María Fernanda Riera Álvarez, calle 14 N° 254 (entre 5 y 7) de la ciudad de General Pico.- GENERAL PICO, 19 de mayo de 2020.

B.O. 3419 – 3422

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería nº TRES de la Segunda Circunscripción Judicial de la pcia. de La Pampa, Secretaría Única con asiento en calle 22 n° 405 esq. 9 de la ciudad de General Pico en autos: **"SEIJO SERGIO CESAR c/ PADILLA de GAUNA Amelia s/POSESIÓN VEINTEAÑAL"** expte. 62792 cita y emplaza a la señora Amelia PADILLA de GAUNA titular del inmueble ubicado en Rancul, pcia. de La Pampa, nomenclatura catastral: Ej. 080, circ. 01, Radio A, Quinta 11, Parcela 1; partida nº 717742 para que en el término de **cinco días** comparezcan a tomar intervención en autos. La providencia que ordena el libramiento del presente dice: "//neral Pico, 22 de mayo de 2020 ... habiéndose efectuado la manifestación establecida por el art. 137 C.Pr, cítese a Amelia PADILLA de GAUNA mediante edictos a publicarse en el Boletín Oficial (una publicación) y diario "La Reforma" o "La Arena" a elección del actor (dos publicaciones) (art. 325 C. Pr.) para que comparezca en el plazo de cinco días a tomar intervención, bajo prevención de nombrarse a la Sra. Defensora General para que la represente en el juicio.- Laura Graciela PETISCO. JUEZA".- Profesional interviniente Dr. Guillermo J. BAZTERRECHEA. Calle 26 nº 566. General Pico.- Secretaría, Junio 08 de 2020 Dra. Viviana Lorena ALONSO. Secretaria.

B.O. 3419

El Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nº 3, de la Primera Circunscripción Judicial de la Pampa, sito en la intersección de las Avdas. Perón y Uruguay, Edificios Fuero Sector Civil, Bloque de Escaleras Numero 1, 2 Piso, a cargo del Dr. Pedro A. Campos, cita y emplaza a Luis Alberto RODRÍGUEZ Y ESTRADA, a fin de que dentro del plazo de 10 días a partir de la última publicación se presente a estar a derecho en los autos caratulados **"Barella, Eduardo Ezequiel c/ Rodríguez y Estrada, Luis Alberto s/ posesión veinteañal" Expte Nº 139840**, bajo apercibimiento de designar al Ministerio Público (Defensoría General en lo Civil) para que los represente. Profesionales Intervinientes: Dra. Gabriela Expósito y Guillermina A. Castro. Domicilio Procesal Río Negro Nº 154 de esta ciudad. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por dos días en el diario "El Diario" y/o "La Arena".

B.O. 3419

El Juzgado de Ejecución, Concursos y Quiebras de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, con asiento en calle 1 Nº 965, General Pico, a cargo del Dr. Carlos María IGLESIAS, Secretaría a cargo de la Dra. María Celestina LANG, en autos caratulados **"BANCO DE LA PAMPA S.E.M. c/GUERRA, Alexis Gabriel s/COBRO EJECUTIVO", Expte. Nº 64538**, cita y emplaza al Sr. Alexis Gabriel Guerra, D.N.I. 42.234.580, para que en el plazo de cinco días comparezca a estar a derecho y se lo intima de pago por la suma de $ 66.324,22 con más la de $ 26.600 presupuestada provisoriamente para intereses y costas, bajo prevención de nombrar a la Sra. Defensora General para que lo represente en el juicio (art. 137, 138, 139 y 325 del C.Pr.).- El auto que ordena la medida, en su parte pertinente dice: "General Pico, 4 de marzo de 2020.- Habiendo manifestado la actora bajo juramento que ignora el domicilio de ALEXIS GABRIEL GUERRA DNI. 42.234.580, pese a las gestiones realizadas, publíquense edictos en el Boletín Oficial (una publicación) y en el Diario La Reforma y/o diario La Arena y/o diario El Diario, a elección del peticionante, (dos publicaciones), citando a ALEXIS GABRIEL GUERRA DNI. 42.234.580 para, que en el plazo de cinco días, comparezca a estar a derecho e intímeselo de pago, bajo prevención de nombrarse a la Defensora General para que lo represente en juicio (art. 137, 138, 139 y 325 del C.Pr.).- ...- Fdo. Dr. Carlos María IGLESIAS- Juez".- Profesional interviniente: Dr. Carlos Horacio TESTA - Calle 11 Nº 1.432 - General Pico, La Pampa.- Secretaría.- General Pico, Marzo 12 de 2020.-

B.O. 3419

Juzgado de Ejecución, Concursos y Quiebras, de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, sito en calle 1 Nro. 965 a cargo del Dr. Carlos María IGLESIAS, JUEZ, Secretaría a cargo de la Dra. María Celestina LANG, cita por cinco días al Sr. JUAN MANUEL PLAZA D.N.I. Nro. 5.267.149 para que se presente en los autos **"MUNICIPALIDAD DE GENERAL PICO C/ PLAZA JUAN MANUEL S/ APREMIO" EXPTE. NRO 65.129/19**, bajo prevención de nombrarse a la Sra. Defensora General para que lo represente en el juicio.- El auto que ordena el presente dice: "//neral Pico, 03 de Junio de 2.020 … Publíquense edictos en el Boletín Oficial (una publicación) y en el Diario La Reforma y/o Diario La Arena y/o Diario El Diario, a elección del peticionante (dos publicaciones) citando al Sr. JUAN MANUEL PLAZA D.N.I. 5.267.149 para que en el plazo de cinco días comparezca a estar a derecho e intímeselo de pago bajo prevención de nombrarse a la Defensora General para que los represente en el juicio (art. 137, 138,139 y 325 del C. Pr.)….- Fdo. Dr. Carlos María IGLESIAS, JUEZ.- GENERAL PICO, DE JUNIO DE 2.020

B.O. 3419

El Juzgado de 1ra. Instancia Civil, Comercial y de Minería Nro. TRES, Secretaría ÚNICA, de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, en

autos caratulados **"PATEK, Osvaldo Benedicto y Otro s/SUCESION AB-INTESTATO", Expte. Nro. 66.161** cita y emplaza por el término de treinta días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes del Sr. Osvaldo Benedicto PATEK, DNI M 7.336.919 y de la Sra. Delia Elidé ALFONSO, DNI F 9.887.889, como así también a sus acreedores, para que comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley corresponda, de conformidad a la resolución que en su parte pertinente dice: "General Pico, 8 de junio de 2020.- ...- Habiéndose justificado el carácter de parte legítima, así como la defunción de los causantes de fs. 6/7 y 8/9, ábrese el proceso sucesorio de Osvaldo Benedicto PATEK (DNI M 7.336.919) y Delia Elidé ALFONSO (DNI F 9.887.889). Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho a los bienes de Osvaldo Benedicto PATEK y Delia Elidé ALFONSO, a fin que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda. Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diario "La Reforma" (art. 675 C.Pr.). ...- Fdo. Laura Graciela PETISCO – JUEZA".- Profesional Interviniente: Dr. Carlos Horacio TESTA - Calle 11 Nro. 1.432 - General Pico.- Secretaría.- General Pico, junio 11 de 2020.-

B.O. 3419

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Minería Nº TRES, Secretaría Única de la Segunda Circunscripción Judicial con asiento en General Pico, en autos **"ANDRADA, Marta y OTRO S/ Sucesión Ab-Intestato" (45988),** CITA Y EMPLAZA por treinta días corridos a todos los que se consideren con derecho a los bienes de doña Marta ANDRADA y de don Ubaldo Ernesto PONCE como así también a sus acreedores. La providencia que ordena la publicación edictal en su parte pertinente dice: "General Pico, 27 de febrero de 2020. ...Habiéndose justificado el carácter de parte legítima, así como las defunciones de los causantes (partidas de fs. 6 y 8), ábrense los procesos sucesorios de Marta ANDRADA (L.C. 5.127.802) y Ubaldo Ernesto PONCE (L.E. 7.353.781).Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho a los bienes de Marta ANDRADA y Ubaldo Ernesto PONCE, a fin que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda. Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diario "La Reforma" (art. 675 C.Pr.). ...Fdo. Dra. Laura Graciela PETISCO. JUEZA". Profesional interviniente: Dra. Adriana Esther PELLEGRINO (Tº V-Fº 9), domiciliada en calle 22 Nº 501 de la ciudad de General Pico. Secretaría, 03 de marzo de 2020. Dra. Viviana Lorena Alonso. Secretaria.

B.O. 3419

Juzgado en lo Civil, Comercial, Laboral y Minería Nº CUATRO de esta ciudad, sito en Centro Judicial Edificio Fueros, Sector Civil, Bloque 1, primer piso, de esta ciudad de Santa Rosa a cargo de la Dra. María Luciana Almirall, Secretaria Dra. Ana Lis Palacios, en autos caratulados **"SURITA, Dora Asusena S/ Sucesión testamentaria"**, **Expte. nº 142.128**, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante; Dora Asusena SURITA (L.C. n° 9.870.168).-; para que comparezcan a hacerlos valer en el término de treinta días corridos.- Profesional Interviniente: Dra. Silvana M. ZAMORA, Avda. San Martín oeste nº 24, Santa Rosa.- Santa Rosa, de Junio de 2020.-

B.O. 3419

Juzgado de Ira. Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° Uno de la Tercera Circunscripción Judicial, con asiento en Victoriano Rodríguez n° 828 - P.A. de la ciudad de General Acha (L.P.) a cargo del Dr. Gerardo Román BONINO – Juez – Secretaría Civil y Comercial a cargo de la Dra. María de los A. PÉREZ, en autos caratulados **"STALLDECKER, Jorge Héctor S/ Sucesión Ab Intestato", Expte. N°: V18788/19,** cita y emplaza por el término de treinta días corridos a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante **S**TALLDECKER Jorge Héctor (D.N.I. N° 7.357.346). El auto que ordena el presente dice: "General Acha, 17 de febrero de 2020.- (...) Publíquese edicto por una vez en el Boletín Oficial, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes para que lo acrediten dentro del plazo de treinta días corridos (Art. 2340 del CCyC) (…) Fdo. Dr. Gerardo Román BONINO, Juez".- Profesionales Intervinientes: Dres. Vanesa E. TORRES y Renzo O. KONRAT, domicilio Garibaldi n° 821, General Acha, L.P.- -- Secretaría, 12 de Marzo de 2020.

B.O. 3419

El Juzgado de 1ª Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Nº **TRES**, a cargo de Laura Graciela PETISCO, Juez, Secretaria Única a cargo de Viviana Lorena ALONSO, de la Segunda Circunscripción Judicial de La Pampa, con asiento en Calle 22 Nº 405, Piso 1º de la Ciudad de General Pico, Provincia de La Pampa, en autos: ***"BUCALÁ, AURORA SANTIAGA S/ SUCESIÓN AB-INTESTATO" (EXPTE. N° 65160/19)***, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de ***AURORA SANTIAGA BUCALA*****, DNI F Nº 4.055.661,** a fin de que dentro del término de treinta días corridos comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.- La resolución que así lo dispone, transcripta en su parte pertinente, dice: "//neral Pico, 04 de marzo de 2020. …ábrese el proceso sucesorio de **Aurora Santiaga BUCALA (D.N.I. F. 4055661)**. …Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diario "La Reforma" (art. 675 C.Pr.).- Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho a los bienes de Aurora Santiaga BUCALA, a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda...Fdo.: Dra. Laura Graciela PETISCO - Jueza". Profesionales intervinientes: Estudio Rodríguez Salto y Asoc. con domicilio legal en Calle 26 Nº 624, General Pico, La Pampa. GENERAL PICO, Secretaría,

12 de Marzo de 2020. Fdo. Dra. Viviana Lorena ALONSO -Secretaria.-

B.O. 3419

El Juzgado de 1ª Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Nº TRES, a cargo de la Jueza Dra. Laura Graciela PETISCO, Secretaria Única a cargo de la Dra. Viviana Lorena ALONSO, de la Segunda Circunscripción Judicial de La Pampa, con asiento en Calle 22 Nº 405, Piso 1º de la Ciudad de General Pico, Provincia de La Pampa, en autos: ***"ACTIS GIORGETTO, RICARDO VENANCIO S/ SUCESIÓN AB-INTESTATO" (EXPTE. N° 66096/19)***, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de RICARDO VENANCIO ACTIS GIORGETTO, DNI Nº 18.440.933, a fin de que dentro del término de treinta días corridos comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.- La resolución que así lo dispone, transcripta en su parte pertinente, dice: "//neral Pico, 08 de Junio de 2020. …ábrese el proceso sucesorio de Ricardo Venancio ACTIS GIORGETTO (D.N.I. 18.440.933**)**… Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho a los bienes de ACTIS GIORGETTO RICARDO VENANCIO, a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda. Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diario "La Reforma" (art. 675 C.Pr.)… Fdo: Dra. Laura Graciela PETISCO – Jueza". Profesionales intervinientes: Estudio Rodríguez Salto y Asoc. con domicilio legal en Calle 26 Nº 624, General Pico, La Pampa. GENERAL PICO, Secretaría, 10 de Junio de 2020. Fdo. Dra. Viviana Lorena ALONSO-Secretaria.

B.O. 3419

El Juzgado de Primera Instancia Civil, Comercial, Laboral y de Minería de la IV Circunscripción Judicial de Victorica LP. a/c de la Dra. María Liz FIGUEROA ECHEVESTE, Secretaría única, en autos **"SILVERA Juan s/Sucesión Ab-Intestato" expte. n° 7.610/19**, cita y emplaza por treinta días corridos a todos los que se consideren con derecho a los bines dejados por el causante. Publíquense edictos una vez en el Boletín Oficial. Prof. int. Dr. Edgardo J. Trombicki, Def. Gral. calle 17 n° 1.130. Victorica (LP). Victorica, 17 de diciembre de 2019.

B.O. 3419

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, perteneciente a la Cuarta Circunscripción Judicial, a cargo de la Dra. María Liz FIGUEROA ECHEVESTE, Jueza Sustituta, Secretaria Única, a cargo de la Dra. Carina COLANERI, sito en Calle 17 Nº 847, de la Localidad de Victorica, cita y emplaza por el término de 30 días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Máximo REITER, en autos caratulados: **"REITER MÁXIMO S/ SUCESIÓN AB INTESTATO". EXPTE. 7679.** Publíquese por una vez en el Boletín Oficial. Profesional Interviniente. Dra. Elisa Romina GARCIA, calle 26 casa 44 nº 487. SECRETARIA, de Mayo de 2020. Dra. Carina COLANERI, Secretaria.

B.O. 3419

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Nro. TRES, a cargo de la Dra. Laura Graciela PETISCO, Jueza, Secretaría Única, de la Segunda Circunscripción Judicial, con asiento en Calle 22 Nº 405 esq. 9 de la ciudad de General Pico (LP), cita y emplaza por Treinta días a herederos y acreedores de Eladio Simón FOSSATTI (DNI M. 7.335.779), en los autos caratulados: **"FOSSATTI ELADIO SIMÓN s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO" (Expte. N° 66355/20).-** El proveído que ordena el presente en su parte pertinente, dice: "//neral Pico, 9 de junio de 2020.- Por presentados, parte y domiciliados. Agréguese la documentación, boletas y sellados aportados. Habiéndose justificado el carácter de parte legítima, así como la defunción del causante 5, ábrese el proceso sucesorio de Eladio Simón FOSSATTI (DNI M. 7.335.779). Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho a los bienes de FOSSATTI ELADIO SIMON, a fin que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda. Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diario "La Reforma" (art. 675 C.Pr.). .-...-" Fdo.: Dra. Laura Graciela PETISCO, Jueza. Profesionales intervinientes: Dr. Lucas Tomás JUBILLA y Dr. Domingo Federico CANTARELLA con domicilio en calle 11 (oeste), Nro. 181, Ciudad de General Pico (LP), 10 de Junio de 2.020.-

B.O. 3419

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería Nº CUATRO de Santa Rosa, sito en Uruguay 1097 Centro Judicial de Santa Rosa, Edificio Fueros Sector Civil, Bloque Escaleras nº 1, 1º PISO a cargo de María Luciana ALMIRALL, jueza sustituta, Secretaría Única a cargo de Ana Lis Palacio, cita y emplaza por 30 días corridos a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, doña Estela Susana ZUQUILVIDE, DNI 5.407.218, a fin de acreditar su condición en autos: **"ZUQUILVIDE, Estela Susana s/Sucesión Ab-intestato", expte. 142.633,** mediante edicto a publicarse por una vez en el Boletín Oficial.- Prof. Interviniente María F. Mocchetti, Cnel. Gil 655, Sta. Rosa.- Secretaría, 12 de junio de 2020- Fdo. María Luciana ALMIRALL, Secretaria sustituta.-

B.O. 3419

El Juzgado de primera instancia n° 3, Civil, Comercial, Laboral y de Minería, cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores de Azucena MONTES D.N.I. N°: 4.594.416 y ALFREDO Néstor NOUVILALE, D.N.I. N°: 7.348.838 e/a **"MONTES, Azucena y OTRO S/Sucesión Ab Intestato" 141748**, para hacer valer sus derechos. Profesional: Dra. María Fernanda MOCCHETTI, Coronel Gil N° 655. Publíquese por un

día en Boletín Oficial.- Santa Rosa (LP, 8 de junio de 2020.- Fdo. Esteban Pablo FORASTIERI, Secretario.

B.O. 3419

El Juzgado de primera instancia nº 3 Civil, Comercial, Laboral y de Minería, cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores de Juana Sofía RESLER, D.N.I. Nº 4.631.028 e/a **"RESLER, Juana Sofía S/ Sucesión Ab Intestato" 142578**, para hacer valer sus derechos. Profesional: Dr. Omar Eduardo RODRÍGUEZ, domicilio: Rivadavia N° 335. Publíquese por un día en Boletín Oficial.- Santa Rosa (L.P.), 9 de junio de 2020.-

B.O. 3419

El Juzgado de 1º Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° CINCO de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de la Pampa, sito en Av. Uruguay N° 1097 -Centro Judicial, Edificio Fueros, Sector Civil, tercer piso, Bloque Escaleras N° 2 ciudad de Santa Rosa, a cargo de Dra. Adriana PASCUAL -Jueza-, Dra. Daniela ZAIKOSKI BISCAY -Secretaria-, en autos: **"ROJO, Ennio Oscar S/ Sucesión ab intestato", (Expte. Nº 140353) ,** cita y emplaza por el término de treinta días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, ENNIO OSCAR ROJO, D.N.I. N° 7.364.498, para que lo acrediten dentro del plazo establecido (art. 2340 Cód. Civil y Comercial). Publíquese EDICTOS por una vez en el Boletín Oficial. Profesional Interviniente: Dra. Carina M. GANUZA, Defensora Civil, Defensoría Civil Nº UNO. Santa Rosa, 10 de Junio de 2020.-

B.O. 3419

El Juzgado de Primera Instancia N° 3 Civil, Comercial y de Minería, cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores de CIPRIANA RIVERO GARCÍA - DNI F 4.005.703 **-,** e/a **"RIVERO GARCÍA, Cipriana S/Sucesión Ab Intestato" 136380**, para hacer valer sus derechos. Profesional: Dres. Raúl Juan LORDI y/o Cecilia María OZINO CALIGARIS, Coronel Gil N° 67. Publíquese por un día en Boletín Oficial. Santa Rosa (L.P.), 5 de Marzo de 2020. Esteban Pablo FORASTIERI - Secretario.

B.O. 3419

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° TRES de la Segunda Circunscripción Judicial de la Pcia. de La Pampa, sito en calle 22 N° 420 – esquina 9-, 1er Piso, de la ciudad de Gral. Pico –La Pampa-, a cargo de la Dra. Laura Graciela PETISCO, JUEZA, Secretaría a cargo de la Dra. Viviana Lorena ALONSO, SECRETARIA, en autos caratulados **"MANGAS PEDRO JOSÉ S/ SUCESIÓN AB-INTESTATO" (EXPTE. Nº 66426)**, declara abierto el proceso sucesorio de Don Pedro José MANGAS (DNI 11.760.895). Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho a los bienes de MANGAS PEDRO JOSE, a fin que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda. Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diario "La Reforma" (art. 675 C.Pr.). Profesional interviniente: Dr. Marcelo D. MANGAS. Domicilio: Calle 11 N° 1050, Gral. Pico La Pampa.- Secretaría, de junio de 2020.-

B.O. 3419

El Juzgado de Primera Instancia Civil, Comercial, Laboral y de Minería Nº 4 a cargo de la Dra. María Luciana ALMIRALL, Jueza Sustituta, Secretaría única a cargo de la Dra. Ana Lis PALACIO, Secretaria Sustituta, sito en Edificio Centro Judicial Santa Rosa, Edificio Fueros, Sector Civil, Primer Piso, Bloque de Escaleras Nº 1 de la Ciudad de Santa Rosa, La Pampa; cita y emplaza por treinta días corridos a todos los que se consideren con derecho a los bienes de TAPIE HORACIO RAUL DNI: 12.249.998, e/a **"TAPIE, Horacio Raúl s/ Sucesión Ab-Intestato" (Expte. Nº 141806)**, para hacer valer sus derechos. Profesional: Estudio Jurídico Sánchez Alustiza - Reale & Asoc., Escalante Nº 439. Publíquese por un día en Boletín Oficial.- Santa Rosa (L.P.) 10 de Junio de 2020.-

B.O. 3419

El Juzgado de primera instancia n° 3 Civil, Comercial, Laboral y de Minería, cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores de Azucena MONTES D.N.I. N° 4.594.416 y Alfredo Néstor NOUVIALE, D.N.I. N° 7.348.838 e/a **"MONTES, Azucena y OTRO S/ Sucesión Ab Intestato" 141748**, para hacer valer sus derechos. Profesional: Dra. María Fernanda MOCCHETTI, Coronel Gil N° 655. Publíquese por un día Boletín Oficial. Santa Rosa (L.P.), 8 de junio de 2020. Esteban Pablo FORASTIERI, Secretario.

B.O. 3419

Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° 1 de la III Circ. Judicial, sito en calle V. Rodríguez N° 828 P.A. de la ciudad de General Acha L.P. a/c Dr. Gerardo Román BONINO, Sec. Civil, Comercial, Laboral y de Minería a cargo de la Dra. María de los A. PÉREZ, en autos **"DÍAZ, Pedro Liberato y Otra S/ Sucesión Ab Intestato" Expte. N° V18059/19**, cita y emplaza por 30 días corridos a herederos y acreedores de Pedro Liberato DÍAZ, DNI MI: 1.549.239 y de Eusebia GUTIÉRREZ ONZAN, DNI N° 0.984.901. El auto que ordena el presente dice: "General Acha, 17 de marzo de 2020.- … Publíquese edicto por una vez en el Boletín Oficial, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes para que lo acrediten dentro del plazo de treinta días corridos (Art. 2340 del C.C.yC.).- Consígnese en el edicto ordenado el correspondiente número de documento de los causantes… Fdo. Gerardo Román BONINO, Juez". Prof. Interv. Dres. Alberto Fabián PÉREZ. Dom. Proc. Moreno 773 Gral. Acha 5 de junio de 2020.María de los A. PÉREZ, Secretaria.

B.O. 3420

El Juzgado de primera instancia nº 3 Civil, Comercial, Laboral y de Minería, cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores de Carlos Ángel CARDOZO (DNI: 8.311.920) e/a **"CARDOZO, Carlos Ángel S/ Sucesión Ab Intestato" 141422**, para hacer valer sus derechos. Profesional: Dr. Mariano ALOMAR, Don Bosco 698. Publíquese por un día en Boletín Oficial. Santa Rosa (L.P.), 22 de mayo de 2020.

B.O. 3420

El Juzgado en lo Civil, Comercial y de Minería N° UNO, de la Segunda Circunscripción Judicial, con asiento en la calle 22 N° 405 1° Piso, (6360) General Pico, La Pampa, Tel 02302-421915, dirección electrónica: juzciv1-gp@juslapampa.gob.ar a cargo del Dr. Gustavo A ARISNABARRETA, Juez, Secretaría ÚNICA a cargo del Dr. Guillermo H PASCUAL en autos caratulados: **"ÁLVAREZ MANUEL ALBERTO s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO", EXPTE. Nº 65843/20**, CITA Y EMPLAZA por el plazo corrido de treinta días a Herederos y Acreedores de Don Manuel Alberto ÁLVAREZ, D.N.I. Nº 5.046.892 -con último domicilio real en Intendente Alvear, La Pampa- para que se presenten a estar a derecho.- El auto que ordena librar el presente, dice en lo pertinente: "//neral Pico, 29 de mayo de 2020.-…Abrese el proceso sucesorio de Manuel Alberto ÁLVAREZ (DNI N° 5.046.892)-acta de defunción de fs. 6. Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derechos, a los bienes, a fin de que –dentro del término de treinta-comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diarios La Reforma y/o La Arena y/o El diario a elección del peticionante (art 675 inc. 2° del C.Pr.).- … Fdo. Dr. Gustavo A. ARISNABARRETA-JUEZ".- PROFESIONAL INTERVINIENTE: Dr. Javier Raúl NARETTO, Abogado con domicilio procesal en calle 11 N° 1336, de Gral. Pico, La Pampa.-GENERAL PICO, SECRETARIA, 4 junio de 2020.-

B.O.3419

El Juzgado de primera instancia nº 5 Civil, Comercial, Laboral y de Minería, cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores de Enrique Armando Beanatte, DNI nº 7.338.070 e/a **"BEANATTE, Enrique Armando S/ Sucesión Ab- Intestato" Expte. 141884**, para hacer valer sus derechos. Profesional: Dr. Juan Mecca domiciliado en la calle General Pico Nº 697, de esta Ciudad. Publíquese por un día en el Boletín Oficial.- Santa Rosa (L.P.), de de 2020.-

B.O.3419

El Juzgado en lo Civil, Comercial, y Minería, de Primera Instancia Nº CUATRO en autos: **"ALLES ATILIO JUAN S/ SUCESIÓN AB INTESTATO" (Expte. Nº 141532)**, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, Sr. Atilio Juan ALLES, LC 7.367.206, para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten (art. 2340 CC y C).-"Santa Rosa, 5 de junio de 2020- Publiquen edictos por un día en el Boletín Oficial y cítese a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el referido causante, para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten —art. 2340 del CCC" Profesionales intervinientes: Estudio Jurídico Langlois Asoc., Gral. Pico nº 514. Santa Rosa. La Pampa.- Secretaría, de Junio de 2020

B.O. 3419

El Juzgado de 1º Inst. en lo Civ., Com. y de Min. No. 1, a cargo del Dr. Gustavo Ariznabarreta, Juez, Secretaría a cargo de Guillermo H. Pascual, sito en Calle 22 Nº 405, General Pico, La Pampa, cita y emplaza por Treinta días de corridos a todos los que se consideren con derecho a los bienes, como así también a sus acreedores, de Ismael PRADA, para que se presenten en los autos: **"PRADA ISMAEL s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO y TESTAMENTARIA" Expte. 65154**.- El auto que ordena el libramiento del presente dice: "//neral Pico, 29 de mayo de 2020.- ... Abrese el proceso sucesorio de PRADA ISMAEL (DNI. Nº 7.344.486 - acta de defunción de fs. 5). Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes, a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diarios La Reforma y/o La Arena y/o El Diario, a elección del peticionante (art. 675 inc. 2° del C.Pr.).- ... GUSTAVO A. ARISNABARRETA. Juez".- Profesionales Intervinientes: Carlos Pedro FEBRE, con domicilio legal en Avenida San Martín Nº 269, General Pico, (LP).- General Pico, Secretaria, de junio de 2020.-

B.O. 3419

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° UNO, a cargo del Dr. Gustavo Arisnabarreta, Juez, Secretaría Única de la Segunda Circunscripción Judicial con asiento en calle 22 N° 405-1er piso de la ciudad de General Pico, Provincia de La Pampa, en los autos caratulados: **"AMIEVA OSCAR ALFRESO S/ SUCESIÓN TESTAMENTARIA" Expte. N° 65838** cita y emplaza en el término de treinta días corridos a herederos, acreedores y todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes de don Oscar Alfredo Amieva para que comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda, conforme a la resolución judicial que dice "//neral Pico, 13 de marzo de 2020…Abrese el proceso sucesorio de AMIEVA OSCAR ALFREDO (DNI N° 6.118.084 – acta de defunción de fs. 5). Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes, a fin de que –dentro del término de treinta días corridos- comparezcan da estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda. Publíquese edictos en el Boletín Oficial y diarios La Reforma y/o La Arena y/o El Diario, a elección del peticionante (art. 675 inc. 2° del C.Pr.). Fdo. GUSTAVO A. ARISNABARRETA JUEZ". Profesionales Intervinientes: Estudio Jurídico PEPA-Dras. Ana Lura PEPA y Mariana Lis PEPA con domicilio legal en calle 11 N° 181 (O), de General Pico, La Pampa.

General Pico 27 de mayo de 2020. Dr. Guillermo Horacio PASCUAL, Secretario.

B.O. 3419

SECCIÓN COMERCIO, INDUSTRIA Y ENTIDADES CIVILES

PECHIN DISTRIBUCIONES SRL

Se hace saber la constitución de PECHIN DISTRIBUCIONES SRL CUIT 30-70745153-6, con domicilio legal en calle 26 n° 453 de la localidad de General Pico, Departamento Maracó de la Provincia de La Pampa, República Argentina.- La gerencia está facultada para fijar el domicilio de la sede social y podrá establecer agencias, sucursales o cualquier especie de representación y domicilios especiales, en cualquier lugar del país o del extranjero.-

Por reunión de socios n° 1 se transcribe: "En la ciudad de General Pico siendo las 20:00 hs del día 9 de Septiembre de 2019, se reúnen los socios Peinetti Dora Francisca DNI 4.631.002 y Pechin Daniel Ernesto DNI 12.152.766 de la sociedad "PECHIN, DANIEL Y PEINETTI, DORA Sociedad de Hecho CUIT 30-70745153-6, en la sede social ubicada en calle 26 nro. 453 de Gral. Pico LP. Se considera que el objeto principal de dicha reunión es la de aprobar por unanimidad la subsanación de "PECHIN, DANIEL Y PEINETTI, DORA Sociedad de Hecho" en los términos establecidos en el artículo 25 de la Ley 19.550 en "PECHIN DISTRIBUCIONES SRL" y aprobar el balance especial de subsanación al 30 de septiembre de 2019."

La denominación "PECHIN DISTRIBUCIONES SRL" es la continuidad jurídica de la sociedad no constituida regularmente bajo la denominación PECHIN, DANIEL Y PEINETTI, DORA SOCIEDAD DE HECHO, y la que en razón de la subsanación adopta el tipo sociedad de responsabilidad limitada previsto la Ley 19550, manteniendo el nro. CUIT 30-70745153-6. Es indubitable que hablamos de la misma sociedad. Duración: La sociedad tendrá una duración de noventa y nueve años (99), a partir de la fecha del presente contrato.

Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros a las siguientes actividades:

COMERCIO: La venta al por mayor de medicamentos y drogas de uso veterinario. El fraccionamiento, envasado y empaquetado de medicamentos de uso veterinario por cuenta propia de los comerciantes, venta al por menor de productos veterinarios, servicios y asesoramientos veterinarios, venta de alimento balanceado para mascotas.

TRANSPORTE: Mediante la prestación de servicios de transporte de cargas mercaderías en general, fletes, acarreos, mudanzas, equipajes, en especial hacienda de todo tipo, semillas y cereales en general, por cualquier vía, en vehículos propios o ajenos, por cuenta propia o de terceros a corta o larga distancia, en el país o en extranjero. AGROPECUARIAS a) Mediante la explotación y/o administración de establecimientos rurales, campos, estancias, montes, granjas, propios y/o de terceros, en forma directa, por convenios o arriendos, destinados a las actividades ganaderas, agrícolas, hortícolas, frutícolas, avícolas forestales, tamberas b) Reproducción, cría, preparación y engorde, invernación, mestización, cruza, de todo tipo de hacienda vacuna, caprina, ovina, porcina, equina y toda otra especie silvestre o autóctona y/o introducida ya sea como criadero o cabaña c) Realización de toda clase de cultivos, plantaciones y multiplicación de semillas, acopio de semillas y cereales.- FINANCIERAS: Recibir o dar en préstamo dinero, con o sin garantías reales o personales a corto mediano o largo plazo, vinculados con su objeto social, realizar aportes de capital a personas físicas o jurídicas, creadas o a crearse, para la concentración de operaciones existentes o futuras, así como recibir aportes de terceros para los mismos fines. Efectuar la compraventa y negociación de toda clase de títulos, acciones, valores, papeles de crédito dentro de cualquiera de los sistemas y modalidades aprobados por la legislación vigente. La sociedad no realizará operaciones comprendidas en la ley Nº 21.526 y sus modificatorias, ni cualquier otra que requiera concurso público de inversores.-

Para el cumplimiento de su objeto social, la sociedad podrá realizar toda clase de actos civiles o comerciales y tendrá capacidad legal para otorgar y ejecutar dichos actos jurídicos, de acuerdo a lo previsto por las leyes vigentes.

Capital Social.- El capital social queda fijado en la suma de pesos cuatrocientos noventa y cinco mil quinientos tres con 00/100 ($495.503,00), conforme se estipula en el balance de subsanación de fecha 30 de septiembre de 2019. Dicho capital quedará conformado por 4950 cuotas partes de valor nominal pesos cien cada una ($100.00), quedando distribuido el mismo en un 50% cada socio, a saber, el Sr. Pechin Daniel Ernesto 2475 cuotas partes de $100 pesos cien cada una, dando un total de $247.500,00, la Sra. Peinetti Dora Francisca 2475 cuotas partes de $100 pesos cien cada una, dando un total de $247.500,00.

Representación: La representación legal de la Sociedad estará a cargo de Daniel Ernesto Pechin DNI 12.152.766, con domicilio en calle 10 Nro. 374 de la localidad de General Pico, Provincia de la Pampa. La dirección y administración de la sociedad estará a cargo del socio gerente.-

Ejercicio Económico: El ejercicio económico de la Sociedad cierra el día 31 de diciembre de cada año, debiendo confeccionarse Inventario y Balance General, Estado de Resultados y demás documentos ajustados a las normas legales vigentes a los efectos de su consideración y aprobación por la Asamblea a realizarse dentro de los ciento veinte (120) días de la fecha de cierre del ejercicio, debiendo ser puestos a disposición de los socios, en la sede social con 15 días de anticipación a la realización de la misma.- Las ganancias no pueden ser distribuidas hasta tanto no se cubran las pérdidas de ejercicios anteriores.- Cuando la gerencia sea remunerada por un porcentaje de ganancias, la Asamblea de socios, podrá disponer en cada caso su pago aun cuando no se cubran las pérdidas de ejercicios anteriores.- De las ganancias realizadas y

líquidas aprobadas se hará la siguiente distribución: a) El cinco (5) porciento para constituir la Reserva Legal hasta que esta alcance el veinte por ciento (20%) de capital suscripto; b) Retribución de la ganancia c) a Reserva facultativa que resuelve constituir la reunión de socios conforme a la ley.- d) El remanente lo dispondrá la reunión de socios pudiendo optar por distribuirlo entre los socios en proporción al capital integrado por cada uno o destinado a la cuenta de Resultados No Asignados.-
El capital suscripto por los socios se encuentra integrado de acuerdo al balance de constitución de sociedad.-
DESIGNACIÓN DEL GERENTE: Designar Gerente durante el plazo de duración de la sociedad, en el marco de lo establecido en el art. 157, 129 y 58 de la LGS al Sr. Daniel Ernesto Pechin DNI 12.152.766, con domicilio en calle 10 Nro. 374 de la localidad de General Pico, Provincia de la Pampa, República Argentina, quien presente en este acto, aceptan el cargo y manifiestan con carácter de declaración jurada no estar comprendidos dentro de las prohibiciones e incompatibilidades previstas en el artículo 157 y 264 de la LGS. SEDE SOCIAL: Establecer la sede social en calle 26 n° 453 de la localidad de General Pico, departamento Maracó, Provincia de La Pampa República Argentina.

B.O. 3419

JAGGER S.A.S.

CONSTITUCIÓN: Instrumento Privado con firma certificada ante escribano público de fecha 1º de junio de 2020.- 1.- Noemí Alejandra Cortona, 55 años de edad, casada, argentina, arquitecta, domiciliada en Evangelista 615 de Santa Rosa, La Pampa, DNI 17.326.884, CUIT 27-17326884-5 y Alejandro Víctor José Menéndez, de 53 años de edad, casado, argentino, abogado, con domicilio en Evangelista 615 de Santa Rosa, La Pampa, DNI 17.730.830, CUIT 20-17730830-8 2.- "JAGGER S.A.S.". 3.- Av. San Martín Oeste 24, Ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa. 4.- Tiene por objeto social: dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Rurales y agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y graficas en cualquier soporte; (c) Culturales y educativas; (d) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (e) Servicios a terceros tales como seguridad, limpieza, desmalezado, tala, desinsectación, fumigación, mantenimiento de parques, jardines, espacios verdes, mantenimiento de muebles e inmuebles en general, siendo esta enumeración meramente ejemplificativa, (f) Inmobiliarias y constructoras, mediante la construcción, compra, venta, alquiler de inmuebles rurales o urbanos; (g) Inversoras, financieras y fideicomisos, (h) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (i) Transporte de personas y cosas por si o mediante el arrendamiento de vehículos a esos fines. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. 5.- Plazo de Duración: 99 años. 6.- Capital Social: $ 50.000, representado por 500 acciones ordinarias nominativas no endosables de $ 100 v/n c/u y de un voto, 100% suscriptas y 25% integradas. Suscriben: Noemí Alejandra Cortona, 250 acciones ordinarias; Alejandro Víctor José Menéndez, 250 acciones ordinarias. 7.- Administrador titular: Noemí Alejandra Cortona, DNI 17.326.884, CUIT 27-17326884-5, de nacionalidad argentina, nacida el 7 de mayo de 1965, con domicilio especial en la sede social; administrador suplente: Alejandro Víctor José Menéndez, DNI 17.730.830, CUIT 20-17730830-8, nacido el 9 de julio de 1966, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- Cierre de ejercicio: 31 de diciembre.

B.O. 3419

EDICTO HMS SAS

CONSTITUCIÓN: Instrumento Privado de fecha 01 de Mayo de 2020. **1.- Héctor Mauricio SUAREZ** , DNI N° 22.701.169, CUIT N° 20/22701169/7 , argentino, casado, de Profesión Técnico Universitario en Producción Animal, nacido el día 15 de Mayo de 1972, de 47 años de edad y domiciliado en calle España N° 135, de la ciudad de Catrilo (La Pampa). **2.-** "HMS SAS". **3.-** España N° 135, de la ciudad de Catrilo de la Provincia de La Pampa. **4.-** La Sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia, o de terceros o asociada a terceros, las siguientes actividades: a) Servicio: Servicio de asesoramiento Técnico en Producción Animal, venta en comisión de alimentos balanceado al por mayor y menor. b) Comercial: Compra, venta, importación, exportación, comisión, consignación, distribución y fraccionamiento de alimentos balanceados destinados a todo tipo de haciendas, de cereales, oleaginosas, semillas, agroquímicos y fertilizantes y los llamados frutos del país, comisiones, representaciones y consignaciones de los rubros precedentemente descriptos. Elaboración de todo tipo de núcleos, concentrados, premezclas, premix, y de alimentos utilizando fármacos destinados a todo tipo de animales. Para todo ello podrá realizar todas las gestiones, los mandatos, consignaciones, compras, ventas, corresponsalías, administraciones, comisiones, concesiones, representaciones, intermediaciones, transporte, importación y exportación y todo otro acto

contractual autorizado por la legislación, para el cumplimiento de su objeto, y cualquier otra tarea relacionada al objeto social. A tales fines, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, con las limitaciones impuestas por las leyes y el presente estatuto.
5.- Plazo de Duración: 99 años. **6.-** El Capital Social es de $800.000 (PESOS OCHOCIENTOS MIL) representado por 80.000 (OCHENTA MIL) acciones nominativas no endosables, ordinarias, de $10 de valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social puede ser aumentado por decisión de los socios conforme lo dispone el artículo 44 de la Ley Nº 27.349. **7.-** Administradores y representantes legales en forma indistinta. Administrador titular a: **Héctor Mauricio SUAREZ**, DNI N° 22.701.169, CUIT N° 20/22701169/7 constituye domicilio especial en la sede social;
Administradora suplente a **María Celeste FERNÁNDEZ,** DNI N° 25.517.625, CUIT N° 27/25517625/6, constituye domicilio especial en la sede social, todos por plazo indeterminado. **8.-** Prescinde del órgano de fiscalización. **9.-** 30 de Mayo de cada año.

B.O. 3419

BOCETOS CONSTRUCTIVOS SAS

CONSTITUCIÓN: Instrumento Privado de fecha 18 de Mayo de 2020. **1.- Daiana Melina CUEVAS**, DNI N° 33.526.717, CUIT N° 27-33526717-1, argentina, soltera, de profesión arquitecta, nacida el día 02 de mayo de 1988, de 31 años de edad y domiciliada en calle San Luis N° 1074, de la ciudad de Santa Rosa (La Pampa); **Nahuel Irú OTERO**, DNI N° 32.713.244, CUIT N° 20-32713244-0, argentino, soltero, de profesión arquitecto, nacido el 03 de enero de 1988, de 32 años de edad y domiciliado en Avenida San Martín N° 62 de la localidad de Ataliva Roca (La Pampa); y **Pablo Martín RODRÍGUEZ** DNI N° 25.336.051, CUIT N° 20-25336051-9, argentino, casado, de profesión arquitecto, nacida el 9° de junio de 1976, de 43 años de edad y domiciliado en calle Gallareta N° 634 de la localidad de Toay (La Pampa). **2.-** "BOCETOS CONSTRUCTIVOS SAS". **3.-** Hilario Lagos N° 238, ciudad de Santa Rosa, provincia de La Pampa. **4.-** La sociedad tiene por objeto general ser una empresa vinculada a la construcción con nuevas tecnologías e innovación; desde proyectos arquitectónicos a desarrollos inmobiliarios dedicarse y, en particular realizar por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, a las siguientes actividades:
Servicios: arquitectónicos relacionados con el desarrollo del suelo, estudio de suelo, relevamiento topográfico y altimetría, programas y premisas, croquis y bocetos preliminares, elaboración de planos de construcción, anteproyectos, imágenes 3D, animaciones computarizadas asociadas a proyectos, proyectos arquitectónicos de toda magnitud de interiores y exteriores, incluidas instalaciones. Diseño arquitectónico para la planificación urbanística, elaboración de planos de construcción, cómputo, presupuestos, tableros de control. Consultoría, gestión e Investigaciones en Arquitectura e ingeniería. Suministro de información sobre diseño arquitectónico a través de un sitio web, desarrollo arquitectónico y construcción público-privada.-
Materiales y elementos para la construcción: a la compra venta, industrialización, fabricación, representación, permuta y distribución de materiales directamente afectados a la construcción de viviendas, revestimientos internos y externos, artefactos sanitarios, grifería, artefactos eléctricos, realización de obras de gas y de agua, máquinas y accesorios para la industria cerámica y de la construcción, como también de pinturas, papeles pintados y revestimientos.
Fabricación e instalaciones de estructuras: La fabricación y explotación de estructuras metálicas, madera, tanques, vigas, puentes, cabriadas y barandas; prefabricado de cañerías, conductos de agua y aire, equipos viales y de movimientos de suelos; instalaciones de equipos para fábricas, piezas prefabricadas u otras a construir o modificar en obra; instalación de cañerías, calderas y tanques; movimientos de piezas y equipos; reparaciones de equipos ya instalados; trabajos complementarios concernientes a la instalación de equipos de plantas industriales, mantenimiento de fábricas, construcción e instalación de equipos de minería.
Industriales: fabricación, industrialización y elaboración de productos y subproductos de relacionados a la construcción de viviendas e infraestructura Inmobiliarias: mediante la adquisición, venta, locación, sublocación, y/o permuta de todo tipo de bienes inmuebles urbanos y rurales, la compra-venta de terrenos y su subdivisión, fraccionamiento de tierras, urbanizaciones con fines de explotación, renta o enajenación, inclusive por el régimen de propiedad horizontal. Podrá presentarse en licitaciones públicas o privadas, en el orden Nacional, Provincial o Municipal. Podrá otorgar representaciones, distribuciones y franquicias dentro o fuera del País. A tales fines, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer todos los actos que no estén prohibidos por la ley o el presente estatuto, realizar todos los contratos que se relacionen con el objeto social, pudiendo participar en toda clase de empresas y realizar cualquier negocio que directa o indirectamente tenga relación con los rubros expresados. Podrá asimismo realizar toda clase de operaciones financieras invirtiendo dinero o haciendo aportes propios o de terceros, contratando o asociándose con particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse; podrá también registrar, adquirir, ceder y transferir marcas de fábrica y de comercio, patentes de invención, formas o procedimientos de elaboración, aceptar o acordar regalías, tomar participaciones y hacer combinaciones, fusiones y arreglos con otras empresas o sociedades del país y/o del exterior.
Transporte y almacenamiento: de áridos, componentes de construcción e infraestructura, muebles e inmuebles. Reparto (entrega) de mercancías, Servicios de arrendamiento de grúas y camiones, Servicios relativos a la manipulación de mercancías, embalaje de productos, distribución de productos, cargas de importación y

exportación, Servicios de manipulación de carga y transporte, Facilitación de servicios e instalaciones de almacenamiento y depósito, **Comerciales**: la importación, exportación, representación, comisión y consignación de materias primas, productos, subproductos y todo tipo de mercadería relacionada con las actividades objeto de la sociedad, administrar bienes de terceros y a realizar cuantos actos sea necesarios para el mejor desenvolvimiento de la sociedad. Compra venta de muebles e inmuebles. Queda excluido en este rubro todo asesoramiento que en virtud de la materia haya sido reservado a profesionales con título habilitante, según las respectivas reglamentaciones, quienes podrán ser contratados por la sociedad en cada caso.

Comercio electrónico: Administración comercial; Administración de asuntos de negocios de franquicias; gestión de proyectos comerciales en el marco de proyectos de construcción; Marketing de productos y servicios de terceros; Mercadotecnia; Presentación de productos en cualquier medio de comunicación para su venta minorista; Promoción, publicidad y marketing de sitios web en línea.

Financieras: la promoción de compras y ventas de bienes relacionados con la construcción, mediante la concesión de créditos a particulares. Mediante préstamos con o sin garantía a corto plazo, aportes de capitales a personas o sociedades a constituirse, para financiar operaciones realizadas o a realizarse, así como la compra y venta de acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito, de cualquiera de los sistemas o modalidades creados o a crearse. Exceptuándose las operaciones comprendidas en la ley de entidades financieras o cualesquiera otras en las que se requieren el concurso público.

Para el cumplimiento del objeto social la sociedad cuenta con la capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este Estatuto.

5.- Plazo de Duración: 99 años. **6.-** Capital Social: $ 120.000, representado por 1200 acciones ordinarias, nominativas, no endosables de $ 100 valor nominal cada una con derecho a un voto por acción. Suscripción 100 %: **Daiana Melina CUEVAS**, suscribe (4.000) acciones nominativas no endosables, ordinarias, de 100 pesos valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. (b) **Nahuel Irú OTERO**, suscribe (4.000) acciones nominativas no endosables, ordinarias, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. (c) **Pablo Martín RODRÍGUEZ**, suscribe (4.000) acciones nominativas no endosables, ordinarias, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25%) en dinero efectivo, debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de dos (2) años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad. **7.-** Administradores y representantes legales en forma indistinta. Administrador titular: **Daiana Melina CUEVAS**, DNI N° 33.526.717, CUIT N° 27-33526717-1, con domicilio especial en la sede social; administrador suplente: **Nahuel Irú OTERO**, DNI N° 32.713.244, CUIT N° 20-32713244-0, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. **8.-** Prescinde del órgano de fiscalización. **9.-** 30 de junio de cada año.

B.O. 3419

ROSSI & ROSSI SAS

CONSTITUCIÓN: La sociedad fue constituida mediante instrumento privado de fecha 28 de febrero de 2020. 1.- Marcelo Ernesto ROSSI, 49 años, divorciado, argentino, comerciante, Calle 316 Nº 3685 General Pico La Pampa, DNI 21.704.118, CUIT 20-21704118-0; Juan Martin ROSSI, 19 años, soltero, argentino, comerciante, Calle 316 Nº 3685 General Pico La Pampa, DNI 42.446.898, CUIT 20-42446898-4 2.- Denominación: "ROSSI & ROSSI SAS". 3.- Sede Social: Calle 428 nº 13, Ciudad de General Pico, Provincia de La Pampa. 4.- Objeto social: Dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, administración, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a)Transporte ; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Culturales y educativas; (d) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (e) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (f)Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (g) Inversoras, financieras y fideicomisos; (h) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (i) Salud, y (j) Inmobiliarias y constructoras . 5.- Plazo de Duración: 99 años. 6.- Capital Social: $100.000,00 representado por 1000 acciones ordinarias, nominativas, no endosables, de $ 100 v/n c/u y de un voto, 100% suscriptas de la siguiente manera: Marcelo Ernesto ROSSI: 800 acciones; Juan Martin ROSSI: 200 acciones. El Capital mencionado se integrara en proporción a la participación de cada socio de la siguiente manera: 1) en este acto la suma de veinticinco mil; 2) el resto en un plazo no superior a dos a 2 años a partir de la fecha. 7.- Administradores y representantes legales en forma indistinta. Administrador titular: Marcelo Ernesto ROSSI con domicilio especial en la sede social; administrador suplente: Juan Martin ROSSI, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- Fecha de cierre de ejercicio: 31 de Enero de cada año.

B.O. 3419

AVISO DE MENSURA

El día 25 de Junio de 2.020 a las 13 horas el Agrimensor Dardo Panchuk Mat. Prof. N° 105 se hará presente en la localidad de General Acha para hacer relevamiento de las parcelas cuyas nomenclaturas catastrales son: Ejido: 097 Circ. III Ch. 8 A Parc. 1 y Ch. 8 B Parc. 1 Propiedad de GROBOCOPATEL, Daniel Saúl para realizar mensura

para posesión veinteañal a favor de THOMAS, Sebastian Raúl D.N.I.: 7.369.482. B.O. 3419